



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 24 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea, y se publica la convocatoria para el año 2008.

6

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 7 de mayo de 2008, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se convoca la concesión de becas de Educador o Educadora en Centros Residenciales de Protección de Menores, dependientes de la Consejería, para el curso 2008-2009.

16

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 18 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que deja sin efecto la adscripción, en comisión de servicios, de doña Paloma Olmedo Sánchez en el puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Pruna (Sevilla).

18

Resolución de 19 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Paloma Olmedo Sánchez Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Pruna (Sevilla), con carácter provisional.

18

Resolución de 25 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se proroga la adscripción en comisión de servicios de don Jesús Jiménez Campos, Interventor del Ayuntamiento de Coin (Málaga), en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

18

Número formado por dos fascículos

Martes, 20 de mayo de 2008

Año XXX

Número 99 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 25 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Julián Benegas García Interventor del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), con carácter provisional.	19	Resolución de 27 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María del Mar Navarro Ramos, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cadiar (Granada), con carácter provisional.	24
Resolución de 26 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Aldo Jesús Durán Accino Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Almargin (Málaga), con carácter provisional.	19	Resolución de 28 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Diana Álvarez González Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alcaucín (Málaga), con carácter provisional.	24
Resolución de 26 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Victoria Talegón Pascual, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva), con carácter provisional.	20	Resolución de 28 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don José María Ceballos Cantón Secretario del Ayuntamiento de Adra (Almería), con carácter provisional.	24
Resolución de 26 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se proroga la adscripción en comisión de servicios de doña María Esther Ruiz Gutiérrez, Interventora del Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada), en el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Coín (Málaga).	20		
Resolución de 26 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María Dolores Alodía Roldán López de Hierro Interventora del Ayuntamiento de Armilla (Granada), con carácter provisional.	21		
Resolución de 26 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se deja sin efecto la adscripción, en comisión de servicios, de don Pablo Emilio Martín Martín en el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Maracena (Granada).	21		
Resolución de 27 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Julio José Enríquez Mosquera, Interventor del Ayuntamiento de Cártama (Málaga), con carácter provisional.	22		
Resolución de 27 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Carlos Alberto Muñoz López Interventor del Ayuntamiento de Rute (Córdoba), con carácter provisional.	22		
Resolución de 27 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Pablo Emilio Martín Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Galera (Granada), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Maracena (Granada).	22		
Resolución de 27 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Isabel García de Angulo Interventora del Ayuntamiento de Otura (Granada), con carácter provisional.	23		
Resolución de 27 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Samuel García Pastor Interventor del Ayuntamiento de Padul (Granada), con carácter provisional.	23		
		CONSEJERÍA DE SALUD	
		Resolución de 24 de abril de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.	25
		Resolución de 25 de abril de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.	25
		2.2. Oposiciones y concursos	
		CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	
		Resolución de 8 de mayo de 2008, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir dos puestos de trabajo de libre designación.	26
		CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
		Resolución de 5 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes seleccionados/as, en la categoría profesional de Educador (2060), correspondiente al proceso selectivo para el acceso a la condición de Personal Laboral Fijo, por el sistema de concurso-oposición, en las categorías profesionales el Grupo II, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2003, 2005 y 2006.	26
		Resolución de 12 de mayo de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se abre plazo para que los aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma y Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opciones Trabajo Social y Educación Social, presenten el autobaremo de sus méritos y aporten la documentación acreditativa de los mismos.	27

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de abril de 2008, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Sevilla, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de cuatro puestos de Director de Unidad de Gestión Clínica de Sevilla, un puesto en el C.S Pino Montano B, un puesto en el C.S Bellavista, un puesto en el C.S Amate, un puesto en el C.S Cachorro, clasificado como Cargo Intermedio en el Decreto 197/2007 de 3 de julio que se cita. 28

Resolución de 2 de abril de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Administrativo puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita. 33

Resolución de 2 de abril de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen de las Nieves» de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Equipo Administrativo, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita. 37

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 28 de abril de 2008, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por la que se publican las Comisiones de elaboración de informes que actuarán en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 25 de febrero de 2008 de la citada Consejería. 41

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 29 de abril de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 43

Resolución de 29 de abril de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 44

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

Resolución de 5 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la instalación que se cita (Exp. núm. 13958 AT). 45

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Orden de 25 de abril de 2008, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Málaga, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos ordinarios del ejercicio 2007 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2007. 47

Orden de 25 de abril de 2008, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos ordinarios del ejercicio 2007 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2007. 51

Orden de 25 de abril de 2008, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Jaén, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos ordinarios del ejercicio 2007 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2007. 57

Orden de 28 de abril de 2008, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos ordinarios del ejercicio 2007 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2007. 73

Orden de 28 de abril de 2008, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Granada, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos ordinarios del ejercicio 2007 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2007. 78

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 2 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, protésica y odontológica», para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondiente a las solicitudes presentadas durante el mes de octubre de 2007. 88

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES**

Resolución de 31 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, en relación a la concesión de subvención con fondos del Estado, a favor de Ábside Sur Promociones S.L., referente a la actuación protegida de suelo en la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 denominada UE-5 calle Hospital, en el Municipio de Manzanilla (Huelva).

88

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 12 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se acuerda la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de mejora de la empresa API Movilidad en los centros de conservación y mantenimiento de carreteras de Andalucía adoptado en el seno de la comisión de Conciliación-Mediación del Sercla, Expte. núm. 41/2008/59.

90

Resolución de 14 de abril de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se concede ayudas por la contratación de personas para el cuidado de un familiar reguladas por la Orden que se cita.

94

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO
Y DEPORTE**

Orden de 2 de mayo de 2008, conjunta de las Consejerías de Turismo, Comercio y Deporte, y de Educación, por la que se convoca el IV Encuentro Deportivo Escolar de Andalucía, EDEA Granada 2008.

96

Resolución de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extingue los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Lixus Travel, S.L.»

98

Resolución de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extingue los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Alguashte S.L.»

99

Resolución de 24 de abril de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Remo.

99

Resolución de 28 de abril de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Atletismo.

105

Anuncio de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, sobre la notificación de inicio de expediente de extinción de los efectos de título-licencia de agencia de viajes.

113

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 9 de mayo de 2008, por la que se establecen las normas de utilización de la mención «Vino de la Tierra del Norte de Almería», para los vinos originarios de la zona geográfica del Norte de Almería.

113

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 22 de abril de 2008, por la que se convoca la beca «Ventura Varo Arellano», para el año 2008.

117

Orden de 22 de abril de 2008, por la que se convocan las becas «Mercedes Hidalgo Millán» para el año 2008.

118

Orden de 25 de abril de 2008, por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro docente privado de formación profesional «Academia Ripollés» de Sevilla.

119

Resolución de 5 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 608/08 Sección 3.ª/12 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

120

Resolución de 5 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 474/08 Sección 3T ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

120

Resolución de 5 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 582/08 Sección 3T ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

120

Resolución de 5 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 863/08 Sección 3C ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

121

Resolución de 5 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 62/08 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

121

Resolución de 5 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 147/08 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

121

Resolución de 5 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 472/08 Sección 3T ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

121

Resolución de 6 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 2622/07 Sección 3.ª/12 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

121

Resolución de 6 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 609/07 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

122

Resolución de 6 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 635/07 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

122

Resolución de 6 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 504/08 Sección 3T ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

122

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 8 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personas Mayores, por la que se establece el coste del servicio de comedor en los Centros de Día para personas mayores.

122

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 25 de abril de 2008, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se autoriza como entidad colaboradora de la Consejería en materia de protección ambiental a la sociedad: FCC Ámbito, S.A.

123

Resolución de 25 de abril de 2008, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se deja sin efecto la autorización como entidad colaboradora de la Consejería en materia de protección ambiental otorgada a la sociedad: Gestiones Medioambientales del Sur, S.L. (GEMASUR) (Expte. REC019).

124

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 13 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Puente Genil, dimanante del divorcio contencioso núm. 185/2007.

125

Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 24 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea, y se publica la convocatoria para el año 2008.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 347/2004, de 25 de mayo, y en el Decreto 61/1995, de 14 de junio, relativos a la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, corresponde a esta Consejería la competencia de desarrollo de acciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza en general sobre la actividad de la Unión Europea, atribuyendo su ejercicio a la Secretaría General de Acción Exterior.

En este ámbito, la Consejería de la Presidencia promueve la formación especializada de licenciados y licenciadas universitarias sobre la actividad de la Unión Europea, mediante la realización de trabajos de investigación en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas y en la Secretaría General de Acción Exterior.

Así pues, la Consejería de la Presidencia, consciente de la necesidad de aportar a los nuevos titulados y tituladas universitarios/as una experiencia en las áreas de su competencia que facilite su posterior incorporación al mercado laboral, pretende establecer, mediante la presente Orden, la normativa que ha de regir las convocatorias anuales de las becas a conceder, limitándose las correspondientes convocatorias anuales a especificar el contenido mínimo indispensable. Se agiliza con ello la tramitación de las convocatorias a la vez que se unifican las condiciones de todas las personas becadas.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de aplicación y, en concreto, lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 8.3 de la citada LGS 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En aplicación de estos principios, singularmente los de concurrencia y objetividad, el apartado segundo del artículo 9.2 de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que «con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión».

Con igual tenor, el párrafo segundo del artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante LGHPCAA), prevé que «en defecto de regulación específica, se aprobarán por los Consejeros correspondientes, previamente a la autorización de los créditos, las oportunas bases reguladoras de la concesión».

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la LGHPCAA 5/1983, de 19 de julio,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las becas de

formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea y publicar la convocatoria para el año 2008. Las becas a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de acuerdo con lo establecido en sus disposiciones finales primera; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC); lo establecido en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (en adelante LMTAF) Capítulo I del Título III; la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante LGHPCAA); por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Artículo 2. Financiación e incompatibilidad.

1. La concesión estará limitada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiéndose adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual, en las condiciones previstas en el artículo 39 de la LGHPCAA 5/1983.

2. El disfrute de las becas concedidas al amparo de esta Orden es incompatible con el de cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones que, como persona beneficiaria, le corresponda conforme a lo que se establezca en la presente Orden y en las respectivas convocatorias, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada de más de 20 horas semanales.

Artículo 3. Finalidad y cuantía.

1. Las becas que se regulan en esta Orden tendrán como finalidad la formación de personas físicas en materias competencia de la Consejería de la Presidencia y relacionadas con las actividades propias de la Unión Europea.

2. Las cuantías máximas de las becas reguladas en la presente Orden serán las que se establezcan en las respectivas convocatorias anuales.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. Podrán solicitar las becas objeto de la presente Orden las personas físicas que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino o haber nacido en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además podrá solicitarla quien siendo ciudadano español o descendiente de ciudadano español se encuentre en uno de los supuestos previstos en el art. 5.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

b) Cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria relativos a la titulación universitaria, formación específica, experiencia e idiomas.

c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

d) Los que se establezcan en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente al momento de la convocatoria.

2. Los requisitos deberán mantenerse hasta la finalización de la beca incluidas, en su caso, las prórrogas de que pueda ser objeto.

3. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de las becas reguladas en las presentes bases las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

c) Estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

d) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

e) Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

4. Atendiendo a la naturaleza de las becas, se exceptúa a las personas solicitantes del resto de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, quedarán exceptuadas de acreditar que no tienen deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 5. Formación específica.

1. Al objeto de la presente Orden se considerará formación específica:

a) La acreditada por un título universitario de especialista en alguna de las materias objeto de la beca.

b) La acreditada por un título de postgrado en materias relacionadas con el objeto de la convocatoria.

c) La acreditada por la asistencia a cursos específicos de formación de una duración mínima de 20 horas, en materias relacionadas con el objeto de la convocatoria.

d) La acreditada por periodos de prácticas de duración mínima de un mes, sobre materias relacionadas con las que contempla la convocatoria.

2. Los estudios o cursos que no se hayan finalizado a la fecha de presentación de solicitudes y que incluyan

en sus contenidos las materias objeto de la convocatoria, serán considerados como formación específica si constan debidamente acreditadas por el director o responsable del mismo que certifique el número de horas cursadas y las materias abordadas.

Artículo 6. Dotación.

1. Cada beca comprenderá una asignación mensual y una única asignación por gastos de carácter extraordinarios.

2. A los gastos de carácter extraordinario se imputará con carácter preceptivo, la suscripción por parte del beneficiario de una póliza de seguro de accidentes que cubra el periodo de vigencia de la beca y, con carácter voluntario, podrán imputarse:

a) Gastos de viaje ocasionados por los desplazamientos que el becario necesite realizar, desde su localidad de origen al Centro Directivo donde haya sido adscrito y viceversa, durante la vigencia de la beca y por un máximo de cuatro trayectos.

b) Gastos de inscripción en cursos de formación.

c) Gastos de traslado, alojamiento y manutención, derivados de la asistencia a cursos y otras actividades formativas que tengan relación con las materias objeto de la beca.

3. La cuantía bruta de cada asignación mensual se especificará en la correspondiente convocatoria y se abonará durante todo el periodo de disfrute de la beca por mensualidades vencidas. A estas cantidades se les efectuarán las retenciones fiscales establecidas en la normativa vigente.

4. Los gastos extraordinarios se desembolsarán previa autorización expresa de la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior, o persona en quien delegue, una vez que hayan sido justificados documentalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la presente Orden. Excepcionalmente y previo informe motivado de la Secretaría General de Acción Exterior, los gastos extraordinarios previstos en el apartado 2.c) del presente artículo, podrán ser adelantados con carácter previo a la justificación.

5. La asignación mensual de las becas que sean objeto de prórroga experimentará durante la misma la correspondiente revisión con arreglo al Índice de Precios al Consumo.

Artículo 7. Duración y prórrogas.

1. Las becas tendrán una duración inicial de doce meses, pudiendo prorrogarse, en su caso, por periodos de seis meses hasta un máximo de doce, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

2. La persona titular de la Consejería de la Presidencia, mediante resolución y antes de finalizar la duración inicial de las becas, podrá prorrogar el disfrute de las mismas, siempre que la persona beneficiaria haya cumplido las obligaciones establecidas en la presente Orden, a la vista de la memoria elaborada por la persona becada y previo informe favorable del titular del Centro Directivo o del Servicio al que se encuentre adscrita la persona becada.

3. El periodo de duración se contará desde la fecha de inicio de las actividades becadas, la cual se determinará en la respectiva resolución de concesión.

Artículo 8. Normas generales del procedimiento de concesión.

1. De conformidad con lo dispuesto en la presente Orden, la concesión de las becas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas se publicarán en el tablón o tabloneros de anuncios y en la página web que se señalen en la correspondiente convocatoria, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Artículo 9. Convocatoria.

1. Las convocatorias de las becas se efectuarán anualmente mediante Orden de la Consejería de la Presidencia que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las convocatorias habrán de especificar la aplicación de la presente Orden a la concesión y ejecución de las becas convocadas como normativa específica reguladora de las mismas, sin perjuicio de la aplicación de las normas referidas en el artículo 1.

3. Las convocatorias contendrán como mínimo los siguientes extremos:

- a) Número de becas que se convocan.
- b) Plazo de presentación de solicitudes.
- c) Duración de las becas.
- d) Centro Directivo de adscripción.
- e) Cuantía bruta de la dotación de las becas y desglose de las asignaciones.
- f) Finalidad y materias de las becas.
- g) Titulación, formación específica y otros requisitos exigidos.
- h) Conocimiento de idioma o idiomas requeridos.
- i) Experiencia exigida, en su caso.
- j) Indicación del tablón o tabloneros de anuncio y página web donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.
- k) Las determinaciones que deban especificarse en la convocatoria en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma u otra disposición de aplicación, así como aquellas otras que se considere necesario especificar.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Consejería de la Presidencia y se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la LRJAPAC 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación que se especifica en el apartado 3 en idioma castellano, se presentarán en los modelos impresos que figuran como Anexos 1 y 2 para las distintas convocatorias, (dichos anexos estarán también disponibles en la página web de la Consejería de la Presidencia, en la dirección de internet: www.juntadeandalucia.es/presidencia).

Cuando alguno de estos documentos no esté redactado en lengua castellana, se presentará junto al original o copia autenticada, traducción donde la persona interesada declare que ésta es fiel al original.

La documentación se presentará en original para su compulsión o en copia autenticada.

3. Documentación exigida:

- a) Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante. Los solicitantes extranjeros acompañarán la documentación equivalente.
- b) Impreso que figura en el Anexo 2 de esta Orden debidamente cumplimentado.
- c) Título universitario exigido y en el caso de no disponer del mismo, certificación acreditativa de haberlo

solicitado y tener abonados los derechos, expedido de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

d) Certificación del expediente académico con las calificaciones obtenidas por asignatura y fecha de finalización de los estudios en la titulación requerida por la convocatoria.

e) Documentación acreditativa o declaración expresa responsable (ver Anexo 2) del conocimiento suficiente de los idiomas exigidos en la convocatoria, inglés y/o francés.

f) Documentos que acrediten la formación específica y el conocimiento de idiomas no exigidos en la convocatoria.

g) Currículum vitae.

4. En los casos en que la documentación señalada en el apartado 3 o parte de ella, se encuentre en poder de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, con una antigüedad inferior a cinco años, no será necesaria su remisión, bastando al efecto una declaración del solicitante en la que se haga constar que los datos reflejados en la documentación obrante en la Administración permanecen inalterados, identificando el expediente o la Orden de convocatoria a la que concurre. Si sólo obra en poder de la Consejería parte de la documentación, deberá aportar el resto de la misma junto con la declaración anterior.

5. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se tendrán por excluidas provisionalmente y se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.3 y 12.4.

6. El plazo de presentación de solicitudes será establecido en la correspondiente convocatoria.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado en la convocatoria, resolviéndose la no admisión de las mismas, por resolución de la persona titular de la Consejería de la Presidencia. Dicha resolución, deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LMTAF 3/2004, de 28 de diciembre, la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones que se requieran en el procedimiento de concesión, a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Artículo 11. Criterios de valoración.

1. La valoración de las personas candidatas se realizará teniendo en cuenta los requisitos básicos establecidos en la convocatoria, relativos a la titulación universitaria, formación específica, experiencia e idiomas, y, en el supuesto de solicitud presentadas para la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, entrevista personal. La entrevista personal podrá celebrarse en cualquiera de los idiomas exigidos en la convocatoria.

2. Los requisitos básicos establecidos en la convocatoria, relativos a la titulación universitaria, formación específica, experiencia e idiomas, supondrán un máximo de 21 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

a) Expediente académico: máximo 4 puntos:

1. Nota media Matrícula de Honor: 4 puntos.
2. Nota media Sobresaliente: 3 puntos.
3. Nota media Notable: 2 puntos.

b) Nivel de formación específica en las materias objeto de las becas convocadas: máximo 12 puntos.

1. Título universitario de especialista o cursos de postgrado de 250 o más horas lectivas: máximo 3 puntos.
2. Asistencia acreditada a curso o cursos de 100 o más horas lectivas 1,5 puntos por curso. Máximo: 3 puntos.
3. Asistencia acreditada a curso o cursos de 40 o más horas lectivas 0,5 puntos por curso. Máximo: 3 puntos.
4. Asistencia acreditada a curso o cursos de formación de 20 o más horas lectivas: 0,25 puntos por curso. Máximo: 3 puntos.

c) Conocimientos de idiomas no exigidos en la convocatoria: 1 punto por idioma hasta un máximo de 2 puntos.

d) Período de prácticas u otros similares en actividades relacionadas con las materias objeto de la convocatoria: 0,5 puntos por mes, máximo 3 puntos.

No se valorarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente.

3. En caso de que no se realice entrevista personal, los requisitos básicos establecidos en la convocatoria, relativos a la titulación universitaria, formación específica, experiencia e idiomas, serán los únicos tenidos en cuenta y representarán el 100% de la puntuación final.

4. En los casos en que se celebre entrevista personal, el valor de los requisitos básicos establecidos en la convocatoria relativos a la titulación universitaria, formación específica, experiencia e idiomas, representarán el 70% de la puntuación final y el de ésta será como máximo de 9 puntos, es decir, el 30% del total.

Artículo 12. Selección de candidatas/os e instrucción.

1. La Secretaría General de Acción Exterior instruirá los procedimientos para la concesión de las becas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciar la resolución de la convocatoria, que se atenderá al régimen de concurrencia competitiva.

2. Tras la valoración de las solicitudes y la entrevista personal en su caso, la Secretaría General de Acción Exterior formulará la propuesta de resolución de concesión de becas.

Con anterioridad a la propuesta de resolución, la Secretaría General de Acción Exterior podrá solicitar informe a quien corresponda en función de las características de las becas y del centro de destino de las personas becadas. Dicha solicitud se determinará en la correspondiente Orden de convocatoria de becas. Los informes serán emitidos en el plazo de cinco días.

3. En el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante acuerdo de la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior, se hará público el listado provisional de admitidos y excluidos en el tablón o tabloneros de anuncios y en la página web que se indiquen en la convocatoria, otorgándose a estos últimos un plazo de 10 días, contados desde el día siguiente al que tenga lugar la publicación referida, para la presentación de alegaciones e indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición en virtud de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El desistimiento por falta de subsanación en el plazo indicado se revolverá, mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. A la vista de las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos que consten como tales en el listado provisional del párrafo anterior y de la valoración de las solicitudes admitidas conforme a los criterios del art. 12 de la presente Orden, mediante Acuerdo de la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior, se hará público en el tablón o tabloneros de anuncios indicados en la convocatoria y en la página web que se indiquen en la convocatoria, el listado definitivo de admitidos, con referencia a la puntuación obtenida por los mismos y, en su caso, la fecha de celebración de la entrevista personal. En este supuesto, el Acuerdo contendrá la composición del Tribunal que se cree para su realización.

6. La Secretaría General de Acción Exterior elevará a la persona titular de la Consejería de la Presidencia, la propuesta de resolución en una relación ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida de la aplicación de los criterios incluidos en el artículo 12, que incluirá, en su caso, una lista de personas candidatas suplentes para cubrir las renuncias o bajas que puedan tener lugar.

7. La adjudicación a las personas beneficiarias y la determinación del orden de prelación de las personas suplentes, se formalizará mediante orden de la persona titular de la Consejería de la Presidencia que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón o tabloneros de anuncios y en la página web señalados en la convocatoria y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) La finalidad o finalidades de la beca.
- b) El programa y crédito presupuestario al que se imputan.
- c) Los datos de los beneficiarios.
- d) La cantidad concedida a cada beneficiario.
- e) La fecha de incorporación del becario al Centro Directivo correspondiente al que figure adscrita la beca que, en ningún caso, será superior a un mes a contar desde la fecha de la resolución de concesión.
- f) El plazo de duración de la beca.
- g) La relación ordenada de al menos cuatro suplentes por convocatoria, para que, en caso de renuncia, imposibilidad o incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios, puedan cubrirse las becas por el período restante.
- h) La forma y secuencia de los pagos y los requisitos exigidos para su abono.
- i) Las condiciones que se impongan al beneficiario.
- j) El plazo y la forma de justificación.

Artículo 13. Resolución.

1. La referida resolución será motivada, fundamentándose la adjudicación de las becas en los criterios establecidos en el artículo 12 de la presente Orden, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubiera que presentarse y plazo para su interposición.

2. En el plazo de diez días siguientes a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, las personas beneficiarias deberán proceder a:

- a) La aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se deriven de la presente Orden.
- b) La renuncia, en su caso, a otras becas.

3. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la aceptación, la renuncia a otras becas o la presentación de la certificación de empadronamiento o de nacimiento, la adjudicación de la beca quedará sin efecto, previa resolución que deberá ser dictada por la persona titular de la Consejería de la Presidencia, en los términos del

artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La misma consecuencia se producirá si la persona adjudicataria de la beca no se incorporase en el plazo establecido en la resolución de concesión, salvo que medie causa justificada.

4. En los supuestos previstos en el apartado anterior en los cuales la adjudicación de la beca quede sin efecto, se resolverá la misma a favor de la persona suplente que corresponda según el orden establecido.

5. No podrá proponerse el pago de las becas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos, conforme a lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

Artículo 14. Plazo y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución, será de seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiese dictado y publicado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 15. Derechos de las personas becadas.

Son derechos de la persona becada:

a) Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida para cada convocatoria. Tal ayuda económica no tendrá en ningún caso naturaleza de salario.

b) Obtener de los organismos, centros o instituciones que les acojan la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus actividades de formación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

c) Disfrutar de los derechos reconocidos en las respectivas convocatorias.

d) Disfrutar de un período de descanso retribuido de un mes durante el período de vigencia de la beca.

e) Con independencia de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a las personas autoras de los trabajos, estudios e informes realizados, la Consejería de la Presidencia se reserva la facultad de uso y publicación de los mismos. No obstante, las personas autoras podrán publicarlas o difundirlas previa autorización expresa de la citada Consejería, en cuyo caso la persona becada deberá hacer constar que la actividad se ha realizado mediante una beca de la citada Consejería.

Artículo 16. Deberes de la persona becada.

Son obligaciones de la persona becada:

a) Cumplir el régimen de formación o de investigación que establezca el responsable del Centro Directivo correspondiente. Las actividades se desarrollarán en el centro administrativo y en el horario que aquél determine.

b) Presentar en el último mes de duración de la beca al responsable del Centro Directivo, una memoria de las actividades realizadas.

c) Presentar en el transcurso del primer mes de vigencia de la beca, la documentación justificativa de los gastos derivados de la contratación del seguro, para su abono con cargo a la asignación prevista para gastos extraordinarios.

d) Presentar, en su caso, la documentación justificativa de los gastos de viaje, ocasionados por los des-

plazamientos que el becario necesite realizar desde su localidad de origen al Centro Directivo donde haya sido adscrito y viceversa, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de realización de los mismos.

e) Presentar, en su caso, la documentación justificativa de los gastos extraordinarios a los que se refiere el artículo 6, en un plazo no superior a un mes desde la fecha de realización de los mismos.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de la Presidencia, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Comunicar a la Consejería de la Presidencia la obtención de otras becas, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de la beca, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su adjudicación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la beca que la misma está subvencionada por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 19 de la presente Orden.

l) Las personas solicitantes deberán comunicar a la Secretaría General de Acción Exterior a efecto de notificaciones durante el periodo en el que la ayuda es susceptible de control, cualquier cambio del domicilio.

m) Aquellas otras exigidas por la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía u otra disposición de aplicación.

Artículo 17. Forma y secuencia de pago.

El abono de la beca se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y en las respectivas Ordenes de convocatoria.

Artículo 18. Modificación, renunciaciones e incidencias.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de becas o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la persona titular de la Consejería de la Presidencia.

2. La renuncia a la beca por parte de la persona beneficiaria una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada con al menos siete días de antelación a la fecha que desee hacerla efectiva, mediante escrito dirigido a la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior, resolviendo la persona titular de la Consejería de la Presidencia.

3. Si la renuncia está fundada en causas justificadas y es resuelta conforme a lo establecido en el apartado anterior, la persona beneficiaria perderá las asignaciones mensuales que se prevén en el artículo 6 para la parte de la beca no disfrutada.

4. Cuando quede vacante por renuncia de la persona beneficiaria, la beca quedará disponible para su cobertura por el tiempo que reste hasta su finalización. La persona titular de la Consejería de la Presidencia, podrá

adjudicarla a la persona suplente que por orden corresponda, siempre que el período de disfrute restante no impida cumplir la finalidad de la beca y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

5. La dotación económica de la beca adjudicada al suplente, se determinará en la resolución de concesión atendiendo al período de disfrute respecto a las asignaciones mensuales y a los fondos disponibles a la fecha de concesión de la asignación para gastos extraordinarios. La asignación para desplazamientos se concederá íntegramente.

6. La Secretaría General de Acción Exterior podrá proponer la interrupción del disfrute de la beca, por razones o causas excepcionales que impidan o dificulten sensiblemente el desarrollo de la formación de la persona becada y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, a petición razonada de la persona interesada y previo informe favorable de la persona titular del Centro Directivo o del Servicio al que se encuentre adscrito el becario.

Dicha interrupción no supondrá la pérdida de los derechos adquiridos como becario/o pudiéndose recuperar el período interrumpido mediante prórroga de la misma por un período igual al de la duración de la interrupción. Consideradas en su totalidad, las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y de la prórroga. Los efectos económicos y administrativos de las interrupciones se establecerán en la resolución por la que se autoriza la misma, siendo competente para dictar dicha resolución la persona titular de la Consejería de la Presidencia.

7. La persona titular de la Consejería de la Presidencia, previo informe del director o directora de la beca, podrá declarar la pérdida de la beca cuando la persona becada:

- a) Renuncie por causas no justificadas.
- b) No ejecute, en plazo y/o forma, las tareas que le sean asignadas.

Cuando se declare la pérdida de la beca, se procederá a adjudicar la beca al suplente que por orden corresponda, en las condiciones establecidas en los párrafos anteriores.

Artículo 19. Reintegro.

1. La persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, podrá declarar mediante resolución motivada la pérdida de la beca con reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Supuestos de nulidad y de anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la beca.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio,

General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, de registro o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades becadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios de la beca, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la beca, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la beca.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la beca, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) El disfrute de cualquier beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, distinta de las concedidas al amparo de esta Orden, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada de más de 20 horas semanales.

j) Supuestos contemplados en el artículo 18 apartado 7.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 17 de julio. El interés de demora aplicable será el interés legal incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuesto General del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo. Serán aplicables al reintegro las reglas previstas en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

Disposición Adicional Única. Convocatoria de becas para el año 2008.

1. Por la presente Orden se convoca becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea para el año 2008.

Las becas se adscriben a la Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia en Sevilla y a la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

2. Será de aplicación a la presente convocatoria lo previsto en la presente Orden, sin perjuicio de la aplicación de las normas referidas en su artículo 1.

3. Las solicitudes para participar en el proceso de selección para la adjudicación de becas reguladas en la presente orden, se dirigirán a la persona titular de la Consejería de la Presidencia y se presentarán, preferentemente, en el Registro General de dicha Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán realizar la presentación de solicitudes de forma telemática en la Oficina Virtual de la Consejería de la Presidencia (www.juntadeandalucia.es/presidencia), conforme al artículo 4 de la Orden de 28 de diciembre de 2007, por la que se regula la tramitación telemática de las solicitudes en los procedimientos administrativos de subvenciones y ayudas de la Consejería de la Presidencia, BOJA núm. 10 de 15 de enero de 2008, desde donde se cursará al Registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes se formularán conforme al modelo impreso que figura como Anexo 1. Dicho anexo estará disponible en la Oficina Virtual de la Consejería de la Presidencia, en la dirección de Internet: www.juntadeandalucia.es/presidencia, así como en el portal del ciudadano www.andaluciajunta.es.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas se publicarán en el tablón de la Consejería de la Presidencia, sito en la Plaza de la Contratación número 3 de Sevilla, así como en la página web de la Consejería de la Presidencia, en la dirección de internet: www.juntadeandalucia.es/presidencia, en los términos establecidos en el artículo 59.6b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

6. Centro Directivo de adscripción: Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia en Sevilla:

- a) Número de becas que se convocan: Tres.
- b) Duración: Doce meses.
- c) Cuantía bruta de la dotación de cada beca: 12.844 euros.
- d) Desglose de las asignaciones: 12 mensualidades a razón de 1.000 euros; Gastos extraordinarios: 844 euros.
- e) Finalidad y materia de las becas: realización de actividades de colaboración, investigación y estudio sobre materias relacionadas con la Unión Europea.
- f) Requisitos Generales: los establecidos en el artículo 4 de la presente Orden
- g) Formación:

Titulación: Licenciatura e Ingenierías Superiores. La fecha de adquisición de la condición de licenciado deberá ser posterior al mes de diciembre de 2002.

Formación específica: Materias relacionadas con la Unión Europea.

Idiomas: Inglés o Francés.

7. Centro Directivo de adscripción: Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas:

- a) Número de becas que se convocan: Tres.
- b) Duración: Doce meses.
- c) Cuantía bruta de la dotación de cada beca: 16.937 euros.
- d) Desglose de las asignaciones: 12 mensualidades a razón de 1.300 euros; Gastos extraordinarios: 1.337 euros.
- e) Finalidad y materia de las becas: realización de actividades de colaboración investigación y estudio sobre las materias de competencia de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.
- f) Requisitos Generales: los establecidos en el artículo 4 de la presente Orden.
- g) Formación:

Titulación: Licenciatura e Ingenierías Superiores. La fecha de adquisición de la condición de licenciado deberá ser posterior al mes de diciembre de 2002.

Formación específica: Materias relacionadas con la Unión Europea.

Idiomas: Inglés y francés.

Disposición derogatoria única. Derogación de disposiciones.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y, expresamente, la Orden de 16 de mayo de 2007, de la Consejería de la Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea, y se publica la convocatoria para el año 2007.

Disposición Final Primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Secretaría General de Acción Exterior para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 2008

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero y Consejero de la Presidencia

ANVERSO ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Reservado Administración	
EXPEDIENTE:	
NÚM. ALT.:	

SOLICITUD

BECAS DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y APOYO RELATIVAS A LA UNIÓN EUROPEA

Centro de adscripción que solicita: Secretaría General de Acción Exterior Delegación de la J. A. en Bruselas

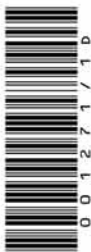
Orden de (BOJA nº de fecha) **Convocatoria año:**

Deberá presentarse una solicitud por cada una de las áreas o materias.

1 DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE			
DNI O EQUIVALENTE	NACIONALIDAD	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS ACADÉMICOS		
TITULACIÓN		
UNIVERSIDAD		
NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO	CURSO ACADÉMICO DE FINALIZACIÓN	IDIOMA/S
FORMACIÓN ESPECÍFICA (señalar lo que proceda):		
<input type="checkbox"/> Título universitario de especialista o curso de postgrado de 100 ó más horas lectivas <input type="checkbox"/> Cursos de formación de 20 ó más horas lectivas		

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de ser vecino/a o haber nacido en cualesquiera municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o de ser español y encontrarse en uno de los supuestos previstos en el art. 5.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el compromiso de presentar certificación acreditativa si resulta beneficiario/a (Anexo 2). <input type="checkbox"/> Título universitario exigido en la convocatoria o certificación de haberlo solicitado y tener abonados los derechos. <input type="checkbox"/> Certificación del expediente académico con las calificaciones y fecha de finalización de estudios. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la formación específica y/o experiencia requerida en la convocatoria. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa o declaración responsable del conocimiento de los idiomas exigidos en la convocatoria. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa del conocimiento de otros idiomas. <input type="checkbox"/> Currículum vitae. <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario (Anexo 2). <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de otras becas solicitadas y/o concedidas, para la misma u otra finalidad y, en su caso, el compromiso de renunciar a las concedidas si resulta beneficiario/a (Anexo 2). <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíban obtener la condición de beneficiario, establecidas en la Orden de regulación (Anexo 2). <input type="checkbox"/> Otras declaraciones / documentos exigidos en la convocatoria, Ley anual del Presupuesto u otra norma (Anexo 2).
<input type="checkbox"/> Los documentos requeridos en el artículo 10.3 letras ya constan en poder de la Consejería de la Presidencia, los cuales fueron presentados con fecha para el procedimiento



REVERSO ANEXO 1

4	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

5	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Conociendo el contenido y reuniendo los requisitos exigidos en la Orden reguladora, SOLICITO , tenga por admitida la presente con la documentación adjunta y sea sometida a la consideración de la Comisión de Selección para la concesión de una de las citadas becas.	
En a de de	
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.:	

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA.

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las peticiones y concesiones de becas convocadas.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Acción Exterior, Plaza de la Contratación nº 3 - 41004 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

ANEXO 2

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

BECAS DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y APOYO RELATIVAS A LA UNIÓN EUROPEA

Centro de adscripción que solicita: Secretaría General de Acción Exterior Delegación de la J. A. en Bruselas

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

D/ª.:

Con DNI o equivalente y domicilio en

.....

DECLARA responsablemente que (señalar lo que proceda):

Posee la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino o haber nacido en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ser ciudadano español o descendiente de ciudadano español y encontrarse en uno de los supuestos previstos en el art. 5.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

No ha sido separado/a del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni cumple condena que le inhabilite para obtener subvenciones, becas o ayudas públicas de cualquier tipo.

Ha solicitado y/o está disfrutando otras becas para la misma u otra finalidad, concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, asumiendo el compromiso de renunciar a las concedidas en el supuesto de resultar beneficiario/a.

No está disfrutando de otras becas para la misma u otra finalidad concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

No concurren en su persona ninguna de las circunstancias que impiden la obtención de la condición de beneficiario, establecidas en la Orden de regulación.

Posee conocimientos suficientes de Inglés Francés y aporta documentación acreditativa si la tiene.

(1)

.....

.....

Y para que conste, a los efectos que procedan, formulo la presente

En , a de de

Fdo.:

(1) Cumplimentar cualquier otra distinta a las anteriores que sea exigida en las correspondientes convocatorias anuales, en las respectivas Leyes del Presupuesto u otra disposición de aplicación.

001271/1/A02D

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2008, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se convoca la concesión de becas de Educador o Educadora en Centros Residenciales de Protección de Menores, dependientes de la Consejería, para el curso 2008-2009.

La Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 24 de agosto de 2006 (BOJA núm. 170, de 1 de septiembre), por la que se establece el procedimiento y las bases reguladoras aplicables a la convocatoria para la cobertura de becas de educador o educadora en centros residenciales de protección de menores, dependientes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en su disposición final segunda, prevé que la persona titular de la Dirección General de Infancia y Familias, efectuará las convocatorias anuales para la concesión de dichas becas; asimismo, en su disposición final primera, le faculta para dictar instrucciones y adoptar las medidas necesarias en su desarrollo y ejecución.

En uso de las facultades mencionadas y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; en la Ley anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre,

RESUELVO

1.º Convocar la concesión de becas para la cobertura de veintinueve plazas de educador o educadoras en centros residenciales de protección de menores, dependientes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, para el curso 2008-2009, por el procedimiento de competencia competitiva, en base a lo establecido en la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 24 de agosto de 2006.

La distribución de estas plazas por provincias y centros, figura en el Anexo de esta Resolución.

2.º El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La presentación de la solicitud, implicará que se autoriza a este Organismo para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

3.º Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido en el Anexo de la Orden reguladora, acompañadas de la documentación prevista en su artículo 5.2.

4.º La concesión de la beca, por un importe total de 1.054,99 euros para el curso 2008-2009, comporta para la persona beneficiaria, los siguientes derechos:

a) Alojamiento y manutención gratuitos en el Centro durante el curso, que se iniciará el 15 de septiembre de 2008 y finalizará el 29 de junio de 2009.

b) Abono, a cada educador becario o educadora becario, durante el periodo establecido en el apartado a),

de una cantidad mensual de 78,14 euros para gastos de desplazamiento a su centro de estudios (742,41 euros/curso).

c) Ayuda para gastos de matriculación de hasta 234,43 euros, previa presentación del documento justificativo del abono de la matrícula.

d) Ayuda para la adquisición de libros, relacionados con los estudios a realizar por la persona beneficiaria, por un importe de hasta 78,14 euros, previa presentación de las facturas correspondientes.

5.º Los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden reguladora serán baremados, para la adquisición de plazas, del siguiente modo:

a) Estudiantes de Facultades o Escuelas Universitarias que tengan relación con las Ciencias de la Educación o Sociales: Pedagogía, Psicología, Sociología, Trabajo Social, Educación Social o Magisterio.

Valoración: 1,5 puntos por curso completo aprobado y 0,75 puntos por la mitad de curso aprobado, con un máximo de 5 puntos. Los alumnos y las alumnas que se matriculen por primera vez recibirán la valoración de 1 punto.

b) Estudiantes de otras Facultades (en función de la proximidad curricular al tema de la educación de menores).

Valoración: 1 punto por curso completo aprobado y 0,5 puntos por la mitad de curso aprobado, con un máximo de 4 puntos. Los alumnos y las alumnas que se matriculen por primera vez, recibirán la valoración de 0,75 puntos.

c) La concurrencia, en la persona solicitante, de las circunstancias de ser estudiantes de alguna de las modalidades formativas prescritas en el artículo 3.1c) de la Orden reguladora y de haber sido tutelado o tutelada por la Junta de Andalucía, incrementará la puntuación total en 0,5 puntos.

d) Experiencia adquirida por haber ejercido como educador becario o educadora becario en convocatorias anteriores, si el Informe de la Dirección del Centro en que prescindió su colaboración hubiera sido positivo, sin que puedan computarse a estos efectos, los años que excedan de los que oficialmente correspondan a los estudios iniciados.

Valoración: 2 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.

e) Otras experiencias y conocimientos beneficiosos y de utilidad para la atención a menores (cursos, cursillos, jornadas, etc.)

Se valorará con un máximo de 5 puntos, del siguiente modo:

- Sin especificar el número de horas o inferior a 20 horas: 0,1 punto.

- Entre 20 y 40 horas: 0,2 puntos.

- Entre 40 y 100 horas: 0,3 puntos

- Más de 100 horas: 0,5 puntos.

f) Conocimientos de la lengua árabe.

Valoración: 1 punto.

g) Distancia entre centros de estudio y el lugar donde tiene residencia habitual.

Valoración:

- De 50 a 99 kilómetros: 1 punto.

- De 100 a 200 kilómetros: 2 puntos.

h) Situación económica: se valorará en función de la Renta neta per cápita familiar (Rnpcf), entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar dividido por el número de componentes de ésta, según los ingresos declarados, correspondientes al año 2007.

Valoración:

- Rnpcf inferior a 3.519,24 euros: 4 puntos.
- Rnpcf entre 3.519,24 y 7.038,48 euros: 3 puntos.
- Rnpcf superior a 7.038,48 y 10.557,73 euros: 2 puntos.
- Rnpcf superior a 10.557,73 y 14.076,97 euros: 1 punto.
- Rnpcf superior a 14.076,97 euros: 0 punto.

i) La circunstancia de haber sido tutelada o tutelado por la Junta de Andalucía, previo informe positivo del Servicio de Protección de Menores de la Delegación de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la provincia que ejerció la tutela, incrementará la puntuación total en 8 puntos.

6.º El número total de horas que las personas beneficiarias de las becas deberán desarrollar es de 1.000, distribuidas entre 20 y 25 horas semanales, desde el 15 de septiembre de 2008 hasta el 29 de junio de 2009 (ambos inclusive).

Sevilla, 7 de mayo de 2008.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

A N E X O

RELACIÓN DE PLAZAS DE EDUCADORES BECARIOS
Y EDUCADORAS BECARIAS, POR PROVINCIAS
CURSO 2008-2009

Almería:

- Centro «Piedras Redondas» (Almería).
- Número de plazas: 2.

Cádiz:

- Centro «Manuel de Falla» (Jerez de la Frontera).
- Número de plazas: 2.
- Centro «La Cañada» (Villamartin).
- Número de plazas: 2.
- Centro «Tolosa Latour».
- Número de plazas: 2.

Granada:

- Centro «Bermúdez de Castro» (Granada).
- Número de plazas: 2.

Huelva:

- Centro «Juan Ramón Jiménez» (Huelva).
- Número de plazas: 6.

Jaén:

- Centro «Nuestra Señora de la Cabeza» (Linares).
- Número de plazas: 6.

Málaga:

- Centro «Virgen de la Esperanza» (Torremolinos).
- Número de plazas: 1.
- Centro «Virgen de la Victoria» (Torre del Mar).
- Número de plazas: 6.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se deja sin efecto la adscripción, en comisión de servicios, de doña Paloma Olmedo Sánchez en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Pruna (Sevilla).

Se ha recibido la petición formulada por doña Paloma Olmedo Sánchez, por la que se solicita dejar sin efecto la adscripción en comisión de servicios, para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Pruna (Sevilla), efectuada por Resolución de 20 de marzo de 2007 de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a instancia de la propia interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Dejar sin efecto la adscripción, en comisión de servicios, efectuada por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública a favor de doña Paloma Olmedo Sánchez, con DNI 25698934E, en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Pruna (Sevilla).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Paloma Olmedo Sánchez Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Pruna (Sevilla), con carácter provisional.

Se ha recibido solicitud de doña Paloma Olmedo Sánchez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Pruna (Sevilla), así como la conformidad de dicha Entidad Local y de la Corporación en que cesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Nombrar a doña Paloma Olmedo Sánchez, con DNI 25698934E, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Pruna (Sevilla), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios de don Jesús Jiménez Campos, Interventor del Ayuntamiento de Coin (Málaga), en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

Se ha recibido la petición formulada por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), de fecha 10 de

marzo de 2008, por la que solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de don Jesús Jiménez Campos, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Intervención-Tesorería, al puesto de trabajo de Intervención de la citada Entidad Local, así como la conformidad del Ayuntamiento de Coin (Málaga), manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2008, debido a que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de don Jesús Jiménez Campos, con DNI 33384457A, Interventor del Ayuntamiento de Coin (Málaga), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Alhaurin el Grande (Málaga), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del periodo anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Julián Benegas García Interventor del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), con carácter provisional.

Se ha recibido solicitud de don Julián Benegas García, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención

del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), así como la conformidad de dicha Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Nombrar a don Julián Benegas García, con DNI 75882883H, Interventor del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Aldo Jesús Durán Accino Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Almargen (Málaga), con carácter provisional.

Se ha recibido solicitud de don Aldo Jesús Durán Accino, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Almargen (Málaga), así como la conformidad de dicha Entidad Local y de la Corporación en que cesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre,

bre y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Nombrar a don Aldo Jesús Durán Accino, con DNI 53692901E, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Almagén (Málaga), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Victoria Talegón Pascual Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva), con carácter provisional.

Se ha recibido solicitud de doña Victoria Talegón Pascual, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaria-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva), así como la conformidad de dicha Entidad Local y de la Corporación en que cesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Nombrar a doña Victoria Talegón Pascual, con DNI 28798426B, Secretaria-Interventora del Ayun-

tamiento de Escacena del Campo (Huelva), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios de doña María Esther Ruiz Gutiérrez, Interventora del Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada), en el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Coin (Málaga).

Se ha recibido la petición formulada por el Ayuntamiento de Coin (Málaga), de fecha 14 de marzo de 2008, por la que solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de doña María Esther Ruiz Gutiérrez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Intervención-Tesorería, al puesto de trabajo de Tesorería de la citada Entidad Local, así como la conformidad del Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada), manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de abril de 2008, debido a que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de doña María Esther Ruiz Gutiérrez, con DNI 52588032G, Interventora del Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada), al puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Coin (Málaga),

con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María Dolores Alodía Roldán López de Hierro Interventora del Ayuntamiento de Armilla (Granada), con carácter provisional.

Se ha recibido solicitud de doña M.^a Dolores Alodía Roldán López de Hierro, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Armilla (Granada), así como la conformidad de dicha Entidad Local y de la Corporación en que cesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Nombrar a doña M.^a Dolores Alodía Roldán López de Hierro, con DNI 44266932M, Interventora del Ayuntamiento de Armilla (Granada), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente

el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se deja sin efecto la adscripción, en comisión de servicios, de don Pablo Emilio Martín Martín en el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Maracena (Granada).

Se ha recibido la petición formulada por don Pablo Emilio Martín Martín, por la que se solicita dejar sin efecto la adscripción en comisión de servicios, para el desempeño del puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Maracena (Granada), efectuada por Resolución de 27 de noviembre de 2007 de la Dirección General de Administración Local, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Dejar sin efecto la adscripción, en comisión de servicios, efectuada por la Dirección General de Administración Local a favor de don Pablo Emilio Martín Martín, con DNI 44290007B, en el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Maracena (Granada).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Julio José Enríquez Mosquera Interventor del Ayuntamiento de Cártama (Málaga), con carácter provisional.

Se ha recibido solicitud de don Julio José Enríquez Mosquera, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Intervención-Tesorería, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Cártama (Málaga), así como la conformidad de dicha Entidad Local y de la Corporación en que cesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Nombrar a don Julio José Enríquez Mosquera, con DNI 76415932L, Interventor del Ayuntamiento de Cártama (Málaga), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Carlos Alberto Muñoz López, Interventor del Ayuntamiento de Rute (Córdoba), con carácter provisional.

Se ha recibido solicitud de don Carlos Alberto Muñoz López, funcionario de Administración Local con ha-

ilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Rute (Córdoba), así como la conformidad de dicha Entidad Local y de la Corporación en que cesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Nombrar a don Carlos Alberto Muñoz López, con DNI 74825748D, Interventor del Ayuntamiento de Rute (Córdoba), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Pablo Emilio Martín Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Galera (Granada), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Maracena (Granada).

Por el Ayuntamiento de Maracena (Granada), mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2008, se ha solicitado la adscripción temporal en comisión de servicios, al puesto de trabajo de Intervención de dicha Entidad Local, de don Pablo Emilio Martín Martín, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Galera (Granada), con la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2008, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del

Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de don Pablo Emilio Martín Martín, con DNI 44290007B, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Galera (Granada), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Maracena (Granada), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de éste último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Isabel García de Angulo Interventora del Ayuntamiento de Otura (Granada), con carácter provisional.

Se ha recibido solicitud de doña Isabel García de Angulo, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Otura (Granada), así como la conformidad de dicha Entidad Local y de la Corporación en que cesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Nombrar a doña Isabel García de Angulo, con DNI 30829359K, Interventora del Ayuntamiento de Otura (Granada), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Samuel García Pastor Interventor del Ayuntamiento de Padul (Granada), con carácter provisional.

Se ha recibido solicitud de don Samuel García Pastor, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Intervención-Tesorería, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Padul (Granada), así como la conformidad de dicha Entidad Local y de la Corporación en que cesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Nombrar a don Samuel García Pastor, con DNI 74825311D, Interventor del Ayuntamiento de Padul (Granada), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado

a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María del Mar Navarro Ramos Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cadiar (Granada), con carácter provisional.

Se ha recibido solicitud de doña María del Mar Navarro Ramos, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaria-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Cadiar (Granada), así como la conformidad de dicha Entidad Local y de la Corporación en que cesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Nombrar a doña María del Mar Navarro Ramos, con DNI 29121054H, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cadiar (Granada), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Diana Álvarez González Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alcaucín (Málaga), con carácter provisional.

Se ha recibido solicitud de doña Diana Álvarez González, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaria-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Alcaucín (Málaga), así como la conformidad de dicha Entidad Local y de la Corporación en que cesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Nombrar a doña Diana Álvarez González, con DNI 53158008V, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alcaucín (Málaga), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don José María Ceballos Cantón Secretario del Ayuntamiento de Adra (Almería), con carácter provisional.

Se ha recibido solicitud de don José María Ceballos Cantón, funcionario de Administración Local con habilita-

ción de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Adra (Almería), así como la conformidad de dicha Entidad Local y de la Corporación en que cesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Nombrar a don José María Ceballos Cantón, con DNI 29080066Q, Secretario del Ayuntamiento de Adra (Almería), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA

núm. 54, de 16 de marzo) por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Designar mediante nombramiento de libre designación, a don Eulalio José Moreno Hernández, el puesto directivo de Director Económico Administrativo y/o Servicios Generales del Área Sanitaria Norte de Córdoba, con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 24 de abril de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo) por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Designar mediante nombramiento de libre designación, a don José Merino Romero, el puesto directivo de Director Médico del Área Sanitaria Norte de Córdoba, con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 25 de abril de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2008, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir dos puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 6 e) de los Estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, aprobados por Decreto 289/2007, de 11 de diciembre (BOJA núm. 245 de 14 de diciembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de dos puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Dirección-Gerencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, en Sevilla, C/ Porvenir, 18, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 8 de mayo de 2008.- La Directora-Gerente, Rocío Marcos Ortiz.

A N E X O

Orden: 1.
Centro destino y localidad: Dirección-Gerencia. Sevilla.
Denominación del puesto: Sv. Gestión Económica y Personal.
Código: 11437310.

Núm. plazas: 1.
Ads: F.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A12.
Nivel: 28.
C. Específico: XXXX- 20.145,24 euros.
Área funcional: Hacienda Pública.
Área relacional: Recursos Humanos.
Observaciones:

Orden: 2.
Centro destino y localidad: Dirección-Gerencia. Sevilla.
Denominación del puesto: Inspector de la Competencia.
Código: 11438510.
Núm. plazas: 1.
Ads: F.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A12.
Nivel: 27.
C. Específico: XXXX- 18.116,28 euros.
Área funcional: Ordenación Económica.
Área relacional: Hacienda Pública.
Observaciones:

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes seleccionados/as, en la categoría profesional de Educador (2060), correspondiente al proceso selectivo para el acceso a la condición de Personal Laboral Fijo, por el sistema de concurso-oposición, en las categorías profesionales del Grupo II, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2003, 2005 y 2006.

De conformidad con lo establecido en la Base Novena, apartado 2, de la Orden de 30 de abril de 2007 (BOJA núm. 105, de 29 de mayo), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso oposición, en las categorías profesionales del Grupo II, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2003, 2005 y 2006, esta Secretaría General para la Administración Pública

HA RESUELTO

Primero. Hacer pública la lista provisional de aspirantes seleccionados/as en la categoría profesional de Educador (2060), con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos.

Segundo. La lista provisional citada en el apartado anterior quedará expuesta al público en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Justicia y Administración Pública y de sus Delegaciones Provinciales, así como en la web del Empleado Público: (<http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>).

Tercero. Conforme al apartado 2 de la Base Novena de la Orden de convocatoria, los aspirantes disponen de un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar alegaciones ante la correspondiente Comisión de Selección, que no tendrán carácter de recurso.

Dichas alegaciones, que podrán realizarse y tramitarse telemáticamente, serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

La tramitación de las alegaciones y la vista de expedientes podrá realizarse telemáticamente por todos los participantes interesados a través de la web del Empleado Público, de la siguiente manera:

1. Vista de expediente:

a) El aspirante que posea Certificado Digital de clase 2CA expedido por la FNMT podrá acceder por Tramitación Electrónica y por Acceso a mis Datos (esta segunda opción si se encuentra en activo en la Junta de Andalucía) y seleccionando Procesos Selectivos, Acceso Laborales y Vista Expediente. A continuación tendrá que seleccionar la convocatoria en la que ha participado, y se le mostrará una relación de toda la documentación asociada a su expediente.

b) El aspirante que no posea Certificado Digital ni usuario y clave podrá acceder por Procesos Selectivos, Acceso Laborales y Vista Expediente. A continuación tendrá que seleccionar la convocatoria en la que ha participado. Podrá acceder con el número del DNI, NIE o Pasaporte (todos ellos sin letra) más el número del Impreso de Autoliquidación de Tasas (Modelo 046) correspondiente a su solicitud de participación en esa convocatoria (incluyendo los tres dígitos 046), y se le mostrará una relación de toda la documentación asociada a su expediente.

c) El aspirante que se encuentre en situación de activo en la Junta de Andalucía y quiera acceder por Usuario y Clave, desde la red corporativa de la Junta de Andalucía, podrá hacerlo por Acceso a mis Datos, y seleccionando Procesos Selectivos, Acceso Laborales y Vista Expediente. A continuación tendrá que seleccionar la convocatoria en la que ha participado, y se le mostrará una relación de toda la documentación asociada a su expediente.

2. Tramitación telemática de las alegaciones:

a) El aspirante que posea Certificado Digital de clase 2CA expedido por la FNMT podrá acceder por Tramitación Electrónica y seleccionando Procesos Selectivos, Acceso Laborales y Alegaciones.

b) El aspirante que se encuentre en situación de activo en la Junta de Andalucía, podrá acceder por Acceso a mis Datos, y seleccionando Procesos Selectivos, Acceso Laborales y Alegaciones, pudiendo hacerlo tanto con Certificado Digital como con Usuario y Clave, esto último si accede desde la Red Corporativa de la Junta de Andalucía.

Para su tramitación deberán ver las instrucciones que aparecen en la web del Empleado Público.

Cuarto. Transcurrido el plazo referido en el apartado anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, las Comisiones de Selección elevarán a la Secretaría General para la Administración Pública los listados definitivos de aspirantes seleccionados, de conformidad con los apartados 3 y 5 de la Base Novena de la Orden de convocatoria.

Sevilla, 5 de mayo de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se abre plazo para que los aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma y Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opciones Trabajo Social y Educación Social, presenten el autobaremo de sus méritos y aporten la documentación acreditativa de los mismos.

Publicados los listados de opositores que han superado el ejercicio de la fase de oposición, por las Comisiones de Selección de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma (A1.2002) y Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opciones, Trabajo Social (A2.2010), y Educación Social (A2.2018), convocadas por Órdenes de esta Consejería de 16 de enero de 2008 (BOJA número 25 de 5 de febrero) procede dar cumplimiento a la base séptima de dichas Órdenes.

En su virtud esta Dirección General de Función Pública ha resuelto:

Primero. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición disponen de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar el autobaremo de sus méritos y el/las separador/es de documentos en los modelos que figuran como Anexo de la presente, así como la documentación acreditativa de los méritos conforme al baremo establecido en el apartado 3 de la base tercera de las Órdenes de 16 de enero de 2008.

Segundo. Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el BOJA de las Órdenes referidas en el punto anterior, debiendo consistir la documentación acreditativa de los mismos, en fotocopias debidamente compulsadas. Aquellos participantes que aleguen méritos que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, quedarán exentos de la justificación documental de éstos, pero tendrán que presentar, debidamente cumplimentado, tanto el Anexo de autobaremo como el/las separador/es de documentos que se publican como Anexos de la presente Resolución.

Aquellos participantes que aleguen méritos cuya acreditación documental haya sido aportada en algún proceso selectivo para ingreso en Cuerpos de la Administración General de la Junta de Andalucía, a partir de la Oferta de Empleo Público de 2006, quedarán exentos de la justificación documental de los mismos pero tendrán que presentar, debidamente cumplimentado, tanto el Anexo de Autobaremo como el/las separador/es de documento/s incluyendo en el apartado RDT del/las separador/es la Referencia del Documento Telemático obtenido a través de la Web del Empleado Público.

La documentación acreditativa de los méritos deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen en el/las separador/es de documento/s.

Tercero. A los efectos de la presentación de los méritos, los aspirantes habrán de cumplimentar los siguientes documentos:

Anexo de autobaremo.

Separador/es de documentos asociado a cada uno de los méritos, que deben preceder a la documentación acreditativa de los mismos.

Cuarto. Los méritos a valorar por la Comisión de Selección a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobareados por los aspirantes durante el plazo establecido en la presente Resolución.

A tales efectos:

Se entenderán autobareados aquellos méritos debidamente puntuados en el Anexo de autobaremo.

Sólo se entenderán alegados, aquellos méritos asociados al correspondiente apartado del baremo en el/las separador/es de documento/s.

Se entenderán acreditados aquellos méritos justificados con un documento aportado que aparezca debidamente numerado y relacionado en el/las separador/es de documento/s, salvo en los casos reseñados en el apartado segundo de la presente Resolución.

En la web del empleado público www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico, aparecerán ejemplos para facilitar la presentación del autobaremo y se podrá acceder tanto al Anexo de Autobaremo, como al/las separador/es de documento/s para su cumplimentación.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 mayo de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2008, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Sevilla, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de cuatro puestos de Director de Unidad de Gestión Clínica de Sevilla, un puesto en el C.S Pino Montano B, un puesto en el C.S Bellavista, in puesto en el C.S Amate, un puesto en el C.S Cachorro, clasificado como Cargo Intermedio en el Decreto 197/2007 de 3 de julio que se cita.

Siendo precisa la cobertura de cuatro puestos clasificados como Cargo Intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio de 2007 de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla

RESUELVE

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de cuatro puestos clasificados como cargo intermedio de Director de Unidad de Gestión Clínica, en el Distrito Sanitario de Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, conteni-

do en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007 y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de abril de 2008.- El Director Gerente, José Manuel Galiana Auchel.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión clínica; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos, Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que opta, cuyo contenido versará, al menos sobre las siguientes cuestiones:

a) Organización de la prestación de la asistencia sanitaria individual y colectiva, en régimen ambulatorio, domiciliario y de urgencias a la población adscrita a la unidad, en coordinación con el resto de dispositivos y unidades del distrito de atención primaria, con capacidad de organizarse de forma autónoma, descentralizada y expresamente recogida en el acuerdo de gestión clínica, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de este Decreto.

b) Cómo desarrollar los mecanismos de coordinación con los demás centros y unidades del Sistema Sani-

tario Público de Andalucía con los que esté relacionada, a fin de lograr una atención sanitaria integrada, con criterios de continuidad en la asistencia y cohesión de las diferentes actividades.

c) Desarrollo de las actuaciones de promoción de la salud, la educación para la salud, la prevención de la enfermedad, los cuidados y participación en las tareas de rehabilitación.

d) Cómo realizar el seguimiento continuado del nivel de salud de la población de su zona de actuación, llevando a cabo la implantación de los procesos asistenciales, planes integrales y programas de salud, en función de la planificación establecida por la Dirección Gerencia del Distrito de atención primaria.

e) Sobre como realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo de los planes y programas de promoción del uso racional del medicamento y gestión eficaz y eficiente de la prestación farmacéutica.

f) Cómo realizar la evaluación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la participación en programas generales de evaluación y acreditación establecidos por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, con criterios de orientación hacia los resultados en salud, la mejora continua y la gestión eficiente de los recursos.

g) Elaboración de las actividades de formación continuada necesarias para adecuar los conocimientos, habilidades y actitudes del personal de la unidad a los mapas de competencias establecidos para cada profesional, así como participar en aquellas otras actividades formativas adecuadas a los objetivos de la unidad de gestión clínica.

h) Realización de las actividades de formación pregraduada y postgraduada correspondientes a las diferentes categorías y áreas de conocimiento, de acuerdo con los convenios vigentes en cada momento en estas materias.

i) Cómo fomentar el desarrollo de los proyectos de investigación y otros estudios científicos y académicos relacionados con los fines de la unidad, de acuerdo con los criterios generales y prioridades establecidas por la Dirección Gerencia del Distrito.

j) Otras actividades incluidas en los acuerdos de gestión clínica o de análoga naturaleza que puedan mejorar la gestión de la unidad clínica.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trate.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los

españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado Universitario Sanitario, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los citados países en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1., no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Director de Unidad de Gestión Clínica.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia Distrito Sanitario Sevilla.

3.1.3. Destino: ZBS de Sevilla-C.S Pino Montano B:

- C.S Bellavista.
- C.S Amate
- C.S Cachorro.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 25.

3.2. Funciones:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/u objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos

a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/u objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Sevilla sito en Avda. de Jerez s/n (antiguo Hospital Militar Vigil de Quiñones) 41012 Sevilla o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3. de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito 2.5. se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla aprobará Resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia con las siguientes características:

6.1.2.1. Una Vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Distrito Sanitario.

6.1.2.2. Una Vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.2. La Secretaria será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del Proceso Selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos interme-

dios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablores de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la Resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante Resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de

desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/doña
 con DNI núm.
 y domicilio en
 calle/avda./pza.
 tfnos. correo electrónico
 en posesión del título de

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica,, del Distrito Sanitario aprobada por la Dirección Gerencia del Distrito mediante Resolución de fecha y publicada en el BOJA núm., de fecha.....

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Sevilla.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACION CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo: 20 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, Cargo Intermedio o puesto Directivo del área asistencial en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría, así como cargos intermedios o directivos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario en otros Centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o Profesor Titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos):

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditados que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1. y 1.2.2. son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1. y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo al que se concursa: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español/Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2.1. Nacionalidad.

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1. y 1.3.2.2. son acumulativos)

1.3.3. Publicaciones -en revistas de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI):

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1. y 1.3.3.2. son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias exclusivamente en libros de actas, abstracts o Cd no serán valorables).

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados, otorgado por sociedades científicas y/u organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Conocimientos:

Sistema de información relacionados con el área de la convocatoria.

Del marco legal y estratégico del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

De la gestión innovadora de la asistencia sanitaria en sspa.

Régimen jurídico del personal de Instituciones Sanitarias.

Relacionados con el área de Selección de Personal y Movilidad Interna.

Resolución de reclamaciones y recursos administrativos.

Relacionados con el Plan de Calidad y Eficiencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Relacionados con la Gestión por Competencias.

Relacionados con los mecanismos de Acreditación de Unidades y Gestión por procesos.

Unidades y Gestión por procesos.

Plan de Calidad 2005-2010.

Contrato Programa (Distrito-Gerencia SAS).

Habilidades:

Trabajo en equipo.

Capacidad de comunicación.

Gestión de equipos de trabajo.

Capacidad de motivación y gestión.

Capacidad de análisis y síntesis.

Toma de decisiones y capacidad de resolución.

Capacidad de organización y planificación.

Capacidad de asumir compromisos.

Para la adquisición de nuevas destrezas.

Para la innovación.

Actitudes:

Aprendizaje y mejora continua.

Orientación a clientes internos y externos.

Resolutivo.

Positiva en la asunción de compromisos.

Iniciativa e interés.

Trabajo en equipo.

Aportación de valor añadido al grupo.

Colaborador y cooperativo.

Gestión por objetivos.

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Administrativo, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el

régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves

RESUELVE

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Administrativo en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 2 de abril de 2008.- El Director Gerente, Arturo E. Domínguez Fernández.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos, Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la

manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Descripción de tareas, organización, objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal adscrito.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado Universitario expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1., no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción dis-

ciplinar, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio Administrativo de Hostelería.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Servicios Generales.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección de Servicios Generales.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

3.1.5. Grupo retributivo: A/B.

3.1.6. Nivel: 26.

3.2. Funciones:

3.2.1. Coordinación de todo el personal adscrito al servicio.

3.2.2. Controlar la implantación correcta de todas las sistemáticas relacionadas con el servicio.

3.2.3. Coordinar las actuaciones de los diferentes estamentos relacionados con el servicio, al objeto de prevenir al máximo la no conformidad de productos o de procesos.

3.2.4. Identificar los problemas relacionados con los productos o con los procesos.

3.2.5. Diseñar acciones correctivas y verificar que las deficiencias son corregidas.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General (2.ª planta Edificio de Gobierno) del Hospital Universitario Virgen de las Nieves sito en Avda. Fuerzas Armadas, 2 de Granada capital (C.P. 18014) o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del Título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3. de esta convocatoria

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario

Virgen de las Nieves aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen de las Nieves y en la página Web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y Recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del

Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Granada.

8. Desarrollo del Proceso Selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen de las Nieves y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la Resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante Resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, Régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en curso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación

que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/doña
 con DNI núm. y
 domicilio en calle/
 avda./pza.
 tfnos. correo
 electrónico
 en posesión del título de

EXPONE

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Servicio Administrativo de Hostelería del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 2 de abril de 2008, y publicada en el BOJA núm., de fecha

SOLICITA

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACION CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo: 20 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa, puesto Directivo del área administrativa, Jefe de Servicio Administrativo, Jefe de Sección Administrativa o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo

o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos A o B, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Licenciado o Diplomado en puestos de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos):

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditados que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1. y 1.2.2. son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1. y 1.2.2. serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del

cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos):

1.4.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.4.2. Comisiones de Calidad en Centros Sanitarios Públicos:

1.4.2.1. Por año formando parte de Comisiones de Calidad: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Planificación y Gestión Hostelera.
- Liderazgo.
- Habilidades sociales.
- Trabajo en equipo.
- Gestión y motivación de equipos de trabajo.
- Negociación.
- Iniciativa e interés.
- Aprendizaje y mejora continua.
- Orientación a clientes internos y externos.
- Resolutivo.
- Aportación de valor añadido.

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Equipo Administrativo, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de

los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Equipo Administrativo en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 2 de abril de 2008.- El Director Gerente, Arturo E. Domínguez Fernández.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE EQUIPO ADMINISTRATIVO

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará,

al menos, sobre las siguientes cuestiones: Descripción de tareas, organización, objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal adscrito. La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/u homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Equipo Administrativo de Archivo.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Subdirección Gerencia.

3.1.3. Dependencia Funcional: Subdirector Económico Administrativo.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

3.1.5. Grupo Retributivo: C/D.

3.1.6. Nivel: 17.

3.2. Funciones:

3.2.1. Ejecución de las directrices establecidas por los responsables de división correspondientes.

3.2.2. Gestión de recursos humanos y materiales asignados.

3.2.3. Gestión y coordinación de equipos de trabajo.

3.2.4. Gestión de turnos del personal a su cargo.

3.2.5. Gestión de la Historia de Salud.

3.2.6. Atención de las demandas de documentación internas y externas.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario «Virgen de las Nieves».

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3. de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario «Virgen de las Nieves» y se presentarán en el Registro General (2.ª planta Edificio de Gobierno) del Hospital «Virgen de las Nieves», sito en Avda. Fuerzas Armadas, 2 de Granada capital (C.P. 18014), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario «Virgen de las Nieves».

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen de las Nieves» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario «Virgen de las Nieves» y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.junta-deandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Universitario «Virgen de las Nieves» o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Sa-

lud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Granada.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1. de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará Resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La Resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la Resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta Resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La Resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/doña
 con DNI número y
 domicilio en
 número de teléfono
 en posesión del título académico de
 y, en su caso, plaza
 en propiedad en

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Equipo Administrativo de Archivo, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de fecha 2 de abril de 2008, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario «Virgen de las Nieves» de Granada.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo: 20 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área administrativa o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,10 puntos

1.1.2. Por cada mes completo de Servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área adminis-

trativa, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditados que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1. y 1.2.2. son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1. y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría y especialidad en la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionados con el área administrativa y cargo al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con el área administrativa y cargo al que concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revistas de carácter científico de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Liderazgo.
- Habilidades sociales.
- Trabajo en equipo.
- Aprendizaje y mejora continua.
- Orientación al cliente (el ciudadano como centro) respeto de sus derechos.
- Orientación a resultados.
- Capacidad para tomar decisiones.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2008, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican las Comisiones de elaboración de informes que actuarán en el procedimiento selectivo convocado por Orden que se cita.

La Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, establece en la Base 5 apartado 5.7 que la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos designará al personal funcionario que forme parte de las Comisiones de elaboración de informes que realizarán la acreditación de los diferentes aspectos que ha de recoger el informe a que se refiere el apartado 2.B.2 del artículo 61 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Por ello esta Dirección General, en virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente

HA RESUELTO

1. Publicar el personal funcionario que forma parte de las distintas Comisiones de elaboración de informes como Anexo a la presente Resolución.

2. Declarar que todo el personal que figura en el citado Anexo, que forma parte de los órganos de selección del citado procedimiento selectivo, está sujeto a lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 28 de abril de 2008.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

A N E X O

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE INFORMES NÚM. 1 DE ALMERÍA

DNI	Apellidos y nombre	Cargo
23223628	Cabrera López Andrés	Presidente Titular
27263792	Bascuñana Soler Javier	Vocal 1 Titular

DNI	Apellidos y nombre	Cargo
27257371	Rodríguez Gómez María Luisa	Vocal 2 Titular
75202675	Perales Larios Pedro	Vocal 3 Titular
24174369	Gea Cañavate Casto	Vocal 4 Titular
44299870	Flores Peláez Inmaculada	Vocal 5 Titular

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE INFORMES NÚM. 2 DE ALMERÍA

DNI	Apellidos y nombre	Cargo
27242063	Castilla Pascual Antonia	Presidente Titular
27267813	López Ledesma José Ángel	Vocal 1 Titular
74599994	Lozano Vega Antonio	Vocal 3 Titular
34842250	López Torres Ángel	Vocal 4 Titular
27252674	Mori Gutiérrez Gabriel	Vocal 5 Titular

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE INFORMES NÚM. 3 DE ALMERÍA

DNI	Apellidos y nombre	Cargo
52803612	Sáez Martínez Fuensanta	Presidente Titular
34866236	López González José Antonio	Vocal 1 Titular
30954425	Patino Douce Rodrigo	Vocal 2 Titular
27243614	Batlles Campos María Mar	Vocal 3 Titular

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE INFORMES NÚM. 1 DE CÁDIZ

DNI	Apellidos y nombre	Cargo
31221583	Martínez Ponce José Miguel	Presidente Titular
75808686	Alba Moreno Juan Bosco de	Vocal 1 Titular
24122716	Campillo Martín Fernando	Vocal 2 Titular
31202398	Cuevas Elduque María Luisa de las	Vocal 3 Titular
31229519	Sacaluga Rodríguez Carlos Javier	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE INFORMES NÚM. 2 DE CÁDIZ

DNI	Apellidos y nombre	Cargo
31236830	Martínez Fierro María Ángeles	Presidente Titular
31250518	Caraballo Fernández Beatriz	Vocal 1 Titular
00136018	Baraibar Scandella Elisa	Vocal 2 Titular
31321531	Almisas Albendiz Manuel	Vocal 3 Titular
31246004	Muriel de Alba Pedro	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE INFORMES NÚM. 3 DE CÁDIZ

DNI	Apellidos y nombre	Cargo
31619065	Ripalda Gil Julio	Presidente Titular
31266928	Martínez Peces Cristina Penélope	Vocal 1 Titular
28671470	Pérez Jiménez Manuel	Vocal 2 Titular
30569675	Aranberri Balboa María Nuria	Vocal 3 Titular
52241038	Rodríguez Carmona Mercedes	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE INFORMES NÚM. 1 DE CÓRDOBA

DNI	Apellidos y nombre	Cargo
30451070	Valle Ruiz Juan Manuel	Presidente Titular
30054605	Padilla González Jesús	Vocal 1 Titular
30547526	Pinar Susin M.ª del Mar	Vocal 1 Titular
30409660	Rodríguez Tapiz Alfonso	Vocal 3 Titular
30182848	Ruiz Delgado José Antonio	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE INFORMES NÚM. 2
DE CÓRDOBA

DNI	Apellidos y nombre	Cargo
30529973	González Zafra Tiburcio	Presidente Titular
30449358	Nadales Llamas Leonardo	Vocal 1 Titular
30459095	Montes Pozo Miguel	Vocal 2 Titular
30404505	Sánchez Arcos Justo	Vocal 3 Titular
30058998	Torres Granadilla Francisco	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE INFORMES NÚM. 3
DE CÓRDOBA

DNI	Apellidos y nombre	Cargo
30448820	Guerra Álvarez Antonio	Presidente Titular
28572923	Gómez Lorenzo Susana	Vocal 1 Titular
30064115	Ortiz de Andrés María José	Vocal 2 Titular
30415276	Reyes Domínguez Amalia	Vocal 3 Titular
25317355	Ruiz Orellana Juan Pablo	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE INFORMES NÚM. 1
DE GRANADA

DNI	Apellidos y nombre	Cargo
24199088	Casares Fernández María Esther	Presidente Titular
24060200	Atienza Rivero Emilio	Vocal 1 Titular
24118495	Ramos de Haro María Ángeles	Vocal 2 Titular
24264408	Fernández Jiménez Juan	Vocal 3 Titular
23778649	Castaño Vinuesa María Jesús	Vocal 4 Titular
25666574	Espinar Frias Myriam Taliana	Vocal 5 Titular
24088695	Amezcuza Recover Ángel Manuel	Vocal 6 Titular

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE INFORMES NÚM. 2
DE GRANADA

DNI	Apellidos y nombre	Cargo
24142778	Aguilera Sánchez Francisca	Presidente Titular
26185626	Guzmán Tirado María Antonia	Vocal 1 Titular
74630670	Jiménez Rosua María José	Vocal 2 Titular
50409765	Martínez García Rubén	Vocal 3 Titular
29083729	Bueno Prieto José Luis	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE INFORMES NÚM. 1
DE HUELVA

DNI	Apellidos y nombre	Cargo
10064310	Pacheco Álvarez Rosa María	Presidente Titular
23671387	Robles Olives Concepción	Vocal 1 Titular
29728282	Fernández Díaz Francisco	Vocal 2 Titular
29775717	Gómez García María Leonor	Vocal 3 Titular
29777559	López Vicente María Dolores	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE INFORMES NÚM. 2
DE HUELVA

DNI	Apellidos y nombre	Cargo
24152470	Castillo Moreno Eduardo	Presidente Titular
28405547	López Núñez Rogelio	Vocal 1 Titular
29752200	Martínez Garfía Fernando	Vocal 3 Titular
29693071	Antoniety de la Corte Ernesto	Vocal 4 Titular
29054745	Aragón García Antonio David	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE INFORMES NÚM. 3
DE HUELVA

DNI	Apellidos y nombre	Cargo
29691735	Barrio Robles Gonzalo Juan	Presidente Titular
40898907	Ramírez Ibáñez Manuel	Vocal 1 Titular
29777375	Sánchez Rodríguez Juana	Vocal 2 Titular
29730758	Bardallo Gómez Angélica	Vocal 3 Titular
28579491	Romero Finazzo Claudia	Vocal 4 Titular
05123592	Carcelen García Tomas	Vocal 5 Titular
29749203	Rollán Gómez Carmen	Vocal 6 Titular
29690899	Márquez Romero Sebastián	Vocal 7 Titular

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE INFORMES NÚM. 1
DE JAÉN

DNI	Apellidos y nombre	Cargo
45266367	Peral Álvarez Antonio del	Presidente Titular
25991969	Ruiz Rubio M. Antonia	Vocal 1 Titular
25985487	Cano López Gregorio Rafael	Vocal 2 Titular
25919326	Jaén Sánchez José	Vocal 3 Titular
25982617	Chica Aceituno Aniceto	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE INFORMES NÚM. 2
DE JAÉN

DNI	Apellidos y nombre	Cargo
26471688	Bellón Álvarez María Auxiliadora	Presidente Titular
26167792	Fuentes Martínez Francisco	Vocal 1 Titular
25962357	Toledano Galera Juan	Vocal 2 Titular
25981594	Gutiérrez Gómez Dolores	Vocal 3 Titular
26014040	Valdivia Extremera Juan D.	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE INFORMES NÚM. 3
DE JAÉN

DNI	Apellidos y nombre	Cargo
25922613	Pérez Torrejimen Enrique	Presidente Titular
25950541	Fontecha Almagro Leonardo	Vocal 1 Titular
25969662	Moreno Rico Amadora	Vocal 2 Titular
26032883	García Jaramillo Francisca Cristina	Vocal 3 Titular
26214465	Álvarez Moreno Antonio	Vocal 4 Titular
30441483	García Cantarero Cristóbal	Vocal 5 Titular
24147243	Martínez Alfaro Fernando	Vocal 6 Titular
26483088	Martínez Foronda José Manuel	Vocal 7 Titular
25969005	Higueras Aparicio Ángel	Vocal 8 Titular

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE INFORMES NÚM. 1
DE MÁLAGA

DNI	Apellidos y nombre	Cargo
24862002	Méndez Rubio Francisco	Presidente Titular
24817775	Gutiérrez Galende José	Vocal 1 Titular
24784891	Pajares Ladrero Luis Felipe	Vocal 2 Titular
74650830	Contreras López Javier	Vocal 3 Titular
25046712	Valle Atencia Dolores	Vocal 4 Titular
25567269	Toscano Nieblas Victoria	Vocal 5 Titular
24702460	Aponte Ruiz José	Vocal 6 Titular

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE INFORMES NÚM. 2
DE MÁLAGA

DNI	Apellidos y nombre	Cargo
24803014	Bautista Pacheco Domingo	Presidente Titular
24842605	Serrano García Maximino	Vocal 1 Titular
74831581	Navas Rodríguez Elena	Vocal 2 Titular

DNI	Apellidos y nombre	Cargo
25337774	Sánchez González Estrella María	Vocal 3 Titular
24821975	Melgar Sánchez Aquilino	Vocal 4 Titular
23777324	Jiménez Prieto Antonio José	Vocal 5 Titular
36068183	Argibay Seco María de la O	Vocal 6 Titular

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE INFORMES NÚM. 3 DE MÁLAGA

DNI	Apellidos y nombre	Cargo
26416402	Gómez Serrano Antonio	Presidente Titular
24763518	Gómez Díaz Sergio	Vocal 1 Titular
33384101	Sánchez Gómez Gloria Lucía	Vocal 2 Titular
74842226	Perles Aguado Marta María	Vocal 3 Titular
X0734575	Salesch Salesch Kathrin	Vocal 4 Titular
03428855	Fortuny Ruiz de Elvira Ana María	Vocal 5 Titular
24873581	Serres Dorland Isabelle	Vocal 6 Titular

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE INFORMES NÚM. 1 DE SEVILLA

DNI	Apellidos y nombre	Cargo
27277583	Lergo Martín Inmaculada	Presidente Titular
28858839	Wamba Dougoud Carlos Luis	Vocal 1 Titular
28716279	Corpas Roldán Aida María	Vocal 2 Titular
28564652	Alanis Falantes Leonardo	Vocal 3 Titular
28457563	Soria Heredero Pedro Pablo	Vocal 4 Titular
75364256	Tovar Luque Juan	Vocal 5 Titular
32855104	Rubio Sánchez Flora Natividad	Vocal 6 Titular

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE INFORMES NÚM. 2 DE SEVILLA

DNI	Apellidos y nombre	Cargo
28407239	Fernández García Matías	Presidente Titular
24133648	Sánchez Raya José María	Vocal 1 Titular
53276316	González Galán Ignacio	Vocal 3 Titular
28859313	Prieto Díaz Inmaculada	Vocal 4 Titular
28452286	Martín Martín Sixto	Vocal 5 Titular
28582372	Rivas Fernández César Augusto	Vocal 6 Titular

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

lados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de abril de 2008.- El Viceconsejero, José M.ª Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. Orden: 1.
 Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.
 Centro Directivo: Delegación Provincial de Sevilla.
 Centro de Destino: Residencia Asistida de Marchena.
 Código SIRHUS: 1003310.
 Denominación del puesto: Director Residencia Asistida de Marchena.
 Núm. plazas: 1.
 ADS: F.
 Tipo Adm.:
 Características esenciales:
 Grupo: A-B.

Cuerpo: P.A11.
Modo Acceso: PLD.
Área Funcional: Asuntos Sociales.
Área Relacional: Administración Pública.
Nivel: 26.
C. Específico: XXXX-16.310,52 euros.
Requisitos para el desempeño:
Titulación:
Formación:
Localidad: Marchena (Sevilla).
Otras características:
Méritos específicos:

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente

compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de abril de 2008.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. Orden: 1.
Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.
Centro Directivo: Delegación Provincial de Sevilla.
Centro de Destino: Delegación Provincial de Sevilla.
Código SIRHUS: 1617810.
Denominación del puesto: Servicio de Acción e Inserción Social.
Núm. plazas: 1.
ADS: F.
Tipo Adm.:
Características esenciales:
Grupo: A-B.
Cuerpo: P.A11.
Modo Acceso: PLD.
Área Funcional: Asuntos Sociales.
Área Relacional: Administración Pública.
Nivel: 26.
C. Específico: XXXX-16.310,52 euros.
Requisitos para el desempeño:
Titulación:
Formación:
Localidad: Sevilla.
Otras características:
Méritos específicos:

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la instalación que se cita (Expte. núm. 13958 AT).

Con fecha 24 de noviembre de 2007 se ha dictado Resolución, por la Delegación Provincial de Huelva, de declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la línea eléctrica de alta tensión de evacuación del parque eólico «Monte Gordo», en los términos municipales de Ayamonte, Villablanca y Lepe, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en el ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, en el día y hora que se indican en el Anexo de este documento,

como punto de reunión para de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación, y si procediera las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento del acta figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Eólica del Guadiana, S.L., asume la condición de beneficiaria.

Huelva, 5 de mayo de 2008.- El Titular de la Delegación, P.D. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Eduardo J. López Molina.

A N E X O

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN DE EVACUACIÓN DEL PARQUE EÓLICO «MONTE GORDO» EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE AYAMONTE, VILLABLANCA Y LEPE (HUELVA)». EXP. NÚM. 13958 AT

Día: 11 de junio de 2008.

Lugar: Ayuntamiento de Villablanca (Plaza de la Constitución, 1).

Núm. parc según proy	Hora	Propietario y dirección	Datos de la finca					Afección				
			T.M.	Paraje	Polcat	Parc Cat	Usos	Vuelo		Apoyos		Ocup. Temp. m ²
								Lng. (m)	Sup. (m ²)	Núm.	Sup (m ²)	
6	09:45	Hilario de la Cruz Contreras, Alicia de la Cruz Contreras Blanca de la Cruz Contreras C/ Rico núm. 2 21590 Villablanca-Huelva	Villablanca	Cerro de la Mina	6	20	MT-Matorral	227	3.853			
10	10:00	Aurelio Belzunce Mancebo, Antonio Belzunce Mancebo Av. Extremadura núm. 54 21590 Villablanca-Huelva	Villablanca	Cabezo de Santiago	5	29	MT-Matorral	542	12.920	1	5	200
11	10:15	Aurelio Belzunce Mancebo, Antonio Belzunce Mancebo, Ángel Belzunce Mancebo Av. Extremadura núm. 54 21590 Villablanca-Huelva	Villablanca	Cabezo de Santiago	5	22	Secano	454	9.933	1	4	200
13		Aurelio Belzunce Mancebo, Antonio Belzunce Mancebo, Ángel Belzunce Mancebo Av. Extremadura núm. 54 21590 Villablanca-Huelva	Villablanca	Cabezo de Santiago	5	21	Secano	138	1.359	1	4	200

Núm. parc según proy	Hora	Propietario y dirección	Datos de la finca					Afección				
			T.M.	Paraje	Polcat	Parc Cat	Usos	Vuelo		Apoyos		Ocup. Temp. m ²
								Lng. (m)	Sup. (m ²)	Núm.	Sup (m ²)	
17	11:30	Francisco Javier López Esparza Av. República Argentina núm. 41-3.ª 41010-Sevilla	Villablanca	Trinidad	4	60	Eucalipto	115	1.402	1	5	200
19		Francisco Javier López Esparza Av. Republica Argentina núm. 41-3.ª 41010-Sevilla	Villablanca	Trinidad	4	61	Eucalipto	828	14.997	2	38	400
21	11:50	Antonio Rubiales Morejón Av. Extremadura núm. 55 21590 Villablanca-Huelva	Villablanca	Pantanos	7	31	Eucalipto	506	9.155	1	5	200
22	10:15	Aurelio Belzunce Mancebo, Antonio Belzunce Mancebo, Ángel Belzunce Mancebo, Félix Belzunce Mancebo Av. Extremadura núm. 54 21590 Villablanca-Huelva	Villablanca	Valdezorra	7	33	MT-Matorral	192	1.644	1	5	200
25	12:05	María del Carmen Mancebo Martín C/ La Palma núm. 3. Huelva	Villablanca	Valdelasera	7	81	Eucalipto-Improductivo	22	165	-	-	-
27		María del Carmen Mancebo Martín C/ La Palma núm. 3. Huelva	Villablanca	Valdelasera	7	84	MT-Matorral	188	4.649	-	-	-
29	12:25	Manuel Rodríguez Gutiérrez C/ Extremadura núm. 9 21410 Isla Cristina-Huelva	Villablanca	Cumbre	7	99	Pinar maderable	840	15.860	2	10	400
32	12:40	Blanca Franco Lorenzo Plaza de la Constitución núm. 15 21590 Villablanca-Huelva	Villablanca	Valdesancho	8	124	Pinar maderable	149	3.360	-	-	-
33		Blanca Franco Lorenzo Plaza de la Constitución núm. 15 21590 Villablanca-Huelva	Villablanca	Valdesancho	8	127	Pinar maderable	82	1.443	-	-	-
33Bis		Blanca Franco Lorenzo Plaza de la Constitución núm. 15 21590 Villablanca-Huelva	Villablanca	Valdesancho	8	128	Pinar maderable	23	24	-	-	-
34	12:40	Blanca Franco Lorenzo Plaza de la Constitución núm. 15 21590 Villablanca-Huelva	Villablanca	Valdesancho	8	131	Pinar maderable	11	160	-	-	-
44	13:15	Blanca Rodríguez Martín 21590 Villablanca-Huelva	Villablanca	Valdesancho	8	98	Pinar maderable	58	777	-	-	-
53	13:30	Francisca González Alvaz y Lorenzo González Corral C/ Villa Mundaka núm. 3 21004-Huelva	Villablanca	Corcobado	8	168	Pinar maderable	26	478	-	-	-
55	16:00	Francisco Mora Abreu y Juana Pérez González C/ Nueva núm. 3 21590 Villablanca-Huelva	Villablanca	Valdesancho	8	167	Pinar maderable	30	323	-	-	-
57	16:15	Ángel Sánchez Mora Av. Extremadura, 139 21590 Villablanca-Huelva	Villablanca	Valdesancho	8	248	Pinar maderable	39	433	-	-	-
59	16:30	Isabel García Alfonso C/ Rico núm. 19 21590 Villablanca-Huelva	Villablanca	Corcobado	8	157	C-Secano	93	2.788	-	-	-
60	16:45	Domingo Martín Mora Pz. Pastrana núm. 2-4 08032-Barcelona	Villablanca	Salonares	8	153	Pinar maderable	27	1.997	-	-	-
62		Domingo Martín Mora Pz. Pastrana núm. 2-4 08032-Barcelona	Villablanca	Salonares	8	153	O-Olivo secano	68	1.163	-	-	-
66	17:05	M.ª Elena Gómez Lorenzo y Blanca Gómez Lorenzo Av. de la Cinta núm. 30 21005-Huelva	Villablanca	Salonares	10	26	O-Olivo	149	1.967	1	25	200
68		M.ª Elena Gómez Lorenzo y Blanca Gómez Lorenzo Av. de la Cinta núm. 30 21005-Huelva	Villablanca	Salonares	10	26	O-Olivo	185	2.399	1	5	200
70		M.ª Elena Gómez Lorenzo y Blanca Gómez Lorenzo Av. de la Cinta núm. 30 21005-Huelva	Villablanca	Salonares	10	26	O-Olivo	94	1.752	-	-	-

Núm. parc según proy	Hora	Propietario y dirección	Datos de la finca					Afección				
			T.M.	Paraje	Polcat	Parc Cat	Usos	Vuelo		Apoyos		Ocup. Temp. m ²
								Lng. (m)	Sup. (m ²)	Núm.	Sup (m ²)	
84	17:35	IARA C/Los Mozárabes, núm. 8 21071-Huelva	Villablanca	C-Adrián	11	117	Eucalipto	184	3.992	-	-	-
91	17:50	Silvasur Agroforestal S.A. Ctra. Sevilla, km 630 21610 San Juan del Puerto-Huelva	Villablanca	C-Adrián	11	154	Eucalipto	438	7.816	1	5	200
92	18:05	José Contreras Solís C/ Encarnación núm. 80 21440 Lepe-Huelva	Villablanca	Villano	11	169	Eucalipto	246	4.256	1	5	200

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ORDEN de 25 de abril de 2008, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Málaga, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos ordinarios del ejercicio 2007 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2007.

Determinada por Decreto 167/2007, de 12 de junio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2007, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Málaga ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 167/2007, de 12 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2007,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Málaga, una subvención por importe de 366.340,93 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00.763.00.81A.4, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2007 que se indican en el

Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el periodo de carencia como en el de amortización del referido préstamo

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 167/2007, de 12 de junio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Málaga podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 183.170,47 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. Los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2008, salvo que se conceda una prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, en cuyo caso el plazo de ejecución se ampliará hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Cuarto. La Diputación Provincial de MÁLAGA, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2008, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- La cuantía del préstamo concertado.
- Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2007.
- Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 12 del Decreto 167/2007, de 12 de junio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2007 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresa-

mente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Octavo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 25 de abril de 2008

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Gobernación

ANEXO

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALGATOCIN	67.756,56	27.102,62	20.326,97	6.775,65	0,00
ACONDICIONAMIENTO CALLE PLAZOLETA SEGUNDA FASE	42.756,56	17.102,62	12.826,97	4.275,65	0,00
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO EN CAMPING MUNICIPAL GENAL SEGUN	25.000,00	10.000,00	7.500,00	2.500,00	0,00
ARDALES	40.950,00	16.380,00	12.285,00	4.095,00	0,00
REPARACION Y DOTACION DE EQUIPAMIENTO EN CAMPING PARQUE ARDALES SEXTA FASE	40.950,00	16.380,00	12.285,00	4.095,00	0,00
ARENAS	20.000,00	8.000,00	6.000,00	2.000,00	0,00
REACONDICIONAMIENTO DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL PARA CONSULTORIO MEDICO	20.000,00	8.000,00	6.000,00	2.000,00	0,00
BENADALID	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	0,00
CONSTRUCCION PANADERIA MUNICIPAL SEGUNDA FASE	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	0,00
BENALAURIA	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	0,00
PUNTO DE INFORMACION TURISTICA Y EMPRESARIAL	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	0,00
BENALMADENA	0,00	12,00	9,00	3,00	0,00
LIMPIEZA Y PLANTACION EN TERRENO MUNICIPAL JUNTO A AVENIDA MARE NOSTRUM BIS	0,00	12,00	9,00	3,00	0,00
CAMPILLOS	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	0,00
PRIMERA FASE URBANIZACION POLIGONO INDUSTRIAL LAS ERAS	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	0,00
COMARES	20.000,00	8.000,00	6.000,00	2.000,00	0,00
ACERADO AVENIDA DE MALAGA PRIMERA FASE	20.000,00	8.000,00	6.000,00	2.000,00	0,00
CUEVAS DEL BECERRO	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	0,00
CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA SERVICIOS MÚLTIPLES	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	0,00
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	518.863,94	143.349,58	107.512,19	35.837,39	0,00
ACTUACIONES VARIAS EN LA PROVINCIA DE MALAGA	38.550,99	15.420,40	11.565,30	3.855,10	0,00
CERRAMIENTO PARCELA RESIDENCIA LOS MONTES	35.061,00	14.024,40	10.518,30	3.506,10	0,00
MANTENIMIENTO EXTERIOR RESIDENCIA SAN CARLOS	35.573,85	14.229,54	10.672,16	3.557,38	0,00
PASEO EN JARDINES RESIDENCIA LA VEGA	45.188,10	18.075,24	13.556,43	4.518,81	0,00
UNIDAD DE GESTION Y APOYO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO	364.490,00	81.600,00	61.200,00	20.400,00	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
FARAJAN	66.201,09	26.480,44	19.860,33	6.620,11	0,00
CONSTRUCCION SALON PARA LA JUVENTUD	41.201,09	16.480,44	12.360,33	4.120,11	0,00
TERCERA FASE CONSTRUCCION APARTAMENTOS RURALES MUNICIPALES	25.000,00	10.000,00	7.500,00	2.500,00	0,00
GAUCIN	114.465,74	45.786,30	34.339,73	11.446,57	0,00
AMPLIACION Y CLIMATIZACION CONSULTORIO MEDICO	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	0,00
CALLEJONES DE LA CAPITANA Y DEL PINO	84.465,74	33.786,30	25.339,73	8.446,57	0,00
IGUALEJA	71.560,27	28.624,11	21.468,08	7.156,03	0,00
PROYECTO SOTERRAMIENTO CONTENEDORES RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	26.000,00	10.400,00	7.800,00	2.600,00	0,00
REMODELACION DE CALLE ALBAICIN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES URBANAS TERCERA FAS	45.560,27	18.224,11	13.668,08	4.556,03	0,00
MALAGA	19.556,57	1.955,66	1.466,75	488,91	0,00
ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE MALAGA	19.556,57	1.955,66	1.466,75	488,91	0,00
SIERRA DE YEGUAS	116.191,66	46.476,67	34.857,52	11.619,15	0,00
EMBELLECIMIENTO ACCESO AL MUNICIPIO DESDE CARRETERA MARTIN DE LA JARA	20.967,62	8.387,05	6.290,29	2.096,76	0,00
OBRAS DE ACERADO Y PAVIMENTACIÓN TRAMO FINAL CALLEJON DUENDE	24.752,14	9.900,86	7.425,65	2.475,21	0,00
PAVIMENTACION CALLE PADRE GRANEL	4.730,65	1.892,26	1.419,20	473,06	0,00
REPOSICION ACERADO Y BARANDILLAS PLAZA DE LA LIBERTAD	65.741,25	26.296,50	19.722,38	6.574,12	0,00
TORROX	200.717,88	80.287,15	60.215,36	20.071,79	0,00
CONSTRUCCION MODULO VESTUARIO PISTA PADEL Y TENIS EN TORROX	36.000,00	14.400,00	10.800,00	3.600,00	0,00
REURBANIZACION DE CALLE CANILLAS DE ALBAIDA	164.717,88	65.887,15	49.415,36	16.471,79	0,00
Total provincia MALAGA	1.396.263,71	488.454,53	366.340,93	122.113,60	0,00

ORDEN de 25 de abril de 2008, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva, con objeto de financiar la operación de crédito contratada con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2007, realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2007.

Determinada por Decreto 167/2007, de 12 de junio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2007, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 167/2007, de 12 de junio, de financiación de los créditos contratados por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2007,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Huelva, una subvención por importe de 1.162.666,46 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.0 9.00.01.00.763.00.81A.4, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2007 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 167/2007, de 12 de junio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 581.333,23 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. Los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2008, salvo que se conceda una prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, en cuyo caso el plazo de ejecución se ampliará hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Cuarto. La Diputación Provincial de Huelva, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2008, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2007.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 12 del Decreto 167/2007, de 12 de junio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2007 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Octavo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 25 de abril de 2008

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Gobernación

ANEXO

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALAJAR	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	0,00
PROYECTO PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SOCIOCULTURAL	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	0,00
ALMENDRO, EL	71.903,06	28.761,22	21.570,92	7.190,30	4.202,33
2ª FASE CERRADO DE ACUCES AGUAS PLUVIALES EN ZONAS URBANAS Y OTRAS OBRAS DE MANT	71.903,06	28.761,22	21.570,92	7.190,30	4.202,33
ALMONASTER LA REAL	135.659,15	54.263,66	40.697,75	13.565,91	25.077,42
CONSTRUCCIÓN DE DOS NAVES PARA PUESTA EN VALOR Y TRANSFORMACIÓN DE LOS VALORES F	49.995,51	19.998,20	14.998,65	4.999,55	25.077,42
REFORMA DE PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURAS EN ALMONÁSTER LA REAL Y ALDEAS	85.663,64	34.265,46	25.699,10	8.566,36	0,00
ALOSNO	41.605,08	16.642,03	12.481,52	4.160,51	0,00
ADECUACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN MANUEL PUIG (THARSIS)	41.605,08	16.642,03	12.481,52	4.160,51	0,00
ARROYOMOLINOS DE LEON	117.488,26	46.995,30	35.246,48	11.748,82	23,49
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE GUARDERÍA INFANTIL, FASE I	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	0,00
REFORMA DE PAV. E INFRAESR. EN CALLE SAN SEBASTIÁN	77.488,26	30.995,30	23.246,48	7.748,82	23,49
AYAMONTE	50.000,00	20.000,00	15.000,00	5.000,00	18.773,22
REHABILITACIÓN DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO CASA CUNA PARA ADECUACIÓN DE VIVEROS D	50.000,00	20.000,00	15.000,00	5.000,00	18.773,22
BERROCAL	36.057,96	14.423,18	10.817,39	3.605,79	0,00
CABAÑA RURAL EN BERROCAL 1ªFASE	36.057,96	14.423,18	10.817,39	3.605,79	0,00
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	39.263,48	15.705,39	11.779,04	3.926,35	294,61
EJECUCIÓN DE DOS KIOSKOS EN LA PLZA 1º DE MAYO	39.263,48	15.705,39	11.779,04	3.926,35	294,61
CALAÑAS	95.000,00	38.000,00	28.500,00	9.500,00	32,26
GIMNASIO MUICIPAL, 2ª FASE (LA ZARZA)	50.000,00	20.000,00	15.000,00	5.000,00	17,09
REFORMAS Y ACABADOS EN POSADA RURAL	45.000,00	18.000,00	13.500,00	4.500,00	15,17
CAMPOFRIO	73.022,14	29.208,85	21.906,64	7.302,21	3.732,61
PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN DE PISCINA MUNICIPAL AL DESCUBIERTO	49.996,71	19.998,68	14.999,01	4.999,67	3.532,80
REFORMA EN PLAZA ESPAÑA	23.025,43	9.210,17	6.907,63	2.302,54	199,81

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
CAÑAVERAL DE LEON	107.599,00	43.039,60	32.279,70	10.759,90	53,92
CALLE DE NUEVA CREACIÓN PROLONGACIÓN ENTORNO LAGUNA	67.599,00	27.039,60	20.279,70	6.759,90	0,00
OBRA DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO DE FORMACIÓN, FASE V	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	53,92
CARTAYA	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	14.207,85
AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN OCUPACIONAL DE CARTAYA	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	14.207,85
CASTAÑO DEL ROBLEDO	47.738,19	19.095,28	14.321,47	4.773,81	6.472,79
ADECUACIÓN DE NAVE MUNICIPAL PARA BAR	31.929,44	12.771,78	9.578,84	3.192,94	6.406,75
CONTINUACIÓN CALLE RUISEÑOR	15.808,75	6.323,50	4.742,63	1.580,87	66,04
CERRO DE ANDEVALO, EL	83.710,56	33.483,43	25.112,57	8.370,86	16.243,16
CENTRO DE DESARROLLO AGROGANADERO	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	16.243,16
URBANIZACIÓN CALLE BARRIO	43.710,56	17.483,43	13.112,57	4.370,86	0,00
CORTECONCEPCION	21.759,16	8.703,66	6.527,75	2.175,91	0,00
REFORMA, PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN LA CALLE PABLO BEJARANO, FASE IV	21.759,16	8.703,66	6.527,75	2.175,91	0,00
CORTELAZOR	45.000,00	18.000,00	13.500,00	4.500,00	24,24
IV URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL LA LOBA	45.000,00	18.000,00	13.500,00	4.500,00	24,24
CUENCA MINERA	50.000,00	20.000,00	15.000,00	5.000,00	216,79
PROYECTO DE CENTRO DE DESARROLLO LOCAL COMARCAL 2ª FASE	50.000,00	20.000,00	15.000,00	5.000,00	216,79
CUMBRES DE ENMEDIO	55.838,12	22.335,24	16.751,43	5.583,81	1.774,98
REFORMA DE PAVIMENTACIÓN E INFRAESTR. EN CALLE REAL, ÚLTIMO TRAMO	15.838,12	6.335,24	4.751,43	1.583,81	0,00
REFORMA Y ADECENTAMIENTO DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO DE LA TERCERA EDAD	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	1.774,98
CUMBRES DE SAN BARTOLOME	68.238,80	27.295,52	20.471,64	6.823,88	4.862,71
PAVIMENTACIÓN ALEDAÑOS A LA PLAZA DE ESPAÑA, I FASE	68.238,80	27.295,52	20.471,64	6.823,88	4.862,71
CUMBRES MAYORES	149.727,93	59.891,17	44.918,38	14.972,79	913,81
APERTURA Y CONSTRUCCIÓN DE CALLE DE NUEVO ACCESO A LA BÁSCULA DE GANADO	104.727,93	41.891,17	31.418,38	10.472,79	309,01
VIII FASE CONSTRUCCIÓN NAVES DE APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA Y GANADERO	45.000,00	18.000,00	13.500,00	4.500,00	604,80

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
DE MUNICIPIOS "BETURIA"	124.890,78	4.000,00	3.000,00	1.000,00	0,00
ASESORAMIENTO Y APOYO OBRAS PFEA	124.890,78	4.000,00	3.000,00	1.000,00	0,00
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	1.239.220,76	326.254,79	244.691,11	81.563,68	0,00
ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN MINAS DE RIOTINTO	31.946,88	12.778,75	9.584,06	3.194,69	0,00
ACONDICIONAMIENTO DE LAS CARRETERAS DE ACCESO A POBLACIONES DE LA ZONA DE LA SIE	153.592,50	61.437,00	46.077,75	15.359,25	0,00
ACONDICIONAMIENTO DE LAS CARRETERAS DE ACCESO A POBLACIONES DE LA ZONA DEL ANDÉV	121.678,20	48.671,28	36.503,46	12.167,82	0,00
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL ENTORNO MONUMENTAL DEL PARAJE DE LA RÁBIDA Y	65.018,80	26.007,52	19.505,64	6.501,88	0,00
PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DEL COLEGIO EN MINA CONCEPCIÓN	53.193,96	21.277,58	15.958,19	5.319,39	0,00
PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE EL PRADO DE CHUCENA, 1ª FASE	53.193,96	21.277,58	15.958,19	5.319,39	0,00
PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN EL PASEO PEATONAL ENTRE ESCACENA DEL CAMPO Y	113.208,50	45.283,40	33.962,55	11.320,85	0,00
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NAVE DE ALMACENAMIENTO Y ARREGLO DE CUBIERTA E	65.891,04	26.356,42	19.767,32	6.589,10	0,00
PROYECTO DE ASESORAMIENTO, TRAMITACIÓN Y CONTROL DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PFEA 2	438.583,76	6.000,00	4.500,00	1.500,00	0,00
REFORMA Y ADECENTAMIENTO DEL HUERTO RAMÍREZ DEL EL ALMENDRO	79.823,60	31.929,44	23.947,08	7.982,36	0,00
URBANIZACIÓN DEL ACCESO A LA PISCINA MUNICIPAL Y ADECENTAMIENTO DE ENTORNOS EN S	63.089,56	25.235,82	18.926,87	6.308,95	0,00
FUENTEHERIDOS	58.847,33	23.538,93	17.654,20	5.884,73	151,71
PROYECTO DE REFORMA DE PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN LAS CALLES ÁLAMO Y ESP	58.847,33	23.538,93	17.654,20	5.884,73	151,71
GALAROZA	75.419,94	30.167,98	22.625,99	7.541,99	0,00
PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA C/ESTRELLA	75.419,94	30.167,98	22.625,99	7.541,99	0,00
GIBRALEON	119.451,73	47.780,70	35.835,53	11.945,17	59.076,97
ADECUACIÓN DE FIRME Y ACERADO DE CALLES Y RECUPERACIONES DE FUENTE DE LA REPÚBLI	119.451,73	47.780,70	35.835,53	11.945,17	59.076,97
HINOJALES	104.033,96	41.613,58	31.210,19	10.403,39	9.764,45
CONSTRUCCIÓN NAVE PARA ALMAZARA, IV FASE	45.000,00	18.000,00	13.500,00	4.500,00	9.729,23
URBANIZACIÓN DE LA CALLE JOSÉ NOGALES	59.033,96	23.613,58	17.710,19	5.903,39	35,22

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
HINOJOS	15.799,84	6.319,94	4.739,96	1.579,98	16.299,46
REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN N.º 7 DEL CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL	15.799,84	6.319,94	4.739,96	1.579,98	16.299,46
JABUGO	40.754,32	13.235,94	9.926,96	3.308,98	0,00
REFORMA DE PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN CALLE JESÚS DEL GRAN PODER, FASE I	26.754,32	7.635,94	5.726,96	1.908,98	0,00
REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN N.º 4 DEL CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL	14.000,00	5.600,00	4.200,00	1.400,00	0,00
LINARES DE LA SIERRA	51.174,85	20.469,60	15.352,20	5.117,40	450,67
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE HOSPEDAJE DE TURISMO RURAL IV FASE	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	450,67
EMPEDRADO DE LA PLAZA DE TOROS, I FASE	21.174,85	8.469,60	6.352,20	2.117,40	0,00
NAVA, LA	55.799,84	22.319,94	16.739,96	5.579,98	0,00
CIRCUITO DE KARTING, MINIMOTOS Y RESTAURANTE	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	0,00
REFORMA E INFRAESTRUCTURA EN LA CALLE NUEVA	15.799,84	6.319,94	4.739,96	1.579,98	0,00
NIEBLA	68.635,54	27.454,22	20.590,67	6.863,55	44.618,08
MEJORA Y CREACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN AVDA. PUERTA DEL BUEY, FASE II	68.635,54	27.454,22	20.590,67	6.863,55	44.618,08
PALMA DEL CONDADO, LA	211.905,15	84.762,06	63.571,55	21.190,51	32.517,86
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AULAS DE FORMACIÓN EN EL CENTRO DE DÍA DE LA P	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	5.478,21
PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE C/AZEBUCHE Y DE LA 1ª TRANSVERSAL A C/SAN PEDRO	153.905,15	61.562,06	46.171,55	15.390,51	27.038,78
REFORMA DEL PABELLÓN 2C DEL CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL	18.000,00	7.200,00	5.400,00	1.800,00	0,87
REDONDELA, LA	25.000,00	10.000,00	7.500,00	2.500,00	179,47
ACONDICIONAMIENTO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN LA REDONDELA	25.000,00	10.000,00	7.500,00	2.500,00	179,47
RIBERA DEL HUELVA	49.224,38	19.689,75	14.767,31	4.922,44	22.797,05
EDIFICIO POLIVALENTE DE LA MANCOMUNIDAD RIBERA DE HUELVA EN HIGUERA DE LA SIERRA	49.224,38	19.689,75	14.767,31	4.922,44	22.797,05
ROSAL DE LA FRONTERA	172.040,98	68.816,39	51.612,29	17.204,10	7.624,94
PROYECTO DE MURO, PAVIMENTACIÓN Y DOTACIÓN DE SERVICIOS	172.040,98	68.816,39	51.612,29	17.204,10	7.624,94
SANLUCAR DE GUADIANA	39.655,36	15.682,14	11.761,61	3.920,53	0,00
CONSTRUCCIÓN DE UN KIOSKO	39.655,36	15.682,14	11.761,61	3.920,53	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
SANTA ANA LA REAL	54.786,62	21.914,65	16.435,99	5.478,66	0,17
ARREGLO DE INFRAESTRUCTURAS EN ALDEA LA CORTE	29.787,05	11.914,82	8.936,12	2.978,70	0,00
6ª FASE DE APRTAMENTOS TURÍSTICOS LOS VENEROS	24.999,57	9.999,83	7.499,87	2.499,96	0,17
SANTA OLALLA DEL CALA	292.652,34	117.060,94	87.795,72	29.265,22	116.282,58
MEJORA DE PAVIMENTACIÓN E INFR. EN TRAVESÍA MARINA ESPAÑOLA	56.294,53	22.517,81	16.888,36	5.629,45	471,37
OBRA DE NUEVA PLANTA, V FASE GUARDERÍA, CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	1.039,68
OBRA DE REFORMA Y REHABILITACIÓN, I FASE COLEGIO CENTRO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	1.039,68
PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN LA CALLE O ₂ DONELL	42.869,34	17.147,74	12.860,81	4.286,93	27.077,83
PROYECTO DE MEJORA CAMINO PÚBLICO MIGUEL PÉREZ	44.077,96	17.631,18	13.223,39	4.407,79	11.746,31
PROYECTO DE MEJORA EN URBANIZACIÓN DE C/RÁBIDA, EL PILAR Y HUERTA	37.887,17	15.154,87	11.366,15	3.788,72	28.508,93
URBANIZACIÓN EN LA CALLE DANIEL FLORIDO	31.523,34	12.609,34	9.457,01	3.152,33	46.398,78
SIERRA OCCIDENTAL DE HUELVA	50.094,90	5.011,02	3.758,27	1.252,75	0,00
PROYECTO DE FORMACIÓN DE PERSONAL PARA COMEDORES SOCIALES "AGAPE"	50.094,90	5.011,02	3.758,27	1.252,75	0,00
VALDELARCO	63.057,85	25.223,14	18.917,36	6.305,78	3.185,34
PAVIMENTACIÓN C/DR. ADAME FASE I	33.057,85	13.223,14	9.917,36	3.305,78	3.062,82
SALÓN DE USOS MÚLTIPLES Y ALMACÉN	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	122,52
VALVERDE DEL CAMINO	18.000,00	7.200,00	5.400,00	1.800,00	0,00
G.C.- REABILIT. PABELLÓN N° 4 EN CUARTEL GUARDIA CIVIL	18.000,00	7.200,00	5.400,00	1.800,00	0,00
VILLABLANCA	113.090,77	45.236,31	33.927,23	11.309,08	10.379,86
PAV. Y ALCANTARILLADO BDA. EL MOLINO Y C/ HERMANOS PINZÓN	113.090,77	45.236,31	33.927,23	11.309,08	10.379,86
VILLALBA DEL ALCOR	18.000,00	7.200,00	5.400,00	1.800,00	9,33
G.C.- REHABILIT. BAÑO EN EL PABELLÓN N° 5 Y PATIO COMÚN DE LA CASA CUARTEL DE LA	18.000,00	7.200,00	5.400,00	1.800,00	9,33
ZUFRE	40.000,00	15.426,24	11.569,68	3.856,56	0,00
REFORMA Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA CREACIÓN DE MUSEO-MIRADOR Y PUNTO DE I	40.000,00	15.426,24	11.569,68	3.856,56	0,00
Total provincia HUELVA	4.461.148,13	1.550.221,79	1.162.666,46	387.555,33	420.244,13

ORDEN de 25 de abril de 2008, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Jaén, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2007, realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2007.

Determinada por Decreto 167/2007, de 12 de junio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2007, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 167/2007, de 12 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2007,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Jaén, una subvención por importe de 3.264.705,46 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00.763.00.81A.4, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2007 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 167/2007, de 12 de junio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 1.632.352,73 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. Los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2008, salvo que se conceda una prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, en cuyo caso el plazo de ejecución se ampliará hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Cuarto. La Diputación Provincial de Jaén, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2008, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2007.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 12 del Decreto 167/2007, de 12 de junio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2007 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Octavo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 25 de abril de 2008

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Gobernación

ANEXO

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALBANCHEZ DE MAGINA	89.973,93	35.989,57	26.992,18	8.997,39	0,00
ACTUACIÓN INTEGRAL EN VÍAS PÚBLICAS	72.653,85	29.061,54	21.796,16	7.265,38	0,00
ADAPTACIÓN MUSEO ARTES Y COSTUMBRES/OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA	17.320,08	6.928,03	5.196,02	1.732,01	0,00
ALCALA LA REAL	94.562,42	37.824,97	28.368,73	9.456,24	0,00
ACONDICIONAMIENTO DE URBANIZACION Y DOTACION DE INFRAESTRUCTURA EN	52.009,99	20.803,99	15.602,99	5.201,00	0,00
VALORACION PATRIMONIO HISTORICO Y MEDIOAMBIENTAL	42.552,43	17.020,98	12.765,74	4.255,24	0,00
ALCAUDETE	355.401,28	142.160,51	106.620,41	35.540,10	16.090,95
CONSTRUCCIÓN MURO EN CTRA. ALCAUDETE, JV-2236 EN SABARIEGO	21.999,43	8.799,77	6.599,83	2.199,94	523,08
MEJORA DE ACERADO EN C/ MORA Y 1ª FASE C/ SAN ISIDRO EN BOBADILLA	70.329,15	28.131,66	21.098,75	7.032,91	3.082,46
MEJORA DE ACERADO EN C/ POLIDEPORTIVO	34.122,60	13.649,04	10.236,78	3.412,26	1.619,79
MEJORA DE ACERADO EN C/ SABARIEGO Y ENCUENTRO ACCESO AL CASTILLO	51.744,75	20.697,90	15.523,43	5.174,47	2.490,48
MEJORA DE ACERADOS C/ FLORES Y C/ CHOCOLATE EN NOGUERONES	70.329,15	28.131,66	21.098,75	7.032,91	3.082,53
MEJORA DE ACERADOS EN CALLE MOLINILLOS	90.710,25	36.284,10	27.213,08	9.071,02	4.404,75
MEJORAS DE ACERADOS EN CALLE PALOMAR ALTO	16.165,95	6.466,38	4.849,79	1.616,59	887,86
ALDEAQUEMADA	13.230,00	5.292,00	3.969,00	1.323,00	1.251,66
3ª FASE CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA USOS MULTIPLES EN C/ BLAS INFANTE	13.230,00	5.292,00	3.969,00	1.323,00	1.251,66
ANDUJAR	35.788,14	14.315,26	10.736,45	3.578,81	0,00
OBRAS DE URBANIZACION EN LA C/ DONANTES DE SANGRE	35.788,14	14.315,26	10.736,45	3.578,81	0,00
ARJONA	50.587,16	20.234,86	15.176,15	5.058,71	0,00
REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE DOS VIVIENDAS EN CALLE ERAS S/N	50.587,16	20.234,86	15.176,15	5.058,71	0,00
ARJONILLA	229.960,19	91.942,00	68.956,50	22.985,50	0,00
PORTADA DE ACCESO AL ESPACIO ESCÉNICO	18.100,00	7.200,00	5.400,00	1.800,00	0,00
REMODELACIÓN RESIDENCIA DE ANCIANOS, UNIDAD DIURNA	25.643,00	10.257,00	7.692,75	2.564,25	0,00
REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO EN PRIMER TRAMO DE AVDA. ANDALUCÍA	57.586,00	23.034,00	17.275,50	5.758,50	0,00
REPOSICIÓN DE ASFALTO EN LAS CALLES: MESONES, GTA. PIO XII, SANTIAGO, PILAR	46.000,00	18.399,61	13.799,71	4.599,90	0,00
2ª FASE POLÍGONO DE VIVIENDAS "LAS CANTARERÍAS" ZONA SURESTE	36.791,17	14.716,39	11.037,29	3.679,10	0,00
5ª FASE DE POLIGONO INDUSTRIAL "SAN ROQUE"-B	45.840,02	18.335,00	13.751,25	4.583,75	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ARQUILLOS	139.722,32	55.888,92	41.916,69	13.972,23	0,00
CREACIÓN DE PASEO Y PARQUE PÚBLICO EN ARQUILLOS 7ª FASE	107.008,51	42.803,40	32.102,55	10.700,85	0,00
CREACION DE PASEO Y PARQUE PUBLICO 8ª FASE	32.713,81	13.085,52	9.814,14	3.271,38	0,00
ARROYO DEL OJANCO	21.650,45	8.660,18	6.495,14	2.165,04	0,00
7ª FASE CONSTRUCCIÓN RESIDENCIA MAYORES Y UNIDAD ESTANCIA DIURNA	21.650,45	8.660,18	6.495,14	2.165,04	0,00
BAEZA	25.248,00	10.098,00	7.573,50	2.524,50	0,00
3ª FASE NAVE PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	25.248,00	10.098,00	7.573,50	2.524,50	0,00
BAILÉN	16.260,85	6.504,34	4.878,26	1.626,08	4.336,23
3ª FASE ADAPTACIÓN DE LA CASA DEL PASTOR A BAR	16.260,85	6.504,34	4.878,26	1.626,08	4.336,23
BAÑOS DE LA ENCINA	12.000,00	4.800,00	3.600,00	1.200,00	0,00
ACONDICIONAMIENTO GUARDERÍA MUNICIPAL	12.000,00	4.800,00	3.600,00	1.200,00	0,00
BEAS DE SEGURA	47.613,93	19.045,57	14.284,18	4.761,39	15.454,43
REFORMAS Y MEJORAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS POLIGONO INDUSTRIAL "CORNICABRAL"	47.613,93	19.045,57	14.284,18	4.761,39	15.454,43
BEDMAR Y GARCIEZ	162.128,47	64.851,38	48.638,56	16.212,82	0,00
ADECUACION DE JARDINES EN C/ BARRIONUEVO	43.224,65	17.289,86	12.967,40	4.322,46	0,00
ADECUACIÓN DE LA CARRETERA MIRASIERRA	31.213,73	12.485,49	9.364,12	3.121,37	0,00
EJECUCION DE ACERADO EN C/ ALFONSO FDEZ TORRES	2.965,55	1.186,22	889,67	296,55	0,00
PAVIMENTACION DE LA C/ RAFAEL MORENO NAVARRO	24.885,02	9.954,01	7.465,51	2.488,50	0,00
REFORMA DE ESCALERAS EN C/ SANTO REINO	14.653,93	5.861,57	4.396,18	1.465,39	0,00
REPARACION COLECTOR SANEAMIENTO C/ PRIMERO DE MAYO	5.931,10	2.372,44	1.779,33	593,11	0,00
REPARACION COLECTOR SANEAMIENTO C/ TRASTORRE	8.142,52	3.257,01	2.442,76	814,25	0,00
REPARACION DE ACERADOS C/ HUERTO MOREAS	11.125,06	4.450,02	3.337,52	1.112,50	0,00
3ª FASE OBRAS EN AVENIDA DE ANDALUCIA DE GARCIEZ	19.986,91	7.994,76	5.996,07	1.998,69	0,00
BEGIJAR	159.398,31	63.759,32	47.819,49	15.939,83	0,00
ACTUACIONES VARIAS EN CASCO URBANO	50.254,63	20.101,85	15.076,39	5.025,46	0,00
REFORMA DE PARQUES PÚBLICOS	90.582,41	36.232,96	27.174,72	9.058,24	0,00
REFORMA DE RED DE AGUA POTABLE	12.222,61	4.889,04	3.666,78	1.222,26	0,00
REFORMA DE RED DE SANEAMIENTO	6.338,66	2.535,47	1.901,60	633,87	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
BELMEZ DE LA MORALEDA	88.811,59	35.524,64	26.643,49	8.881,15	0,00
ADECUACION CALLE TRES CRUCES	18.158,34	7.263,33	5.447,50	1.815,83	0,00
ALUMBRADO PÚBLICO EN LA PEDANIA DE BELMEZ	48.645,51	19.458,21	14.593,66	4.864,55	0,00
3ª FASE ADECUACIÓN DE BAJOS DEL CENTRO DE DÍA	22.007,74	8.803,10	6.602,33	2.200,77	0,00
BENATAE	40.014,82	16.005,93	12.004,45	4.001,48	0,07
EMBELLECIMIENTO CASCO URBANO COMO RECURSO TURISTICO EN BENATAE	27.414,82	10.965,93	8.224,45	2.741,48	0,07
2ª FASE URBANIZACION EXTERIOR EN UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA	12.600,00	5.040,00	3.780,00	1.260,00	0,00
CABRA DEL SANTO CRISTO	42.938,02	17.175,21	12.881,41	4.293,80	0,00
FINCA EXPERIMENTAL AGRARIA	16.859,87	6.743,95	5.057,96	1.685,99	0,00
3ª FASE ADECUACIÓN DE ENTORNO DE CUEVAS PARA TURISMO RURAL	26.078,15	10.431,26	7.823,45	2.607,81	0,00
CAMBIL	230.536,32	74.063,95	55.547,98	18.515,97	0,00
ENCAUZAMIENTO DE BARRANCO AL FINAL C/ LOS ÁLAMOS CAMBIL Y PAVIMENTACIÓN	47.394,74	18.957,89	14.218,42	4.739,47	0,00
LIMPIEZA DEL CAUCE URBANO DE LOS RÍOS EN CAMBIL	38.643,46	15.452,61	11.589,46	3.863,15	0,00
LIMPIEZA DEL CAUCE URBANO DEL RÍO EN ARBUNIEL	8.333,68	3.332,46	2.499,35	833,11	0,00
LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO DE CASCO URBANO EN CAMBIL	51.420,81	11.426,85	8.570,14	2.856,71	0,00
LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO DEL CASCO URBANO DE ARBUNIEL	50.643,63	11.254,14	8.440,61	2.813,53	0,00
2ª FASE ADAPTACIÓN DE PARCELA PARA INSTALACIÓN DE VIVERO MUNICIPAL	34.100,00	13.640,00	10.230,00	3.410,00	0,00
CAMPILLO DE ARENAS	190.347,74	76.139,09	57.104,32	19.034,77	0,01
ACERADO C/ LEONARDO MARTÍNEZ VALENZUELA	42.500,00	17.000,00	12.750,00	4.250,00	0,00
CONSERVACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES	25.714,29	10.285,71	7.714,28	2.571,43	0,00
CONSERVACIÓN Y ADECENTAMIENTO DE CAMINOS RURALES	18.727,46	7.490,98	5.618,24	1.872,74	0,00
MEJORAS EN MERCADILLO MUNICIPAL	34.477,43	13.790,97	10.343,23	3.447,74	0,00
RED DE SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE TERCERA BANDERA	68.928,56	27.571,43	20.678,57	6.892,86	0,01
CANENA	13.230,00	5.292,00	3.969,00	1.323,00	0,00
ADECUACION DEL RECINTO DE LA NUEVA CASA CONSISTORIAL	13.230,00	5.292,00	3.969,00	1.323,00	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
CARBONEROS	13.230,00	5.292,00	3.969,00	1.323,00	0,00
ANEXOS A MEMO. VALORADA REPARACIÓN MURO RECINTO PISCINA MPAL.	13.230,00	5.292,00	3.969,00	1.323,00	0,00
CARCHELES	16.230,14	6.492,06	4.869,05	1.623,01	0,00
3ª FASE NAVE 1ª PARA VIVERO DE EMPRESAS	16.230,14	6.492,06	4.869,05	1.623,01	0,00
CAROLINA, LA	56.882,72	22.753,09	17.064,82	5.688,27	5.688,27
REFORMA Y MANTENIMIENTO PARQUE SAN JUAN DE LA CRUZ	39.619,46	15.847,78	11.885,84	3.961,94	3.961,95
REPARACIÓN DEL SANEAMIENTO EN LA C/ VILLANUEVA	17.263,26	6.905,31	5.178,98	1.726,33	1.726,32
CASTELLAR	184.560,55	73.824,22	55.368,19	18.456,03	3.121,69
CERRAMIENTO PISTA POLIDEPORTIVA D.P. ROMAN CRESPO	25.066,50	10.026,60	7.519,95	2.506,65	304,11
CONSTRUCCIÓN BANCOS LADRILLO EN VARIAS PLAZAS	2.372,56	949,02	711,77	237,25	90,24
JUNTEADO Y REPOSICIÓN ADOQUINES DE GRANITO C/ JUAN DE DIOS GONZÁLEZ Y PLAZA	24.003,84	9.601,54	7.201,16	2.400,38	88,46
PAVIMENTACIÓN ACERADOS AVDA. JOSÉ LÓPEZ	63.108,09	25.243,24	18.932,43	6.310,81	981,45
REFORMA EDIFICIO MUNICIPAL	21.195,52	8.478,21	6.358,66	2.119,55	380,56
REPARACIÓN ACERADO VARIAS CALLES	32.238,83	12.895,53	9.671,65	3.223,88	390,87
REPARACIÓN ACERADOS C.P. ROMAN CRESPO	6.785,86	2.714,34	2.035,76	678,58	93,66
REPARACIÓN SANEAMIENTO C/ RAMÓN Y CAJAL Y C/ JACINTO RODERO	9.789,35	3.915,74	2.936,81	978,93	792,34
CASTILLO DE LOCUBIN	286.606,24	114.642,49	85.981,87	28.660,62	0,00
ADECUACION DE NAVE INDUSTRIAL PARA APOYO DE ESCUELAS DE EMPRESAS	55.178,76	22.071,50	16.553,63	5.517,87	0,00
3ª FASE ADECUACIÓN DE ZONA VERDE Y EQUIPAMIENTOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL	231.427,48	92.570,99	69.428,24	23.142,75	0,00
CAZALILLA	57.429,50	22.971,80	17.228,85	5.742,95	0,00
CONSTRUCCION DE APARTAMENTOS JUNTO A LA RESIDENCIA PARA MAYORES 2ª FASE	13.230,00	5.292,00	3.969,00	1.323,00	0,00
1ª FASE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ERAS	44.199,50	17.679,80	13.259,85	4.419,95	0,00
CAZORLA	70.886,55	28.354,62	21.265,97	7.088,65	0,00
ACERADO EN PARTE DE LA C/ CRUZ DE OREA	33.169,64	13.267,86	9.950,90	3.316,96	0,00
REHABILITACION DE LA VENTA "SAN RICARDO" PARA HOSPEDERIA. 2ª FASE	37.716,91	15.086,76	11.315,07	3.771,69	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
CHICLANA DE SEGURA	14.427,07	5.770,83	4.328,12	1.442,71	0,00
EMBELLECIMIENTO COMO RECURSO TURÍSTICO II FASE	14.427,07	5.770,83	4.328,12	1.442,71	0,00
ESCAÑUELA	67.093,45	23.601,84	17.701,39	5.900,45	854,26
ADECUACIÓN EN EL PATIO DEL COLEGIO PÚBLICO YANGUAS MESSIAS	17.088,80	5.678,37	4.258,78	1.419,59	0,00
NAVE VIVERO	19.309,85	7.723,94	5.792,96	1.930,98	854,26
URBANIZACIÓN DE ESPACIO DELANTERO DE LAS ANTIGUAS VIVIENDAS DE PROFESORES	8.527,17	2.833,48	2.125,11	708,37	0,00
URBANIZACIÓN DE LA PARCELA PROPIEDAD MUNICIPAL INCLUIDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN	22.167,63	7.366,05	5.524,54	1.841,51	0,00
ESPELUY	44.188,57	17.675,42	13.256,57	4.418,85	261,44
1ª FASE RENOVACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE	30.958,57	12.383,42	9.287,57	3.095,85	183,13
3ª FASE CONSTRUCCION CENTRO CULTURAL Y JUVENIL	13.230,00	5.292,00	3.969,00	1.323,00	78,31
FRAILES	137.738,22	55.095,28	41.321,48	13.773,80	0,01
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA GIMNASIO MUNICIPAL	15.116,36	6.046,54	4.534,91	1.511,63	0,00
LIMPIEZA Y BLANQUEO DE EDIFICIOS PÚBLICOS	10.007,36	4.002,94	3.002,21	1.000,73	0,01
OBRAS INFRAESTRUCTURA EN FRAILES Y DISEMINADOS	101.212,86	40.485,14	30.363,86	10.121,28	0,00
URBANIZACIÓN EXTERIOR DEL CENTRO DE DÍA Y UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA	11.401,64	4.560,66	3.420,50	1.140,16	0,00
FUENSANTA DE MARTOS	90.607,43	36.242,96	27.182,23	9.060,73	9.060,76
ADECUACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS	36.247,22	14.498,89	10.874,17	3.624,72	3.624,72
ARREGLO VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL	24.373,64	9.749,45	7.312,09	2.437,36	2.437,37
7ª FASE CENTRO DE FORMACION	29.986,57	11.994,62	8.995,97	2.998,65	2.998,67
FUERTE DEL REY	13.860,00	5.544,00	4.158,00	1.386,00	0,00
MEJORAS EN EL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL	13.860,00	5.544,00	4.158,00	1.386,00	0,00
GENAVE	46.146,07	18.458,43	13.843,82	4.614,61	0,00
ACTUACIONES Y EMBELLECIMIENTO EN CASCO URBANO COMO RECURSO TURÍSTICO	33.546,07	13.418,43	10.063,82	3.354,61	0,00
26 FASE CONSTRUCCION RESIDENCIA PARA MAYORES Y UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA	12.600,00	5.040,00	3.780,00	1.260,00	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
GUARDIA DE JAEN, LA	69.887,77	27.955,10	20.966,32	6.988,78	0,00
REFORMA TANATORIO	18.155,79	7.234,31	5.425,73	1.808,58	0,00
URBANIZACIÓN EXTERIOR EDIFICIO USOS MÚLTIPLES ENTRECAMINOS	38.501,98	15.428,79	11.571,59	3.857,20	0,00
3ª FASE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A CAMPAMENTO	13.230,00	5.292,00	3.969,00	1.323,00	0,00
GUARROMAN	40.283,50	22.320,54	16.740,41	5.580,13	0,00
ACTUACIÓN ACCESOS DEHESA BOYAL 2ª FASE	13.230,00	5.292,00	3.969,00	1.323,00	0,00
REPOSICIÓN DE BORDILLOS Y ACERADOS EN C/ LUCAS GUILLÉN Y PARTE DE C/ LOS ÁLAMOS	27.053,50	17.028,54	12.771,41	4.257,13	0,00
HINOJARES	27.311,55	10.924,62	8.193,47	2.731,15	0,00
ACERADO PARQUE MUNICIPAL	27.311,55	10.924,62	8.193,47	2.731,15	0,00
HORNOS DE SEGURA	59.767,23	23.906,89	17.930,17	5.976,72	0,00
CREACIÓN DE SENDERO PEATONAL ENTRE LA C/ PUERTA NUEVA Y LA C/ PUERTA DE LA VILLA	41.767,23	16.706,89	12.530,17	4.176,72	0,00
OFICINA DE TURISMO	18.000,00	7.200,00	5.400,00	1.800,00	0,00
HUELMA	161.780,15	64.712,06	48.534,06	16.178,00	0,00
CONSTRUCCIÓN DE VELATORIO MUNICIPAL EN SOLERA	28.298,05	11.319,22	8.489,42	2.829,80	0,00
RED DE SANEAMIENTO, AGUA POTABLE Y PAVIMENTACIÓN EN C/ CERVANTES DE HUELMA	55.681,01	22.272,40	16.704,30	5.568,10	0,00
11ª FASE EMBELLECIMIENTO Y MEJORA ACCESO A BARRIO HISTÓRICO (PLAZA BUENAVISTA) E	46.654,43	18.661,78	13.996,34	4.665,44	0,00
12ª FASE EMBELLECIMIENTO Y MEJORA ACCESO A BARRIO HISTÓRICO	31.146,66	12.458,66	9.344,00	3.114,66	0,00
HUESA	247.220,00	98.888,00	74.166,01	24.721,99	0,00
ASFALTADO URBANIZACIONES MAYORAZGO DE POYATOS Y PICOS DE GUADIANA	12.666,30	21.110,70	15.833,03	5.277,67	0,00
LIMPIEZA DE LAS REDES PRINCIPALES DE AGUA POTABLE	37.594,52	0,00	0,00	0,00	0,00
LIMPIEZA Y PINTADO EDIFICIOS PÚBLICOS	42.280,96	8.484,04	6.363,03	2.121,01	0,00
PAVIMENTACIÓN CALLE CHINIPA Y CEAL	83.154,29	47.862,09	35.896,57	11.965,52	0,00
RECOGIDA DE ESPARTO	23.928,00	2.392,80	1.794,60	598,20	0,00
4ª FASE INSTALACIÓN SISTEMA DE REGADÍO EN MAJADA DE LA PRESA T.M. DE HUESA	47.595,93	19.038,37	14.278,78	4.759,59	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
IBROS	23.334,43	9.333,77	7.000,33	2.333,44	0,00
CONSTRUCCION CASA DE LA JUVENTUD. 2ª FASE	23.334,43	9.333,77	7.000,33	2.333,44	0,00
IRUELA, LA	82.942,67	33.177,07	24.882,80	8.294,27	0,00
ADAPTACION DE LOCAL SIN USO A TALLERES OCUPACIONALES	15.000,00	6.000,00	4.500,00	1.500,00	0,00
CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA IRUELA	67.942,67	27.177,07	20.382,80	6.794,27	0,00
IZNATORAF	75.210,42	30.084,17	22.563,13	7.521,04	1.856,00
MIRADORES PANORAMICOS EN ZONA NORTE. 2ª FASE	13.230,00	5.292,00	3.969,00	1.323,00	464,00
PAVIMENTACIÓN CAMINO DE ACCESO A PISCINA MUNICIPAL	27.175,30	10.870,12	8.152,59	2.717,53	464,00
1ª FASE PAVIMENTACIÓN C/ CAVA	14.976,96	5.990,79	4.493,09	1.497,70	464,00
3ª FASE PAVIMENTACIÓN, ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO C/ NUEVO SILLERO	19.828,16	7.931,26	5.948,45	1.982,81	464,00
JABALQUINTO	132.841,31	53.136,52	39.852,40	13.284,12	0,00
ACONDICIONAMIENTO ZONA VERDE PRIMERO DE MAYO	38.280,95	15.312,38	11.484,29	3.828,09	0,00
ACONDICIONAMIENTO ZONA VERDE TRASERA DEL COLEGIO DE JABALQUINTO	24.216,70	9.686,68	7.265,01	2.421,67	0,00
DEMOLICIÓN DE EDIFICIO EN C/ CARRERA PARA NUEVOS EQUIPAMIENTOS	20.824,31	8.329,72	6.247,29	2.082,43	0,00
PAVIMENTACIÓN Y ALCANTARILLADO C/ REDONDA DE LAS ERILLAS DE JABALQUINTO	27.421,24	10.968,50	8.226,38	2.742,12	0,00
SITUACIÓN DE ACERADO EN C/ BATALLA DE BAILÉN	22.098,11	8.839,24	6.629,43	2.209,81	0,00
JAMILENA	218.544,31	87.417,72	65.563,29	21.854,43	0,00
ACERADOS Y APARCAMIENTOS EN LA AVENIDA DE TORREDONJIMENO	47.888,98	19.155,59	14.366,69	4.788,90	0,00
ACERADOS Y CALZADA EN C/ CERVANTES	50.944,36	20.377,75	15.283,31	5.094,44	0,00
AGUA, SANEAMIENTO, ACERADOS Y CALZADA C/ VIRGEN DE LA PAZ	47.050,32	18.820,13	14.115,10	4.705,03	0,00
AGUA, SANEAMIENTO, ACERADOS Y CALZADA EN C/ SANTA CLARA	27.326,69	10.930,67	8.198,00	2.732,67	0,00
AGUA, SANEAMIENTO, ACERADOS Y CALZADA EN C/ VIRGEN DE LA NATIVIDAD	45.333,96	18.133,58	13.600,19	4.533,39	0,00
JIMENA	61.267,46	24.506,98	18.380,24	6.126,74	0,14
PAVIMENTACIÓN Y SANEAMIENTO C/ MADRILEJO	24.018,73	9.607,49	7.205,62	2.401,87	0,07
PAVIMENTACIÓN Y SANEAMIENTO C/ PLAZA MOLINO DEL PAN	24.018,73	9.607,49	7.205,62	2.401,87	0,07
RED DE SANEAMIENTO, FONTANERÍA Y PAVIMENTACIÓN EN POL. CHAQUETA	13.230,00	5.292,00	3.969,00	1.323,00	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
JODAR	645.026,33	187.663,65	140.747,75	46.915,90	0,00
EQUIPAMIENTO SONDEO LA LANCHA	88.919,92	35.567,97	26.675,98	8.891,99	0,00
LIMPIEZA Y DESBROCE DE PARQUES Y JARDINES	93.728,67	0,00	0,00	0,00	0,00
LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA B.T. EN RECINTO FERIAL	38.771,86	10.188,74	7.641,56	2.547,18	0,00
MEJORA RED DE SANEAMIENTO EN C/ OLIVO	4.546,19	2.253,81	1.690,36	563,45	0,00
RECOGIDA DE ESPARTO	209.580,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RECONST.TRES INVERNADEROS Y REP. 7 INVERN.	209.479,69	139.653,13	104.739,85	34.913,28	0,00
LAHIGUERA	186.006,82	74.402,73	55.802,05	18.600,68	0,00
ACONDICIONAMIENTO CALLE PISCINA	69.259,20	27.703,68	20.777,76	6.925,92	0,00
ACONDICIONAMIENTO ZONAS AJARDINADAS LA TERCIA	41.570,03	16.628,01	12.471,01	4.157,00	0,00
OBRAS COMPLEMENTARIAS CEMENTERIO MUNICIPAL	34.457,37	13.782,95	10.337,21	3.445,74	0,00
9ª FASE CONSTRUCCION EDIFICIO DESTINADO A VIVERO DE EMPRESAS, AULA INFANTIL Y BI	40.720,22	16.288,09	12.216,07	4.072,02	0,00
LARVA	45.030,00	18.012,00	13.509,00	4.503,00	0,00
ACCESO E ILUMINACIÓN DEL CAMINO DEL CEMENTERIO	24.600,00	9.840,00	7.380,00	2.460,00	0,00
7ª FASE UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA	20.430,00	8.172,00	6.129,00	2.043,00	0,00
LINARES	112.373,34	44.949,34	33.712,01	11.237,33	45.790,28
MEJORA DE JARDINERÍA EN PASEO DE LOS MARQUESES Y OTROS	112.373,34	44.949,34	33.712,01	11.237,33	45.790,28
LOPERA	60.807,66	24.323,06	18.242,30	6.080,76	0,00
3ª FASE REHABILITACION EDIFICIO MUNICIPAL LA TERCIA	60.807,66	24.323,06	18.242,30	6.080,76	0,00
LUPION	13.230,00	5.292,00	3.969,00	1.323,00	0,00
3ª FASE DOTACION SERVICIOS DEL POLIGONO AGRO-INDUSTRIAL.	13.230,00	5.292,00	3.969,00	1.323,00	0,00
MANCHA REAL	112.006,72	43.284,91	32.463,69	10.821,22	0,00
CASETA PARA GUARDA Y SOLERA HORMIGON EN LA ENTRADA DEL VERTEDERO	13.230,00	3.784,22	2.838,17	946,05	0,00
REALIZACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE BAJO ACERADOS	98.776,72	39.500,69	29.625,52	9.875,17	0,00
MARMOLEJO	340.417,60	136.167,04	102.125,29	34.041,75	0,01
ADECUACIONES DE CASCO URBANO CALLE CALVARIO Y CALLE SAN ANTONIO	38.088,16	15.235,26	11.426,45	3.808,81	0,00
OBRAS DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CASCO URBANO Y POBLADO SAN JULIAN	302.329,44	120.931,78	90.698,84	30.232,94	0,01

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
MARTOS	267.486,92	106.994,76	80.246,07	26.748,69	3.789,78
ADECUACIÓN Y REFORMA DE LA C/ JUAN CARLOS I DE LA PEDANÍA DE LAS CASILLAS	90.012,78	36.005,11	27.003,83	9.001,28	0,00
ADECUACIÓN Y REFORMA DE LA C/ PUERTA DEL SOL DE LA PEDANÍA DE LAS CASILLAS	96.128,19	38.451,27	28.838,45	9.612,82	0,01
VI FASE DE LA ZONA DEPORTIVA Y DE OCIO DE LA PEDANÍA DE LAS CASILLAS	66.561,95	26.624,78	19.968,59	6.656,19	0,00
1ª FASE CENTRO SOCIAL DE LA CARRASCA	14.784,00	5.913,60	4.435,20	1.478,40	3.789,77
MENGBAR	106.921,72	16.867,69	12.650,77	4.216,92	0,00
MANTENIMIENTO GENERAL DE CALLES Y ORNAMENTACIÓN JARDINES	86.336,66	8.633,67	6.475,25	2.158,42	0,00
NAVE GENERADORA DE EMPLEO. 1ª FASE	20.585,06	8.234,02	6.175,52	2.058,50	0,00
MONTIZON	32.439,23	12.975,69	9.731,77	3.243,92	0,00
RECUPERACION DEL CASCO HISTORICO DE ALDEAHERMOSA Y VENTA DE LOS SANTOS	32.439,23	12.975,69	9.731,77	3.243,92	0,00
NAVAS DE SAN JUAN	295.321,07	117.366,73	88.025,05	29.341,68	1.488,66
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE JARDINES	67.013,63	6.701,36	5.026,02	1.675,34	618,23
URBANIZACIÓN C/ SEVILLA, ALMENDROS Y NUEVA APERTURA	171.415,86	87.908,74	65.931,56	21.977,18	0,00
URBANIZACIÓN C/ VICENTE ALEIXANDRE	56.891,58	22.756,63	17.067,47	5.689,16	870,43
NOALEJO	190.272,83	76.109,13	57.081,85	19.027,28	0,02
INFRAESTRUCTURA EN CASCO URBANO	125.274,93	50.109,97	37.582,48	12.527,49	0,01
INFRAESTRUCTURA EN HOYA SALOBRAL - NOALEJO	36.659,28	14.663,71	10.997,78	3.665,93	0,01
2ª FASE ADAPTACION DE EDIFICIO A RESTAURANTE	28.338,62	11.335,45	8.501,59	2.833,86	0,00
ORCERA	105.502,36	42.200,94	31.650,72	10.550,22	0,00
C/ NUEVA APERTURA ENTRE LA UA-1 Y C/ CAMINO SEGURA	28.669,16	11.467,66	8.600,75	2.866,91	0,00
CONSTRUCCIÓN DE PISCINA INFANTIL	22.122,66	8.849,06	6.636,80	2.212,26	0,00
6ª FASE DE AMPLIACIÓN RESIDENCIA DE ANCIANOS PEÑALTA	34.398,74	13.759,50	10.319,63	3.439,87	0,00
7ª FASE DE AMPLIACION DE RESIDENCIA DE ANCIANOS "PEÑALTA"	20.311,80	8.124,72	6.093,54	2.031,18	0,00
PEAL DE BECERRO	195.296,05	78.118,42	58.588,82	19.529,60	46.827,03
MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA PARQUES PÚBLICOS Y VIALES DE PEAL DE BECERRO Y ALDEAS D	48.543,25	3.504,82	2.628,62	876,20	0,00
RENOVACIÓN INFRAESTRUCTURA C/ CORONEL NAVAJAS, C/ MAJUELA Y PASEO ANTONIO	109.153,50	59.573,88	44.680,41	14.893,47	32.824,41
URBANIZACION ACCESOSO AL POLIGONO INDUSTRIAL "LOS PROPIOS". 2ª FASE.	37.599,30	15.039,72	11.279,79	3.759,93	14.002,62

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
PEGALAJAR	74.394,06	29.757,62	22.318,22	7.439,40	0,00
SUSTITUC. PAVIMENTO EN C/ PLAZA TOROS Y C/ ALJIBES Y ALCANTARILLADO C/ PZA TOROS	59.245,63	23.698,25	17.773,69	5.924,56	0,00
2ª FASE CONSTRUCCION TANATORIO MUNICIPAL	15.148,43	6.059,37	4.544,53	1.514,84	0,00
PORCUNA	42.854,62	17.139,85	12.854,89	4.284,96	0,00
ADECUACION ALMACENES PARA PUNTO DE VENTA EN MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS	42.854,62	17.139,85	12.854,89	4.284,96	0,00
POZO ALCON	117.895,73	47.158,30	35.368,74	11.789,56	0,00
ACONDICIONAMIENTO COMERCIAL DE C/ ÚBEDA	28.598,15	11.439,26	8.579,45	2.859,81	0,00
BORDILLO Y ACERADO EN C/ BAEZA Y ADYACENTES	46.995,24	18.798,10	14.098,58	4.699,52	0,00
PAVIMENTACIÓN, ENCINTADO DE ACERAS Y DOTAC. DE SERVICIOS C/ GUADIANA	34.688,20	13.875,28	10.406,46	3.468,82	0,00
PAVIMENTACIÓN Y ACERADO EN C/ LEVANTE	7.614,14	3.045,66	2.284,25	761,41	0,00
PUENTE DE GENAVE	61.635,12	24.654,05	18.490,54	6.163,51	3.189,57
ALUMBRADO PÚBLICO EN POLÍGONO INDUSTRIAL LA VICARÍA	13.000,00	5.200,00	3.900,00	1.300,00	1.800,00
DOTACION DE SERVICIOS URBANOS EN VARIAS CALLES	48.635,12	19.454,05	14.590,54	4.863,51	1.389,57
PUERTA DE SEGURA, LA	35.458,49	14.183,39	10.637,54	3.545,85	0,00
2ª FASE CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA	35.458,49	14.183,39	10.637,54	3.545,85	0,00
QUESADA	317.612,95	127.045,17	95.283,89	31.761,28	0,00
ACTUACIONES PUNTUALES EN EL CASCO URBANO	7.395,30	2.958,12	2.218,59	739,53	0,00
ACTUACIONES PUNTUALES EN PEDANIÁS	8.280,82	3.312,33	2.484,25	828,08	0,00
EJECUCIÓN CONS. LOCAL TIPO A-1 (C. SALUD)	51.916,20	20.766,47	15.574,85	5.191,62	0,00
REURBANIZACIÓN CALLE BAILÉN	39.491,24	15.796,49	11.847,37	3.949,12	0,00
REURBANIZACIÓN CALLE CAÑILLO	27.220,94	10.888,37	8.166,28	2.722,09	0,00
REURBANIZACIÓN CALLE ESCUDERO DE LA TORRE II	29.183,37	11.673,35	8.755,01	2.918,34	0,00
REURBANIZACIÓN CALLE JOSEFINA MANRESA	32.256,52	12.902,61	9.676,96	3.225,65	0,00
REURBANIZACIÓN CALLE LAS QUEBRADAS	54.455,21	21.782,08	16.336,56	5.445,52	0,00
REURBANIZACIÓN CALLE LOS POSTIGOS	58.181,24	23.272,50	17.454,38	5.818,12	0,00
3ª FASE EJECUCIÓN NAVE ALMACÉN MUNICIPAL EN PEDANÍA COLLEJARES	9.232,11	3.692,85	2.769,64	923,21	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
RUS	73.328,85	29.331,54	21.998,66	7.332,88	0,00
PAVIMENTACIÓN DE ACERADO EN EL HOGAR DEL PENSIONISTA DE EL MÁRMOL	6.966,24	2.786,50	2.089,88	696,62	0,00
REHABILITACIÓN MÁRGENES CTRA. DE RUS A EL MÁRMOL	66.362,61	26.545,04	19.908,78	6.636,26	0,00
SABIOTE	23.931,24	9.572,50	7.179,38	2.393,12	0,00
CONSTRUCCION DE RESIDENCIA MUNICIPAL PARA MAYORES. 8ª FASE	23.931,24	9.572,50	7.179,38	2.393,12	0,00
SANTA ELENA	13.230,00	5.292,00	3.969,00	1.323,00	1.323,00
2ª F ADEC. ENTORNO, AMUEBLADO Y ACONDIC. AULA NATURALEZA EN LA ALISEDA	13.230,00	5.292,00	3.969,00	1.323,00	1.323,00
SANTIAGO DE CALATRAVA	61.039,41	24.415,76	18.311,82	6.103,94	0,00
COMIENZO CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO MUNICIPAL	13.230,00	5.292,00	3.969,00	1.323,00	0,00
PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES	47.809,41	19.123,76	14.342,82	4.780,94	0,00
SANTIAGO-PONTONES	309.079,43	123.631,77	92.723,83	30.907,94	0,00
ACONCIONAMIENTO EDIFICIO CENTRO INTERPRETACION TRANSHUMANCIA	59.505,40	23.802,16	17.851,62	5.950,54	0,00
ADECUACION Y RECUPERACION DE ARQUITECTURA TRADICIONAL, HORNOS Y LAVADEROS PUBLIC	38.594,40	15.437,76	11.578,32	3.859,44	0,00
MEJORA DE CALLES DEL MUNICIPIO Y PARQUE DE COTO RIOS	126.745,48	50.698,19	38.023,64	12.674,55	0,00
MEJORA DEL CEMENTERIO DE SANTIAGO DE LA ESPADA	38.667,85	15.467,14	11.600,36	3.866,78	0,00
MEJORA RED MUNICIPAL DE AGUA Y DESAGUES	45.566,30	18.226,52	13.669,89	4.556,63	0,00
SANTISTEBAN DEL PUERTO	329.025,30	131.610,12	98.707,59	32.902,53	0,00
ACONDICIONAMIENTO CALLE TENERIA	24.219,38	9.687,75	7.265,81	2.421,94	0,00
ACTUACIONES EN MUSEO ARQUEOLÓGICO	59.310,84	23.724,34	17.793,26	5.931,08	0,00
ACTUACIONES ZONA RECREO	49.544,05	19.817,63	14.863,22	4.954,41	0,00
CENTRO DE INTERPRETACION	34.886,25	13.954,49	10.465,87	3.488,62	0,00
MEJORAS EN POLIGONO INDUSTRIAL	66.942,70	26.777,08	20.082,81	6.694,27	0,00
MEJORAS ENTORNO MERCADO DE ABASTOS	94.122,08	37.648,83	28.236,62	9.412,21	0,00
SANTO TOME	163.695,85	65.478,34	49.108,75	16.369,59	0,00
REPARACION EN CASCO URBANO	132.180,37	52.872,15	39.654,11	13.218,04	0,00
1ª FASE NAVE AGRÍCOLA INDUSTRIAL	31.515,48	12.606,19	9.454,64	3.151,55	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
SEGURA DE LA SIERRA	130.827,90	52.331,16	39.248,38	13.082,78	0,00
EMBELLECIMIENTO DE PLAZA EN SEGURA DE LA SIERRA	33.262,35	13.304,94	9.978,71	3.326,23	0,00
RED DE AGUA ALCANTARILLADO Y PAVIMENT. SEGURA DE LA SIERRA Y ALDEAS	97.565,55	39.026,22	29.269,67	9.756,55	0,00
SILES	110.349,26	44.139,70	33.104,78	11.034,92	0,00
MEJORA DEL PAVIMENTO EN VARIAS CALLES Y PLAZAS	91.361,01	36.544,40	27.408,30	9.136,10	0,00
PUESTA EN VALOR TURISTICO DE LA CASA FORESTAL DE LA DEHESA DEL OSO COMO CASA RUR	18.988,25	7.595,30	5.696,48	1.898,82	0,00
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	19.309,85	7.723,94	5.792,96	1.930,98	464,00
2ª FASE. PUESTA EN VALOR CASCO HISTORICO.	19.309,85	7.723,94	5.792,96	1.930,98	464,00
TORRE DEL CAMPO	50.987,39	20.394,96	15.296,22	5.098,74	19.035,28
2ª FASE REHABILITACION GRANJA ESCUELA EN GARCÍEZ	50.987,39	20.394,96	15.296,22	5.098,74	19.035,28
TORREBLASCO PEDRO	170.556,91	68.222,76	51.167,07	17.055,69	0,00
PAVIMENTACIONES EN EL NUCLEO URBANO	170.556,91	68.222,76	51.167,07	17.055,69	0,00
TORREDONJIMENO	119.165,53	47.666,21	35.749,66	11.916,55	4.568,58
ACONDICIONAMIENTO DE CALLES DEL POL. INDUSTRIAL MIRABUENO	91.612,93	36.645,17	27.483,88	9.161,29	2.024,41
AJARDINAMIENTO DE ACCESOS EN CTRA. CÓRDOBA Y AVDA. JAÉN	27.552,60	11.021,04	8.265,78	2.755,26	2.544,17
TORREPEROGIL	121.774,13	34.709,65	26.032,24	8.677,41	0,00
ACERADOS BARRIO LA CARRERA Y C/ OBISPO BASULTO	86.774,13	34.709,65	26.032,24	8.677,41	0,00
LIMPIEZA DE ZONAS VERDES	35.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TORRES	66.083,86	26.433,54	19.825,16	6.608,38	0,00
2ª FASE CONSTRUCCIÓN DE CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL	52.853,86	21.141,54	15.856,16	5.285,38	0,00
3ª FASE CONSTRUCCIÓN DEL CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL	13.230,00	5.292,00	3.969,00	1.323,00	0,00
TORRES DE ALBANCHEZ	53.216,69	21.286,68	15.965,01	5.321,67	0,00
REMODELACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA PLAZA DE LA IGLESIA	39.986,69	15.994,68	11.996,01	3.998,67	0,00
2ª FASE REHABILITACIÓN DE ZONA RECREATIVA PISCINA MUNICIPAL	13.230,00	5.292,00	3.969,00	1.323,00	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
UBEDA	151.947,53	60.779,01	45.584,26	15.194,75	14.381,90
AJARDINAMIENTO DE PERÍMETRO DE PISCINA MPAL. EN SOLANA DE TORRALBA	32.978,47	11.776,60	8.832,45	2.944,15	0,00
CONSTRUCCIÓN DE VASO DE PISCINA EN EL DONADÍO	17.567,97	13.460,55	10.095,41	3.365,14	0,00
CONSTRUCCIÓN DE VASO DE PISCINA EN SANTA EULALIA	6.780,62	3.890,19	2.917,64	972,55	9.407,48
CONSTRUCCIÓN DE VASO DE PISCINA EN VERACRUZ	17.567,97	13.460,55	10.095,41	3.365,14	0,00
LIMP. Y DESBROCE DE LA FALDA OESTE DE LA MURALLA DE SAN MILLÁN	45.923,29	12.182,72	9.137,04	3.045,68	0,00
NUEVOS EQUIP. DE JUEGOS EN PARQUE DEL CARMEN ZONA ESTE	8.629,88	4.951,04	3.713,28	1.237,76	4.974,42
PINTURA DE EDIF. MPALES. Y ACONDIC. DE BOSQUETE EN VERAZCRUZ	11.711,98	232,01	174,01	58,00	0,00
PINTURA EXT. E INT. DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN EL DONADÍO	4.931,36	348,30	261,23	87,07	0,00
PINTURA EXT. E INT. DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN SOLANA DE TORRALBA	4.006,73	296,03	222,02	74,01	0,00
PINTURA EXTERIOR E INTERIOR DE EDIFICIOS MPALES. EN SANTA EULALIA	1.849,26	181,02	135,77	45,25	0,00
VALDEPEÑAS DE JAEN	42.273,87	16.909,55	12.682,16	4.227,39	0,00
ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE LA SIERRA	42.273,87	16.909,55	12.682,16	4.227,39	0,00
VILCHES	23.476,92	9.390,77	7.043,08	2.347,69	0,00
REPARACIÓN DE TRAMO ESCALONADO EN C/ POZUELO	23.476,92	9.390,77	7.043,08	2.347,69	0,00
VILLACARRILLO	483.368,11	193.347,24	145.010,45	48.336,79	145.453,12
DOTACION SERVICIOS URBANISTICOS A DIVERSAS CALLES DE AGRUPACIOIN DE MOGON	29.399,85	11.759,94	8.819,96	2.939,98	8.846,88
2ª FASE ADAPT. DEPENDENCIAS MUNICIPALES A CENTRO FORMACION. ARROTURAS	6.783,16	2.713,26	2.034,95	678,31	2.041,16
2ª FASE DOTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS A DIVERSAS CALLES.	230.188,10	92.075,24	69.056,43	23.018,81	69.267,25
2ª FASE DOTACION SERVICIOS URBANISTICOS AVD. ANDALUCIA EN MOGÓN	94.499,96	37.799,98	28.349,99	9.449,99	28.436,54
2ª FASE DOTACION SERVICIOS URBANISTICOS AVD. VALENCIA LA CALERUELA	29.440,34	11.776,14	8.832,11	2.944,03	8.859,06
4ª FASE ACOND. Y ADEC. ÁREA RECREATIVA Y OCIO "CAPAGRANA"	93.056,70	37.222,68	27.917,01	9.305,67	28.002,23

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
VILLANUEVA DE LA REINA	175.720,82	70.217,29	52.662,99	17.554,30	1.775,78
CALLE DE NUEVA APERTURA EN LA QUINTERÍA	11.667,86	4.667,14	3.500,36	1.166,78	0,00
CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD	44.379,62	17.751,85	13.313,89	4.437,96	0,00
CONSTRUCCIÓN EDIFICACIÓN ANEXA A ERMITA DEL SANTO CRISTO	19.714,29	7.885,71	5.914,28	1.971,43	0,00
REPARACIÓN CUARTO DE BAÑO EN HOGAR DEL JUBILADO DE LA QUINTERÍA	8.042,90	3.217,17	2.412,88	804,29	0,00
REPARACION DE CAMINOS EN VILLANUEVA DE LA REINA	24.150,60	9.589,21	7.191,91	2.397,30	1.775,78
REPARACIÓN DE PARQUE EN LA QUINTERÍA	13.132,74	5.253,09	3.939,82	1.313,27	0,00
URBANIZACION AMPLIACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL EL CALVARIO"	38.381,26	15.352,50	11.514,38	3.838,12	0,00
ZONAS VERDES A.P.A.1	16.251,55	6.500,62	4.875,47	1.625,15	0,00
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	244.947,28	97.978,91	73.484,18	24.494,73	98.652,89
PAVIMENTACIÓN DE C/ STO.DOMINGO, C/ MORALES, C /LINO Y OTRAS	144.668,87	57.867,55	43.400,66	14.466,89	66.282,37
5ª FASE RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES	53.120,03	21.248,01	15.936,01	5.312,00	11.591,32
6ª FASE RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES	47.158,38	18.863,35	14.147,51	4.715,84	20.779,20
VILLARDOMPARDO	52.685,12	21.074,05	15.805,54	5.268,51	0,00
EJECUCIÓN ACERADO DESDE C/ARJONA HASTA EL CEMENTERIO MUNICIPAL	52.685,12	21.074,05	15.805,54	5.268,51	0,00
VILLARES, LOS	205.106,95	82.042,75	61.532,07	20.510,68	0,00
ADECUACIÓN Y ENSANCHE C/ HUELVA	9.891,82	3.956,73	2.967,55	989,18	0,00
CONEXIÓN DEPOSITOS CERREJÓN Y CON RED GENERAL	32.119,08	12.847,62	9.635,72	3.211,90	0,00
III FASE, AMPLIACIÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	47.480,75	18.992,30	14.244,23	4.748,07	0,00
MEJORA CALLE MORALEDA BAJA	12.529,64	5.011,85	3.758,89	1.252,96	0,00
MEJORAS CALLE DE LOS POZOS	11.870,19	4.748,07	3.561,05	1.187,02	0,00
MEJORAS CALLE EMILIO CABRERA	16.486,37	6.594,55	4.945,91	1.648,64	0,00
MEJORAS NAVE MUNICIPAL VEGA DE LA CANAL	39.567,29	15.826,91	11.870,18	3.956,73	0,00
4ª FASE AMPLIACIÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	35.161,81	14.064,72	10.548,54	3.516,18	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
VILLARRODRIGO	48.540,55	19.416,22	14.562,17	4.854,05	0,00
ACABADOS EDIF. RESID. MAYORES Y UED 1ª FASE: CASETA INSTALACIONES	13.230,00	5.292,00	3.969,00	1.323,00	0,00
AMPLIACIÓN ZONA C Y DISTRIBUCIÓN EDIFICIO PARA RESIDENCIA DE MAYORES Y U.E.D.	35.310,55	14.124,22	10.593,17	3.531,05	0,00
VILLATORRES	240.567,32	96.226,93	72.170,21	24.056,72	0,00
CONTINUACION DE AMPLIACION DE NAVE COOPERATIVA DE ESPARRAGOS	46.315,13	18.526,05	13.894,54	4.631,51	0,00
REPARACION CUBIERTA, PAVIMENTACION C.P. LA PAZ EN TORREQUEBRADILLA	14.349,86	5.739,94	4.304,96	1.434,98	0,00
URBANIZACION AVDA. ANDALUCIA EN VADOS DE TORRALBA	20.135,73	8.054,29	6.040,72	2.013,57	0,00
URBANIZACION DE VARIAS CALLES EN TORREQUEBRADILLA	23.595,21	9.438,08	7.078,56	2.359,52	0,00
URBANIZACION DE VARIAS CALLES EN VILLARGORDO	136.171,39	54.468,57	40.851,43	13.617,14	0,00
Total provincia JAÉN	11.201.906,94	4.352.940,00	3.264.705,46	1.088.234,54	444.715,82

ORDEN de 28 de abril de 2008, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos ordinarios del ejercicio 2007 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2007.

Determinada por Decreto 167/2007, de 12 de junio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2007, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el art. 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 167/2007, de 12 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2007,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Córdoba, una subvención por importe de 365.107,56 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.0 9.00.01.00.763.00.81A.4, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2007 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 167/2007, de 12 de junio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Córdoba podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 182.553,78 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. Los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2008, salvo que se conceda una prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, en cuyo caso el plazo de ejecución se ampliará hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Cuarto. La Diputación Provincial de Córdoba, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2008, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2007.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo establecido en el art. 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el art. 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 y 12 del Decreto 167/2007, de 12 de junio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2007 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Octavo. A tenor de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 28 de abril de 2008

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Gobernación

ANEXO

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALCARACEJOS	9.418,68	941,87	706,40	235,47	941,87
SERVICIO A PERSONAS DEPENDIENTES	9.418,68	941,87	706,40	235,47	941,87
ALDEA DE FUENTE CARRETEROS	6.428,76	642,86	482,14	160,72	1.857,14
ACTUACIONES EN SEGURIDAD VIAL	3.214,38	321,43	241,07	80,36	1.178,57
LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	3.214,38	321,43	241,07	80,36	678,57
AÑORA	35.620,11	11.187,87	8.390,91	2.796,96	4.277,11
ADECUACION Y PUESTA EN MARCHA DEL PARQUE SAN MARTIN COMO CENTRO DE TURISMO RURAL	25.419,55	10.167,82	7.625,87	2.541,95	4.277,11
APERTURA DEL PARQUE SAN MARTIN	6.567,31	656,73	492,55	164,18	0,00
ATENCION A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE AYUDAS A DOMICILIO	3.633,25	363,32	272,49	90,83	0,00
BENAMEJI	19.286,28	1.928,62	1.446,47	482,15	0,00
MEJORA DE ENTORNO LOCAL URBANO	19.286,28	1.928,62	1.446,47	482,15	0,00
BLAZQUEZ, LOS	12.391,43	0,00	0,00	0,00	909,00
MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LOS BLAZQUEZ	12.391,43	0,00	0,00	0,00	909,00
CABRA	10.899,78	0,00	0,00	0,00	0,00
APOYO AL PATRONATO DE DEPORTES MUNICIPAL	3.633,26	0,00	0,00	0,00	0,00
APOYO AL SERVICIO DE LA DELEGACION DE MEDIO AMBIENTE	3.633,26	0,00	0,00	0,00	0,00
APOYO AL SERVICIO DE LA OFICINA DE TURISMO MUNICIPAL	3.633,26	0,00	0,00	0,00	0,00
DOS TORRES	78.215,42	28.102,96	21.077,23	7.025,73	9.633,61
MEJORA DE JARDINES MUNICIPALES	10.610,67	1.061,06	795,80	265,26	0,00
TERMINACION CALLE SALUD	67.604,75	27.041,90	20.281,43	6.760,47	9.633,61
ENCINAREJO DE CORDOBA	48.567,10	19.426,84	14.570,14	4.856,70	14.062,53
OBRAS MENORES DE ADECENTAMIENTO DEL CARRIL BICI DE ENCINAREJO	43.809,96	17.523,98	13.142,99	4.380,99	13.860,59
REPARACION GRADAS CAMPO DE FUTBOL	4.757,14	1.902,86	1.427,15	475,71	201,94

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
FUENTE PALMERA	79.052,00	7.905,20	5.928,90	1.976,30	0,00
REVALORIZACION EDIFICIOS PUBLICOS PUESTOS A DISPOSICION MOVIMIENTO CIUDADANO DES	79.052,00	7.905,20	5.928,90	1.976,30	0,00
GUADALCAZAR	91.357,95	35.089,87	26.317,40	8.772,47	24.202,00
REMODELACION ACERADOS E INFRAESTRUCTURA C/ RONDA ESCOLAR DESDE C/ EDUARDO CADENA	86.513,61	34.605,44	25.954,08	8.651,36	24.202,00
REPARACION Y LIMPIEZA DE IMBORNALES	4.844,34	484,43	363,32	121,11	0,00
GUIJARROSA, LA	63.166,26	21.350,66	16.013,00	5.337,66	16.000,00
ASFALTADO CAMINO CAMPO DE FUTBOL	53.376,66	21.350,66	16.013,00	5.337,66	16.000,00
TALLERES INFANTILES JUVENILES VACACIONALES	9.789,60	0,00	0,00	0,00	0,00
HORNACHUELOS	273.664,68	98.325,32	73.743,99	24.581,33	80.933,17
PAVIMENTACION ACERADO C/LOS GERANIOS.BARRIO RETAMALES	1.659,47	663,79	497,84	165,95	504,98
ACERADO EN CURVA PARQUE URBANO	9.293,02	3.717,21	2.787,91	929,30	1.019,56
ACERADO.ALUMBRADO PUBLICO Y PAVIMENTACION, C/RONDA SUR,BEMBEZAR	76.114,27	30.445,71	22.834,28	7.611,43	46.856,60
MURO PERIMETRAL C/ RONDA SUR, CESPEDES	61.953,47	24.781,39	18.586,04	6.195,35	11.002,82
MURO PERIMETRAL TERMINACION ACERADO C/RONDA ESTE,MESAS GUADALORA	25.002,65	10.001,06	7.500,80	2.500,26	6.069,95
PAVIMENTACION ACERADO C/ EL ALMENDRO Y C/LAS DIAMELAS	22.015,61	8.806,24	6.604,68	2.201,56	4.699,92
RECUPERACION ZONAS ALADEÑAS A CARCAVA CAÑO DE HIERRO	37.135,17	3.713,51	2.785,13	928,38	0,00
SUSTITUCION ACERADO Y CERRAMIENTO EN CAMPO FUTBOL MUNICIPAL LAS ERILLAS	40.491,02	16.196,41	12.147,31	4.049,10	10.779,34
IZNAJAR	28.288,25	11.315,30	8.486,48	2.828,82	1.901,21
ACERADO ACCESO ZONA EQUIPAMIENTO EN VALDEARENAS	28.288,25	11.315,30	8.486,48	2.828,82	1.901,21

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
MONTALBAN DE CORDOBA	53.792,25	0,00	0,00	0,00	0,00
ACTIVIDADES LUDICO DEPORTIVAS	3.633,25	0,00	0,00	0,00	0,00
ATENCIÓN SOCIO SANITARIA	19.377,36	0,00	0,00	0,00	0,00
CUIDADO Y RIEGO DE JARDINES	3.633,25	0,00	0,00	0,00	0,00
DEPENDEMOS DE TODOS	3.633,25	0,00	0,00	0,00	0,00
ESTIMULACIÓN COGNITIVA	9.688,68	0,00	0,00	0,00	0,00
HIGIENE Y SALUBRIDAD EN TU MUNICIPIO	3.229,56	0,00	0,00	0,00	0,00
TALLERES SOCIO EDUCATIVOS	10.596,90	0,00	0,00	0,00	0,00
MONTILLA	353.156,59	141.262,64	105.946,98	35.315,66	163.189,39
REFORMA ACERADOS MARIA AUXILIADORA, MARGEN PLAZA DE LA MERCED-AVDA. ANDALUCIA	120.831,07	48.332,43	36.249,32	12.083,11	53.675,14
REFORMA URBANIZACION C/SAN FERNANDO, TRAMO PLAZA ANGEL SISTERNES HASTA C/CIPRES	121.694,32	48.677,73	36.508,30	12.169,43	62.944,74
REFORMA URBANIZACION C/SANTA BRIGIDA, TRAMO GRAN CAPITAN HASTA C/ROMO	110.631,20	44.252,48	33.189,36	11.063,12	46.569,51
PALMA DEL RIO	9.890,58	989,06	741,80	247,26	0,00
APOYO A DISCAPACITADOS	9.890,58	989,06	741,80	247,26	0,00
PEDROCHE	102.134,26	36.707,15	27.530,37	9.176,78	63.226,23
ACTUACIONES AGROFORESTALES DEHESA BOYAL	13.821,83	1.382,18	1.036,64	345,54	286,09
PAVIMENTACIÓN CALLE ANTON GORDO	88.312,43	35.324,97	26.493,73	8.831,24	62.940,14
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTOS	11.303,46	0,00	0,00	0,00	0,00
APOYO ESCUELA INFANTIL	5.651,73	0,00	0,00	0,00	0,00
INICIACION A LA LECTURA	5.651,73	0,00	0,00	0,00	0,00
SANTAELLA	3.633,25	363,33	272,50	90,83	0,00
MONITOR DE EDUCACION AMBIENTAL	3.633,25	363,33	272,50	90,83	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
VICTORIA, LA	124.347,28	47.316,74	35.487,55	11.829,19	29.363,84
ACERADOS C/ DUQUE DE RIVAS	34.295,67	13.718,27	10.288,70	3.429,57	2.732,90
ACERADOS C/ NUEVA APERTURA EN C/ DUQUE DE RIVAS	9.403,65	3.761,46	2.821,10	940,36	2.971,81
MEJORA CIRCULACIÓN VIAL	16.594,68	6.637,87	4.978,40	1.659,47	8.020,30
MEJORA DE SANEAMIENTO CALLE EL SOL	55.979,38	22.391,75	16.793,81	5.597,94	15.638,83
REVALORIZACION DE ESPACIOS RURALES	8.073,90	807,39	605,54	201,85	0,00
VILLAHARTA	12.851,49	5.024,16	3.768,12	1.256,04	0,00
REFORMA DE ACERADO EN CARRETERA DE POZOBLANCO	12.851,49	5.024,16	3.768,12	1.256,04	0,00
VILLANUEVA DE CORDOBA	78.866,43	18.929,57	14.197,18	4.732,39	13.088,96
CVERRAMIENTO DE PARCELAS MUNICIPALES EN CALLE CUBAS DE LA SAGRA	40.046,43	16.018,57	12.013,93	4.004,64	13.088,96
PROYECTO DE APOYO A TAREAS MUNICIPALES EXTRAORDINARIAS	38.820,00	2.911,00	2.183,25	727,75	0,00
Total provincia CORDOBA	1.506.332,29	486.810,02	365.107,56	121.702,46	423.586,06

ORDEN de 28 de abril de 2008, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Granada, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos ordinarios del ejercicio 2007 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2007.

Determinada por Decreto 167/2007, de 12 de junio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2007, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Granada ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el art. 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el art. 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 167/2007, de 12 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2007,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Granada, una subvención por importe de 1.751.611,44 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.0 9.00.01.00.763.00.81A.4, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2007 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 167/2007, de 12 de junio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Granada podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 875.805,72 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. Los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2008, salvo que se conceda una prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, en cuyo caso el plazo de ejecución se ampliará hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Cuarto. La Diputación Provincial de Granada, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2008, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2007.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo establecido en el art. 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el art. 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 y 12 del Decreto 167/2007, de 12 de junio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2007 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Octavo. A tenor de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Granada y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 28 de abril de 2008

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Gobernación

ANEXO

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
AGRON	25.633,00	10.253,20	7.689,90	2.563,30	0,00
INFRAESTRUCTURA BÁSICA 2007	25.633,00	10.253,20	7.689,90	2.563,30	0,00
ALAMEDILLA	134.286,00	53.714,40	40.285,80	13.428,60	19.999,76
INFRAESTRUCTURAS BASICAS	84.286,00	33.714,40	25.285,80	8.428,60	0,00
PICADERO Y CUADRA PARA GANADO EQUINO	50.000,00	20.000,00	15.000,00	5.000,00	19.999,76
ALBONDON	119.833,00	47.933,20	35.949,90	11.983,30	25.957,42
DEPÓSITO DE AGUA PARA RIEGO DE ARBOLADO Y JARDINES DEL MUNICIPIO	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	25.957,42
PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN ALBONDÓN Y GÁLVEZ	59.833,00	23.933,20	17.949,90	5.983,30	0,00
ALBUÑAN	20.362,00	8.144,80	6.108,60	2.036,20	0,00
ACERADO C/ CIRCUNVALACIÓN 3ª FASE Y C/TORRES	20.362,00	8.144,80	6.108,60	2.036,20	0,00
ALBUÑOL	161.907,00	64.762,80	48.572,10	16.190,70	98,10
MEJORA INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES 2007	161.907,00	64.762,80	48.572,10	16.190,70	98,10
ALBUÑUELAS	103.410,00	41.364,00	31.023,00	10.341,00	0,00
MEJORA INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	103.410,00	41.364,00	31.023,00	10.341,00	0,00
ALFACAR	12.211,00	4.884,40	3.663,30	1.221,10	0,00
CREACIÓN ZONA VERDE EN C/ YESERÍAS	12.211,00	4.884,40	3.663,30	1.221,10	0,00
ALHENDIN	16.600,00	6.640,00	4.980,00	1.660,00	0,00
CONSTRUCCION DE ACERAS Y REPARACION DE LA ACEQUIA PRINCIPAL	16.600,00	6.640,00	4.980,00	1.660,00	0,00
ALMUÑECAR	85.330,00	34.131,74	25.598,80	8.532,94	0,00
TAREAS AGRÍCOLAS Y DE MANTENIMIENTO EN LA FINCA EXPERIMENTAL DE SUBTROPICALES "E"	32.305,95	3.230,59	2.422,94	807,65	0,00
TAREAS AGRÍCOLAS Y DE VIGILANCIA, CONTROL Y MANTENIMIENTO EN EL VIVERO VELILLA	1.900,35	190,04	142,53	47,51	0,00
TAREAS EN LA FINCA PEÑA ESCRITA: CERCADO: RECINTOS PERIMETRALES, CUEVAS, COMEDE	51.123,70	30.711,11	23.033,33	7.677,78	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALPUJARRA DE LA SIERRA	77.777,00	31.110,80	23.333,10	7.777,70	0,00
MUROS, PAVIMENTACIÓN, SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO EN VARIAS CALLES DE MECINA BO	77.777,00	31.110,80	23.333,10	7.777,70	0,00
ARENAS DEL REY	47.802,29	19.120,92	14.340,69	4.780,23	0,00
ACERADO DE DIVERSAS CALLES Y CANALIZACIÓN ACEQUIAS	47.802,29	19.120,92	14.340,69	4.780,23	0,00
ARMILLA	85.648,00	34.259,20	25.694,40	8.564,80	0,00
INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DE FONTANERÍA DEL CIE 1ª FASE	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	0,00
SEGUNDA FASE C/ LIBERTAD	25.648,00	10.259,20	7.694,40	2.564,80	0,00
BAZA	135.688,00	54.275,20	40.706,40	13.568,80	0,00
PAVIMENTACION ACCESO C/ PIEDRAS RODADAS Y BARRIO CASILLAS SAN JACINTO	135.688,00	54.275,20	40.706,40	13.568,80	0,00
BUSQUISTAR	11.151,00	4.460,40	3.345,30	1.115,10	0,00
PAVIMENTACIÓN VIAL C/ SANTA ANA	11.151,00	4.460,40	3.345,30	1.115,10	0,00
CACIN	50.350,00	20.140,00	15.105,00	5.035,00	0,00
ACCESOS CEMENTERIO 1ª FASE Y PZA. HORNO DE EL TURRO 2ª FASE	50.350,00	20.140,00	15.105,00	5.035,00	0,00
CADIAR	84.817,00	33.926,80	25.445,10	8.481,70	20.000,00
REPARACIÓN C/ MARIA MOLINA, TERRERA Y PLACETILLA DE NARILA	44.817,00	17.926,80	13.445,10	4.481,70	0,00
REPARACION DE ACEQUIAS	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	20.000,00
CAJAR	4.099,00	1.639,60	1.229,70	409,90	7.203,95
CANALIZACION ACEQUIA DEL GENITAL	4.099,00	1.639,60	1.229,70	409,90	7.203,95
CALICASAS	26.649,00	10.659,60	7.994,70	2.664,90	0,00
REFORMA INTEGRAL DE C/ LA ERA	26.649,00	10.659,60	7.994,70	2.664,90	0,00
CANILES	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	36.357,04
ACONDICIONAMIENTO ACEQUIS EN BALAX Y PAGOS INCHAR,ZOLTAINA, GUERRERO, IBIZA, TOR	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	36.357,04
CAÑAR	5.688,19	2.275,28	1.706,46	568,82	0,00
ACONDICIONAMIENTO ACEQUIA GRANDE	5.688,19	2.275,28	1.706,46	568,82	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
CAPILEIRA	7.723,00	3.089,20	2.316,90	772,30	0,00
REHABILITACION ERAS DE ALDEIRE	7.723,00	3.089,20	2.316,90	772,30	0,00
CARATAUNAS	4.886,00	1.954,40	1.465,80	488,60	0,00
CONSTRUCCIÓN MURO EN LAS TERRERAS	4.886,00	1.954,40	1.465,80	488,60	0,00
CARCHUNA-CALAHONDA	28.519,10	11.407,64	8.555,73	2.851,91	0,00
MEJORA DE CUNETAS	28.519,10	11.407,64	8.555,73	2.851,91	0,00
CASTILLEJAR	168.211,00	67.284,40	50.463,30	16.821,10	25.607,80
MEJORA DE REGADÍOS VEGA DEL GUARDAL	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	25.607,80
PAV. SANEAMIENTO Y ABASTEC. EN BARRIO DOLOSA Y BARRANCO DIABLO	78.211,00	40.284,40	30.213,30	10.071,10	0,00
RECOGIDA DE ESPARTO	30.000,00	3.000,00	2.250,00	750,00	0,00
CASTRIL	35.000,00	14.000,00	10.500,00	3.500,00	11.962,29
REPARACIÓN Y CANALIZACIÓN DE ACEQUIAS PRINCIPALES DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE	35.000,00	14.000,00	10.500,00	3.500,00	11.962,29
CENES DE LA VEGA	10.000,00	4.000,00	3.000,00	1.000,00	4.505,70
ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE LA RIBERA DEL RÍO GENIL	10.000,00	4.000,00	3.000,00	1.000,00	4.505,70
CHAUCHINA	209.787,00	83.914,80	62.936,10	20.978,70	56.628,57
ACERADOS, APARCAMIENTOS, PAVIMENTACIONES, SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO EN CHAU	149.787,00	59.914,80	44.936,10	14.978,70	0,00
2ª FASE CONSTRUCCIÓN GUARDERÍA MUNICIPAL "MATILDE CANTOS"	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	56.628,57
CHIMENEAS	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	36.628,57
3ª FASE CENTRO VIVERO DE EMPRESAS	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	36.628,57
CHURRIANA DE LA VEGA	39.293,00	15.717,20	11.787,90	3.929,30	2.559,76
ARREGLO PARCIAL DE ACEQUIA DEL CAMINO DEL BOQUETE	39.293,00	15.717,20	11.787,90	3.929,30	2.559,76
COGOLLOS DE LA VEGA	149.581,00	59.832,40	44.874,30	14.958,10	36.628,57
ACONDICIONAMIENTO CABECERA ACEQUIA MOROZ	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	36.628,57
PARQUE PÚBLICO CUATRO CAÑOS	89.581,00	35.832,40	26.874,30	8.958,10	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
CUEVAS DEL CAMPO	72.769,00	29.107,60	21.830,70	7.276,90	0,00
RED BAJA TENSIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL 5ª FASE Y ACERADO C/ GARCÍA LORCA	72.769,00	29.107,60	21.830,70	7.276,90	0,00
CULLAR VEGA	38.929,00	15.571,60	11.678,70	3.892,90	25.308,04
MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE JARDINES Y ACERADOS EN EL TERMINO MUNICIPAL	13.929,00	5.571,60	4.178,70	1.392,90	9.264,65
MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE JARDINES DEL ENTORNO DEL CENTRO DE INICIATIVAS EMP	25.000,00	10.000,00	7.500,00	2.500,00	16.043,39
DEHESAS VIEJAS	44.564,00	17.825,60	13.369,20	4.456,40	0,00
DOTACION INFRAESTRUCTURA EN C/ CARRIL	44.564,00	17.825,60	13.369,20	4.456,40	0,00
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	30.668,00	12.267,20	9.200,40	3.066,80	0,00
MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN GUALCHOS	30.668,00	12.267,20	9.200,40	3.066,80	0,00
FONELAS	55.000,00	32.818,22	24.613,67	8.204,55	19.281,08
CREACIÓN DE VIVIERO DE EMPRESAS	55.000,00	32.818,22	24.613,67	8.204,55	19.281,08
FORNES	66.096,50	26.438,60	19.828,95	6.609,65	11.960,07
CANALIZACION DE 1.200 ML ACEQUIA EN VEGA DE FORNES, Y PARAJES LOS CHAPITELES Y H	28.000,00	11.200,00	8.400,00	2.800,00	11.960,07
II FASE ABASTECIMIENTO,SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN C/JOSÉ ANTONIO	38.096,50	15.238,60	11.428,95	3.809,65	0,00
FREILA	116.326,00	46.530,40	34.897,80	11.632,60	28.383,44
CULTIVO TOMATE CHERRY INVERNADERO	45.000,00	4.500,00	3.375,00	1.125,00	0,00
HOTEL RURAL LAGO DE FREILA 2ª FASE	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	28.383,44
REHABILITACIÓN C/ ENSANCHE Y PZA. FUENTE	11.326,00	18.030,40	13.522,80	4.507,60	0,00
FUENTE VAQUEROS	227.315,00	90.926,00	68.194,50	22.731,50	0,00
PAVIMENTACION Y ACERADO DE DIVERSAS CALLES	227.315,00	90.926,00	68.194,50	22.731,50	0,00
GABIAS, LAS	31.818,00	12.727,20	9.545,40	3.181,80	3.589,68
CANALIZACIÓN ACEQUIA RAMAL DE CULLAR	31.818,00	12.727,20	9.545,40	3.181,80	3.589,68

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
GOJAR	13.529,00	5.411,60	4.058,70	1.352,90	0,00
ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE LA FUENTE	13.529,00	5.411,60	4.058,70	1.352,90	0,00
GORAFE	42.426,44	16.979,60	12.734,71	4.244,89	0,00
ARREGLO SUBIDA ERA SAN MARCOS, TRANSVERSAL C/ ALHAMBRA, IMPERMEABILIZACIÓN MURO	35.371,49	16.274,10	12.205,58	4.068,52	0,00
RECOGIDA DE ESPARTO COTO SERRANO	7.054,95	705,50	529,13	176,37	0,00
GRANADA	358.444,10	141.220,14	105.915,11	35.305,03	51.502,39
PAVIMENTACIÓN ESPACIOS TERRIZOS, CALLES PEDRO MACHUCA Y PERIODISTA LUIS DE VICEN	358.444,10	141.220,14	105.915,11	35.305,03	51.502,39
GUADAHORTUNA	145.241,00	58.096,40	43.572,30	14.524,10	0,00
IMBORNALES Y ACERADO EN C/ MARIANA PINEDA Y ACERADO RECINTO COLEGIO PUBLICO	145.241,00	58.096,40	43.572,30	14.524,10	0,00
GUAJARES, LOS	76.365,00	30.546,00	22.909,50	7.636,50	0,00
PAVIMENTACIONES E INFRAESTRUCTURAS	76.365,00	30.546,00	22.909,50	7.636,50	0,00
GÜEJAR SIERRA	122.403,00	48.961,20	36.720,90	12.240,30	26.772,90
ADECUACIÓN ACEQUIA SOLANA II FASE	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	26.772,90
INFRAESTRUCTURAS EN C/ CEBADA, MORAL, CRUZ Y GENIL	62.403,00	24.961,20	18.720,90	6.240,30	0,00
HUETOR DE SANTILLAN	8.210,00	3.284,00	2.463,00	821,00	321,00
SANEAMIENTO DE LA CALLE CHACÓN	8.210,00	3.284,00	2.463,00	821,00	321,00
HUETOR VEGA	8.634,00	3.453,60	2.590,20	863,40	1.501,50
DESVIO DE ACEQUIA EN EL CAMINO DE ZUTE Y APERTURA PASEO EN PARQUE DE LA NAVA	8.634,00	3.453,60	2.590,20	863,40	1.501,50
IZNALLOZ	250.606,00	100.242,40	75.181,80	25.060,60	0,00
URBANIZACION CEMENTERIO NUEVO Y 2º FASE INFRAESTRUCTURA CTRA. DE LA SIERRA	250.606,00	100.242,40	75.181,80	25.060,60	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
JATAR	68.252,21	27.300,88	20.475,66	6.825,22	12.871,48
CANALIZACIÓN 1300 MTS. LINEALES EN EL NACIMIENTO MENUDO RAMAL LA CANAL 1ª FASE	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	12.871,48
COLOCACIÓN SOLERÍA CEMENTERIO MUNICIPAL Y URBANIZACIÓN CALLE NUEVA APERTURA	38.252,21	15.300,88	11.475,66	3.825,22	0,00
JETE	66.432,00	26.572,80	19.929,60	6.643,20	13.011,20
MEJORA DE RIEGOS DE USO COLECTIVO: ACEQUIAS EL CORTIJILLO, LAS RATAS Y EL SILENC	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	13.011,20
REPARACIÓN DE LAS C/ CARRETERA Y CHIRIMOYA	36.432,00	14.572,80	10.929,60	3.643,20	0,00
JUN	4.099,00	1.639,60	1.229,70	409,90	115,10
ACERADO C/ HERNANOS FERNANDEZ GARCÍA	4.099,00	1.639,60	1.229,70	409,90	115,10
JUVILES	4.099,00	1.639,60	1.229,70	409,90	0,00
ENLACE C/ ERAS CON C/ NUEVA APERTURA	4.099,00	1.639,60	1.229,70	409,90	0,00
LECRIN	80.980,00	32.392,00	24.294,00	8.098,00	0,00
PAVIMENTACION DE CAMINOS Y MEJORA SANEAMIENTOS , ABASTECIMIENTOS Y PAVIMENTACIÓN	80.980,00	32.392,00	24.294,00	8.098,00	0,00
LENTEGI	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	17.786,04
CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS REDES DE RIEGO	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	17.786,04
LOBRAS	4.580,00	1.832,00	1.374,00	458,00	0,00
REPARACIÓN C/ FUENTEZUELAS EN LOBRAS Y C/ ESCUELAS EN TIMAR	4.580,00	1.832,00	1.374,00	458,00	0,00
LOJA	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	56.420,10
EDIFICIO USOS MÚLTIPLES	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	56.420,10
LUJAR	11.401,00	4.560,40	3.420,30	1.140,10	0,00
MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES	11.401,00	4.560,40	3.420,30	1.140,10	0,00
MARACENA	55.226,00	22.090,40	16.567,80	5.522,60	46.914,45
ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS LIBRES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	55.226,00	22.090,40	16.567,80	5.522,60	46.914,45

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
MOLVIZAR	270.961,03	94.547,63	70.910,73	23.636,90	56.309,04
CONSTRUCCIÓN DE UN DEPÓSITO DE AGUA EN LOS PALMARES	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	56.309,04
LIMPIEZA Y REFORESTACION MONTE COMUNAL	46.122,60	4.612,26	3.459,20	1.153,06	0,00
MEJORA INFRAESTRUCTURAS LOCALES 2007	164.838,43	65.935,37	49.451,53	16.483,84	0,00
MONACHIL	15.741,00	6.296,40	4.722,30	1.574,10	0,00
REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE TRAMOS DE ACEQUIAS EL GENITAL, ALBARICOQUE Y L	15.741,00	6.296,40	4.722,30	1.574,10	0,00
MONTEJICAR	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	36.841,59
2ª FASE CASA DE LA CULTURA	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	36.841,59
MORALEDA DE ZAFAYONA	183.426,00	73.370,40	55.027,80	18.342,60	0,00
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN CALLES DEL MUNICIPIO	183.426,00	73.370,40	55.027,80	18.342,60	0,00
NIVAR	9.742,00	3.896,80	2.922,60	974,20	0,00
ADECUACIÓN PARCELA PARA APARCAMIENTO PUBLICO EN URB. EL TOTOBIO	9.742,00	3.896,80	2.922,60	974,20	0,00
OGIJARES	10.128,00	4.051,20	3.038,40	1.012,80	9.548,80
CONTINUACIÓN LIMPIEZA Y ENTUBACIÓN DE LA ACEQUIA REAL POR EL CAMINO DE LA ALCUDI	10.128,00	4.051,20	3.038,40	1.012,80	9.548,80
ORGIVA	44.017,00	17.606,80	13.205,10	4.401,70	0,00
ARREGLO Y PAVIMENTACIÓN ACCESO AL FERIAL, AJARDINAMIENTO FUENTE	44.017,00	17.606,80	13.205,10	4.401,70	0,00
OTIVAR	94.035,00	37.614,00	28.210,50	9.403,50	26.309,04
CENTRO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA (GUARDERÍA)	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	26.309,04
CONSTRUCCIÓN DE RECINTOS PARA UBICACIÓN CONTENEDORES DE BASURAS	34.035,00	13.614,00	10.210,50	3.403,50	0,00
OTURA	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	13.973,38
ARREGLO ACEQUIAS DE LA SIRLA Y DEL LADRON	17.000,00	6.800,00	5.100,00	1.700,00	13.973,38
5ª FASE ACONDICIONAMIENTO PASEO PEATONAL EN CTRA. DE DILAR	13.000,00	5.200,00	3.900,00	1.300,00	0,00
PADUL	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	21.013,64
ALBERGUE JUVENIL EL MOTRILEJO I FASE	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	21.013,64

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
PAMPANEIRA	26.803,00	10.721,20	8.040,90	2.680,30	8.205,15
MEJORA ALREDEDORES DE LA FUENTE Y LA ERA DE LA ERMITA	6.803,00	2.721,20	2.040,90	680,30	0,00
VIVERO ECOLOGICO PAMPANEIRA	20.000,00	8.000,00	6.000,00	2.000,00	8.205,15
PINOS GENIL	6.202,00	2.480,80	1.860,60	620,20	0,00
MURO DE CONTENCIÓN EN C BERTA WILHELMI	6.202,00	2.480,80	1.860,60	620,20	0,00
PINOS PUENTE	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	37.156,20
CERRAMIENTO DEL EDIF. "EL SILO" DE PINOS PUENTE I FASE	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	37.156,20
PIÑAR	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	20.364,96
AMPLIACIÓN RECORRIDO VISITABLE CUEVA DE LAS VENTANAS	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	20.364,96
POLICAR	16.023,00	6.409,20	4.806,90	1.602,30	0,00
ENTUBAMIENTO ACEQUIA CAMINO DE LA CRUZ	16.023,00	6.409,20	4.806,90	1.602,30	0,00
POLOPOS	28.807,00	11.522,80	8.642,10	2.880,70	0,00
PAVIMENTACIÓN PLAZAS DE POLOPOS Y HAZA DEL TRIGO	28.807,00	11.522,80	8.642,10	2.880,70	0,00
PORTUGOS	39.459,10	15.783,64	11.837,73	3.945,91	13.298,24
CREACIÓN DE UN CENTRO DE RECUPERACIÓN DE PLANTAS AUTÓCTONAS	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	13.298,24
MEJORA CANALIZACIÓN DESAGÜES EN C/ CARRETERA	9.459,10	3.783,64	2.837,73	945,91	0,00
PUEBLA DE DON FADRIQUE	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	20.000,00
COSNTRUCCIÓN NAVE VIVERO DE EMPRESAS	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	20.000,00
PULIANAS	12.915,00	5.166,00	3.874,50	1.291,50	747,68
ACONDICIONAMIENTO CE NAVE DE OSMOSIS EN C/ ANCHA	12.915,00	5.166,00	3.874,50	1.291,50	747,68
PURULLENA	77.092,00	30.836,80	23.127,60	7.709,20	0,00
ABSTECIMIENTO, SANEAMIENTO, ACERADO Y ALUMBRADO EN VARIAS VIAS PÚBLICAS	77.092,00	30.836,80	23.127,60	7.709,20	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
RUBITE	33.673,00	13.469,20	10.101,90	3.367,30	6.223,68
CREACIÓN RUTA DE LOS ALJIBES	20.000,00	8.000,00	6.000,00	2.000,00	6.223,68
PAVIMENTACION C/ REJAS EN RUBITE	13.673,00	5.469,20	4.101,90	1.367,30	0,00
SALAR	207.938,00	83.175,20	62.381,40	20.793,80	0,00
OBRAS PROFEA 2007: REMODELACIÓN PZA. DOLORES IBARRURI, MURO C/ SAN JOSÉ, ACONDIC	207.938,00	83.175,20	62.381,40	20.793,80	0,00
SOPORTUJAR	7.483,00	2.993,20	2.244,90	748,30	0,00
MEJORAS EN C/ COBERTIZO, C/ CARRETERA Y ALMACEN MUNICIPAL	7.483,00	2.993,20	2.244,90	748,30	0,00
SORVILAN	30.489,00	12.195,60	9.146,70	3.048,90	0,00
LIMPIEZA PLAYAS EN MELICENA Y LOS YESOS	11.065,68	1.106,57	829,93	276,64	0,00
PAVIMENTACIÓN C/ LA ERA DE SORVILAN	19.423,32	11.089,03	8.316,77	2.772,26	0,00
TORRENEUEVA	57.000,00	22.800,00	17.100,00	5.700,00	19.966,00
SEGUNDA FASE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES: CENTRO DE FORMACIÓN Y ESTUDIO	57.000,00	22.800,00	17.100,00	5.700,00	19.966,00
UGIJAR	94.431,00	37.772,40	28.329,30	9.443,10	0,00
PAVIM. Y REDES EN Bº CERRO, C/ERMITA, PZA. CONSTITUCION Y HORMIGONADO CUNETAS CA	94.431,00	37.772,40	28.329,30	9.443,10	0,00
VALLE, EL	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	21.164,97
ENTUBADO DE LA ACEQUIA DEL LUGAR	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	21.164,97
VELEZ DE BENAUDALLA	48.357,00	19.342,80	14.507,10	4.835,70	0,00
EMBELLECIMIENTO PLACETA MOLINO DE LOS CUBOS	48.357,00	19.342,80	14.507,10	4.835,70	0,00
VENTAS DE HUELMA	15.590,00	6.236,00	4.677,00	1.559,00	0,00
INFRAESTRUCTURA BÁSICA 2007	15.590,00	6.236,00	4.677,00	1.559,00	0,00
VENTAS DE ZAFARRAYA	36.892,00	14.756,80	11.067,60	3.689,20	0,00
VIA VERDE PARAJE EL CHARCON 2ª FASE	36.892,00	14.756,80	11.067,60	3.689,20	0,00
VIZNAR	4.712,00	1.884,80	1.413,60	471,20	625,90
MEJORA Y DOTACION DE CUBIERTA PARA FUENTE PUBLICA	4.712,00	1.884,80	1.413,60	471,20	625,90
ZUBIA, LA	23.052,00	9.220,80	6.915,60	2.305,20	21.684,01
ACONDICIONAMIENTO, ACERADO, SANEAMIENTO E ILUMINACIÓN DE C/ GERANIO Y C/NARDOS	23.052,00	9.220,80	6.915,60	2.305,20	21.684,01
Total provincia GRANADA	5.851.622,96	2.335.481,89	1.751.611,44	583.870,45	933.308,28

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, protésica y odontológica», para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondiente a las solicitudes presentadas durante el mes de octubre de 2007.

Examinadas las alegaciones presentadas a los listados provisionales de excluidos de las Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad «Médica, protésica y odontológica», publicados mediante Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 3 de marzo de 2008 (BOJA núm. 57 de 24.3.08), relativas a las solicitudes presentadas durante el mes de octubre de 2007, por el personal funcionario y no laboral y el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, de acuerdo a lo establecido por la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Primero. Los interesados que hubiesen presentado sus solicitudes durante el mes de octubre de 2007, y siempre que éstas no reuniesen los requisitos exigidos reglamentariamente, fue objeto de requerimiento a través de la Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 3 de marzo de 2008 (BOJA núm. 57 de 24.3.08), concediéndoles un plazo de 15 días para que subsanasen la falta o acompañasen los documentos preceptivos.

Segundo. Se ha comprobado que las solicitudes presentadas hasta la fecha indicada y correspondientes a los interesados que figuran en el listado adjunto, cuya exclusión se hace pública mediante esta Resolución, carecen de los requisitos exigidos de acuerdo a la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los arts. 13 y siguientes de la referida Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que regulan la Ayuda «Médica, protésica y odontológica», en relación con el art. 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de las ayudas.

II. La Disposición Adicional Segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias del titular de la Dirección General de Función Pública, en relación con todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica», en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

En virtud del Decreto 132/2005, de 24 de mayo, (BOJA núm. 102 de 27.5.05), por el que se modifica el Decreto 200/2004, de 1 de mayo, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, la competencia anteriormente enunciada a favor del titular de la Dirección General de la Función Pública ha sido asumida por el Director General de Inspección y Evaluación.

III. El art. 3 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, pertenecientes a los servicios periféricos de la provincia de Sevilla, que habiendo presentado sus solicitudes durante el mes de octubre de 2007, resultan excluidos para la concesión de ayudas, con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2007, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los arts. 120, y siguientes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los arts. 69 y siguientes del Real Decreto 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 2 de mayo de 2008.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, en relación a la concesión de subvención con fondos del Estado a favor de Abside Sur Promociones S.L., referente a la actuación protegida de suelo en la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 denominada UE-5 calle Hospital, en el Municipio de Manzanilla (Huelva).

Vista la solicitud con registro de entrada de fecha 31 de enero de 2007 de la Delegación Provincial de la

Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva, solicitada por Ábside Sur Promociones S.L., empresa privada con CIF B-91448415, representada por don Antonio Siviane Márquez en la que se solicita la calificación y, por consiguiente, la concesión de subvención al promotor para la actuación protegida en materia de suelo en la modalidad de «Urbanización de suelo para su inmediata edificación» denominada Unidad de Ejecución-5 calle Hospital en Manzanilla (Huelva), del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, resultan los siguientes:

H E C H O S

Primero. Que con fecha 19 de julio de 2007 se emitió, por parte del Servicio de Urbanismo de la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva, análisis socioeconómico y urbanístico de la actuación propuesta de acuerdo a las necesidades y previsiones recogidas en el planeamiento vigente, siendo informada dicha actuación favorablemente.

Segundo. Que con fecha 19 de julio de 2007 el citado expediente obtuvo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva, Cédula de Calificación Provisional a la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación denominada UE-5 Calle Hospital sita en Manzanilla, término municipal de (Huelva), promovida por Ábside Sur Promociones S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II del texto integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y demás disposiciones de desarrollo.

Tercero. De la Cédula de Calificación Provisional se desprende las características esenciales de la actuación protegida en materia de suelo que son las siguientes:

Modalidad: Urbanización de suelo.

Edificabilidad total: 2.692,90 m²t (20 viviendas).

Edificabilidad de viviendas protegidas: 2.126,30 m²t (20 viviendas).

Coste de la actuación protegible: 113.981,95 euros.

El coste de la actuación, que asciende a la cantidad de 113.981,95 euros y se propone la concesión de una subvención estatal, de acuerdo con el art. 47 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, ascendiendo el importe a 26.000 euros.

Cuarto. La programación de ejecución de la actuación se establece en función de la Cédula de Calificación Provisional y de las disposiciones presupuestarias y se establece de la siguiente forma:

Conceptos	Coste protegible
Planeamiento y Gestión urb.	9.974,70 euros
Urbanización	104.007,25 euros
Total	113.981,95 euros
Subvención Estatal Total	26.000,00 euros
Anualidad 2008	26.000,00 euros

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente ayuda se acoge a lo establecido en la Disposición transitoria primera y con la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, donde se determina que las disposiciones derogadas seguirán vigentes respecto a los plazos temporales concretos en la normativa reguladora de dichos planes.

Segundo. Del expediente se desprende que se han cumplido las condiciones y requisitos previstos en el texto integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio y en la Orden de 10 de marzo de 2006 por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, para el desarrollo y financiación de la actuación de Urbanización de suelo para su inmediata edificación denominada UE-5 Calle Hospital, promovida por Ábside Sur Promociones S.L., de Manzanilla (Huelva).

Tercero. Es de aplicación la Orden 8 de agosto de 2005, por la que se publica el texto integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, con las modificaciones introducidas por el Decreto 463/2004, de 27 de julio, y el Decreto 180/2005, de 26 de julio y Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de Vivienda y Suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, habiéndose cumplido en el expediente los requisitos exigidos para la calificación de la actuación UE-5 Calle Hospital en Manzanilla (Huelva) como protegida en materia de suelo y para la financiación cualificada de la misma.

Cuarto. Es de aplicación el Decreto 801/2005, de 1 de julio por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

Quinto. Es de aplicación la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de Vivienda y Suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Sexto. Igualmente es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en su disposición final primera, constituyendo legislación básica del Estado determinados artículos, al amparo del art. 149.1.13.^a14.^a y 18.^a de la Constitución.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del texto integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, el abono de las ayudas de la Administración General del Estado contempladas en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, quedará condicionada al ingreso de los recursos económicos procedentes del Ministerio de Fomento.

Octavo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 47 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, el Ministerio de Vivienda subvencionará al promotor por cada vivienda protegida a construir en el ámbito de urbanización, con una cuantía fija en metálico, en función del porcentaje de viviendas protegidas previstas sobre el número total de viviendas a construir, así como por algunas características de las viviendas protegidas.

En este caso tendremos, al encontrarse el % de edificabilidad para viviendas protegidas sobre el total de edificabilidad entre el 50% y 75%:

1.300 euros x 20 viviendas = 26.000,00 euros.

Propuesta de subvención adicional por realización de viv. < 70 m² = 0,00 euros.

Cuantía total subvención = 26.000,00 euros.

Noveno. De los datos existentes en esta Dirección General, se desprende la existencia de recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar el importe de la

subvención de 26.000,00 euros para la anualidad 2008, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.18.21.77000.43B.

Décimo. De conformidad con el art. 143 de la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, el importe de 26.000,00 euros de subvención con cargo a los presupuestos del Estado será satisfecho al promotor una vez haya acreditado la inversión realizada y su adecuación a la programación establecida en la Resolución de concesión en la siguiente anualidad:

Anualidad	Importe
2008	26.000,00 euros
Total subvención	26.000,00 euros

Esta anualidad, por motivos presupuestarios o por otra causa justificada, podrá ser objeto de reajuste y modificación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, no siendo necesaria la conformidad del promotor, sin perjuicio de la necesaria información que se proporcionará a la misma para su conocimiento.

Undécimo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 145. Solicitud de Calificación Definitiva, de la Orden de 10 de marzo de 2006, ejecutada la actuación, el promotor solicitará en el plazo de un mes, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente, la Calificación Definitiva de la actuación, de acuerdo con el modelo 2 de Anexo V, a cuyo efecto acompañará la siguiente documentación:

- Certificado del técnico director de las obras de urbanización acreditativo de la finalización de las mismas conforme al Proyecto de Urbanización.
- Certificado Municipal de recepción de las obras de urbanización ejecutadas o, en su defecto, acreditación del ofrecimiento formal de cesión de las mismas, una vez transcurridos los plazos legales para resolver sobre la recepción.
- Certificado del Registro de la Propiedad de la inscripción del Proyecto de Parcelación o en su caso el de Parcelación.

En dicha certificación deberá especificarse la parcela o parcelas concretas afectadas a la edificación de viviendas protegidas.

En el supuesto de no haberse solicitado Cédula de Calificación Definitiva en el plazo previsto, se iniciará el correspondiente expediente de incumplimiento de conformidad con el artículo 14 de la presente Orden.

Vistas las normas citadas, demás preceptos de general aplicación y a la vista del informe favorable del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Huelva:

RESUELVE

Conceder al promotor, Ábside Sur Promociones S.L., empresa privada con CIF B-91448415 y representada por don Antonio Siviane Márquez, una subvención para la financiación de la actuación protegida en materia de suelo en la modalidad de «Urbanización de suelo para su inmediata edificación» denominada UE-5 Calle Hospital en Manzanilla (Huelva), por un importe de ventiséis mil euros (26.000,00 euros), correspondiéndole para la anualidad 2008 la cuantía completa, previa fiscalización por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y

Hacienda, donde se constatará la existencia de crédito y demás requisitos derivados de la normativa aplicable.

El gasto se imputará para la anualidad 2008 a cargo de la Aplicación Presupuestaria 0.1.13.00.18.21.77000.43B.

Código de Proyecto 1994/210227.

El pago de la citada ayuda se realizará una vez acreditada por el promotor la ejecución de las correspondientes fases, mediante la documentación que justifique los gastos de urbanización y su adecuación a la programación establecida.

Que tal como establece la Orden de 10 de marzo de 2006, por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, son obligaciones de los beneficiarios de ayudas, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio y Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, las siguientes recogidas en el art. 11. Obligaciones de las personas beneficiarias. De dicha Orden de 10 de marzo de 2006.

La financiación de la actuación estará condicionada al cumplimiento de las condiciones, requisitos y compromisos contenidos en la presente Propuesta de Resolución y en las disposiciones normativas del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007. El incumplimiento de las mismas, determinará la interrupción de la subvención y la devolución de las cantidades percibidas, incrementadas en los intereses legales desde su pago.

Huelva, 31 de marzo de 2008.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se acuerda la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de mejora de la empresa API Movilidad en los centros de conservación y mantenimiento de carreteras de Andalucía adoptado en el seno de la Comisión de Conciliación-Mediación del SERCLA, Expte. núm. 41/2008/59.

Visto el Acuerdo de mejora entre la empresa API Movilidad y sus trabajadores de los centros de conservación y mantenimiento de carreteras de Andalucía adoptado en el seno de la Comisión de Conciliación-Mediación del SERCLA, expediente núm. 41/2008/59 de 6 de marzo de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º2 del Reglamento de procedimiento y funcionamiento del SERCLA, art. 83.3 en relación con el 90, apartados 2 y 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Competencias en materia de Trabajo y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a las partes.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del texto del Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 2008.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benitez.

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO GENERAL ANTE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN

En Sevilla, a 6 de marzo de 2008, en el conflicto número 41/2008/059, promovido por don Cándido Jiménez Sánchez, DNI 75692912G, en nombre y representación de S.º General de Fecoma-CC.OO. de Andalucía, frente a las empresas API Movilidad y Acciona mantenimiento e infraestructura, se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 4.3.2008 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, don Cándido Jiménez Sánchez, DNI 75692912G, en nombre y representación de Fecoma-CC.OO de Andalucía,

En representación de las partes frente a las que se promueve el conflicto:

- Por API Movilidad, S.A.; IMES API, S.A.; UTE API Conservación, S.A. y Martín Casillas, S.L.; UTE API Conservación, S.A. y Jiménez Carmona, S.A.; UTE IMES API, S.A. y Martín Casillas, S.L.:

Don Tomás Bravo Becerril, DNI 50791031Q, y don José M.ª González Pretel, DNI 50309132J, en virtud de los poderes otorgados ante los Notarios y fechas que a continuación se relacionan que exhiben y retiran.

- EE.PP. números 1983 de 26 de abril de 2007 y 1884, de la misma fecha de don Antonio Luis Reina Gutiérrez, notario de Madrid; núm. 2.110 de 24 de septiembre de 2007 de don Rafael Morales Lozano, Notario de Sevilla; núm. 1.107 de 13 de noviembre de 2007 de don Francisco Javier Carrero Pérez-Angulo, Notario de Sevilla y núm. 54 de 4 de enero de 2008 de don Rafael Morales Lozano, Notario anteriormente citado.

- Por Acciona Mantenimiento e Infraestructura, S.A.:

Don José Javier Guerrero Jerez, DNI 75231282F, en virtud de poder otorgado ante doña M.ª Ángeles Escribano Romero, Notaria de Madrid, con el núm. de protocolo 606 de 13 de abril de 2007 que exhibe y retira.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación:

Negociación del convenio colectivo.

Se hace constar que el presente acto comienza a las 12,00 horas, finalizando a las 13,30 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 250.

Finalización del procedimiento: Con avenencia, al haber alcanzado las partes el acuerdo siguiente:

ACUERDO DE MEJORA ENTRE LA EMPRESA API MOVILIDAD Y SUS TRABAJADORES DE LOS CENTROS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS EN ANDALUCÍA

Reunidos en Sevilla a 6 de marzo de 2008, en la sede del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA), por la parte social en representación de los trabajadores por CC.OO.

Don Manuel Rodríguez Alonso.
Don Antonio Monclova Díaz.
Don Francisco Gago Domínguez.
Don Manuel Fco. Juárez Torres.
Don Sebastián Rubio Plaza.
Don Diego Fuentes Vicente.
Don José Navarro Fernández.
Don Ismael Oliveros Criado.
Don Jesús Alberto Carrero Llinares.

Asesores por FECOMA-CC.OO.

Don Cándido Jiménez Sánchez.
Don Francisco López Mejías.
Don José Rodríguez Gómez.
Don Ángel Gómez Angulo.

Por la parte empresarial:

Don José María González Pretel (IMESAPI, S.A. y API Movilidad, S.A.).

Don Tomás Bravo Becerril (IMESAPI, S.A. y API Movilidad, S.A.).

Don José Javier Guerrero Jerez (Acciona- API UTE Indalcon).

Después de diversas reuniones se llega al siguiente acuerdo:

1. Ámbito de aplicación.

El presente acuerdo afectará a los trabajadores de todos los Centros de trabajo de API Movilidad en Andalucía, que se dedican exclusivamente a la conservación y mantenimiento de carreteras, tanto de las adjudicaciones exclusivas a API Movilidad, S.A. y de IMES API, S.A. como de los centros de trabajo en UTE con cualquiera de ambas, para estos centros de trabajo API Movilidad e IMESAPI, S.A. realizará con estas empresas las gestiones oportunas en función de sus competencias, no siendo de aplicación para otros centros de trabajo de API Movilidad e IMESAPI, S.A. con diferente actividad, quedando expresamente excluidos las conservaciones de señalización horizontal y vertical de ciudades y municipios.

2. Ámbito temporal.

La vigencia del presente acuerdo será para los años 2007, 2008 y 2009, entrando en vigor el 1 de enero de 2007 y manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

Caso de no denunciarse, con al menos un mes de antelación a la terminación de su vigencia o prórroga en curso, por alguna de las partes, estos acuerdos quedarán prorrogados por años naturales.

3. Dietas por comida y tiempo de ida/vuelta.

Dado las largas distancias que existen entre los diferentes puntos en los que los empleados prestan sus servicios dentro de las mismas obras de mantenimiento y conservación, y ante la imposibilidad de realizar la comida en sus domicilios y la inexistencia de instalaciones

adecuadas, la empresa abonará la comida, en establecimientos designados al efecto.

La forma en que se procederá a dicho abono será, bien mediante la presentación del justificante de comida o bien por acuerdo realizado por la empresa con el establecimiento de hostelería, que no podrán exceder del coste del menú del día de cada restaurante, que en ningún caso podrá superar el límite máximo del importe de la media dieta estipulada en el convenio provincial de aplicación.

Aquellos centros que en esta materia, vienen manteniendo diferentes acuerdos a los aquí pactados lo mantendrán.

Por lo que se refiere al tiempo empleado por cada trabajador en su desplazamiento desde el tajo hasta el restaurante y vuelta al tajo, éste será considerado como tiempo de trabajo y no de descanso.

Por parte de la empresa, se apela a la responsabilidad de los trabajadores en cuanto a la justificación de la imposibilidad de efectuar la comida en su domicilio, así como en relación con los tiempos invertidos en los desplazamientos para comer.

4. Plus de disponibilidad.

Se entiende por disponibilidad la adscripción a un sistema que garantice la atención a situaciones de accidentes, incidentes y emergencias, que cubra este servicio fuera de la jornada habitual de trabajo, puesto que es necesario garantizar la atención de incidentes, accidentes y emergencias permanentemente, se determinará un cuadrante anual, que implica la obligación de estar comunicado y disponible para atender las necesidades del servicio. La adscripción a este cuadrante será voluntaria. El trabajador deberá manifestar, al principio de cada año, o solicitud de la empresa, su disposición a ser incluido o no en este sistema de disponibilidad.

No obstante, el antedicho principio de voluntariedad, dada la naturaleza de los servicios que se prestan, si este cuadrante no quedase completado con las adscripciones voluntarias, la dirección de la empresa podrá designar los trabajadores necesarios de entre los no adscritos, para completar el servicio, respetando criterios de equidad.

La empresa notificará por escrito a los RR.LL.TT. el cuadrante de los trabajadores que se encuentren en situación de disponibilidad o retén. Bajo el principio de voluntariedad, este cuadrante deberá ser rotativo para todos los trabajadores de la plantilla, con el objeto de evitar discriminación entre los operarios de Conservación.

Aquellos trabajadores que realicen tareas de disponibilidad a retenes, percibirán la cantidad de 90 euros por semana cuando estén en situación de disponibilidad.

A los trabajadores que su turno de disponibilidad le coincida con semana Santa, semana de Feria local, semana de Navidad o de Año Nuevo, se les abonará dicho plus, con un aumento del 50% sobre la cantidad estipulada.

5. Salidas de retenes.

Cuando debido a un incidente, accidente o emergencia, los trabajadores que están en situación de disponibilidad, sean avisados para atender alguna de estas circunstancias, la empresa les abonará por cada llamada y actuación para la resolución de un accidente, incidente o emergencia, la cuantía mínima de tres horas extraordinarias, según el importe del convenio colectivo provincial de la construcción de aplicación.

El exceso de horas efectivas realizadas, que se pudiese dar sobre las tres, se abonará igualmente al precio de la hora extra fijada en el Convenio provincial de Aplicación.

Desde el criterio de una mayor seguridad y prevención, las salidas se realizarán, con al menos equipos de tres personas, siempre que haya que realizar cortes de carreteras.

Cuando los trabajos de salidas de los retenes, coincidan con el inicio de la jornada ordinaria de trabajo, se llevará a cabo el siguiente criterio:

Si al inicio de la jornada ordinaria de ese día, el trabajador llevase trabajadas cinco o más horas efectivas, se considerará realizada la jornada ordinaria de ese día.

6. Jornada intensiva.

La jornada continuada será la establecida en los respectivos convenios colectivos provinciales, manteniéndose las fijadas en cada centro si es mayor el periodo.

No obstante, se procurará realizar la jornada continuada de verano durante el mayor tiempo posible del año, siempre supeditado a las exigencias del contrato del servicio, a las necesidades del mismo y a la permisibilidad de la administración.

7. Plus de turnicidad.

Se considera trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo, según la cual implica para el trabajador la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un periodo determinado de días o semanas, realizando turnos de mañana, tarde o noche. No se considerará trabajo a turno a estos efectos cuando se modifique el horario de la jornada con motivo del horario de verano o jornada intensiva en los centros de trabajo que sea posible realizarse, asimismo no se considerará trabajo a turnos las intervenciones que tengan que realizarse como consecuencia de las salidas de retén.

El personal que realice su jornada en régimen de turnos en la forma anteriormente descrita, percibirá 4,00 euros diarios por cada día efectivamente trabajado a turnos, en las jornadas que no coincidan con su horario habitual.

Los trabajadores que realicen su jornada laboral en régimen de turnos y éste le coincida con las tardes o noches de los días 24, 31 de diciembre, ó 5 de enero, y a los que les coincida las fiestas locales o días 25 de diciembre, 1 y 6 de enero y Jueves y Viernes Santo, en cualquiera de los turnos, mañana, tarde o noche tendrán un complemento por día festivo de 100 euros por cada día coincidente.

8. Categorías profesionales.

Estando pendiente en el Convenio General del Sector de la Construcción la elaboración de un nuevo modelo de clasificación profesional que responda a las necesidades actuales del sector, y hasta tanto se disponga de tal clasificación, con el fin de que todos los trabajadores tengan el encuadre que les corresponda, se acuerda la siguiente clasificación profesional:

Nivel VII: Jefe de equipo.

Es el operario, oficial de 1.ª que dependiendo directamente del encargado, además de efectuar su trabajo, por sus conocimientos y/o experiencia, supervisa, coordina y dirige el que realizan otros trabajadores integrados en su mismo equipo, ejerciendo como mando directo de los mismos.

Responde de la correcta ejecución de los trabajos por parte del equipo y adecuado uso y mantenimiento de máquinas y herramientas. Asimismo velará por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud y de la utilización de los medios de protección por parte de los integrantes de dicho equipo.

Asimismo los trabajadores que tengan reconocidas estas funciones, en base a la mayor responsabilidad y funciones asumidas, percibirán un complemento salarial cotizable de 100 euros mensuales, que no serán absorbible ni compensable por ningún otro concepto.

Tanto el nombramiento como la destitución de las funciones de Jefe de Equipo serán potestad exclusiva de la empresa.

Sobre esta materia, acordado el perfil y funciones del jefe de equipo, éstos estarán encuadrados en el Nivel VII del convenio provincial correspondiente.

Si existieran trabajadores ejerciendo estas funciones y con complementos salariales por este concepto, superiores, éstos lo mantendrán.

Nivel VIII: Oficial de 1.^a y administrativos.

Tendrán esta categoría los conductores de camiones, tractores, palas, retroexcavadoras, grúas y otros aparatos móviles, con experiencia acreditada y siempre que lo hagan de forma habitual. Estos empleados deberán velar por la limpieza y el buen estado de conservación de los vehículos.

Los conductores que de forma habitual utilicen camión pluma o maquinaria pesada como retro, tractores, bokcat y barredora, percibirán un complemento salarial por mayor calificación y especialización de 6 euros por día efectivo de trabajo, siempre que utilicen dicha maquinaria al menos la tercera parte de la jornada, valor éste invariable para toda la vigencia del acuerdo.

Dado que la seguridad de este tipo de equipos de trabajo, depende de sus condiciones de utilización y mantenimiento, los trabajadores que las manejen, previo a su utilización diaria verificarán su correcto funcionamiento, la puesta en servicio, el estado de los mandos con operaciones en vacío, así como el estado de los limitadores.

De las posibles incidencias que pudieran aparecer en las operaciones de revisión y comprobación, se pondrá en conocimiento del mando inmediato y se describirán en el parte de trabajo diario.

El personal que realiza las tareas de administración, gestión, control y otras actividades en las oficinas o bases de las obras, con autonomía suficiente tendrán esta categoría.

Nivel IX: Oficial de 2.^a

Tendrán esta categoría los conductores de camiones, tractores, palas, retroexcavadoras, grúas y otros aparatos móviles, de hasta 3.500 Kg siempre que lo hagan de forma habitual. Estos empleados deberán velar por la limpieza y el buen estado de conservación de los vehículos y herramientas.

El personal que realiza las tareas de administración, gestión, control y otras actividades en las oficinas o bases de las obras, con responsabilidad restringida tendrán esta categoría.

Nivel X: Ayudantes.

Tendrán esta categoría el personal que recibiendo las instrucciones necesarias y supervisión de un superior realiza las siguientes funciones:

Conductores de turismos, furgonetas, barredoras y otros elementos móviles, de hasta 3.500 Kg siempre que lo hagan de forma no habitual.

Aquellos trabajadores que utilizan habitualmente pequeña maquinaria, los dedicados a aquellas funciones concretas y determinadas de ayuda, que sin constituir un oficio, exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad.

Estos empleados deberán velar por la limpieza y el buen estado de conservación de los vehículos y maquinaria.

9. Plus de desempeño.

Este complemento salarial retribuye las especiales circunstancias en la que se desarrolla la prestación de servicios del personal de conservación y mantenimiento de carreteras, compensa las peculiaridades propias del mismo, y fundamentalmente por realizarse ésta en carreteras.

Este plus solamente se percibirá por el personal que presta servicios en las carreteras, autovías y autopistas o aquellos que de forma no permanente, pero sí habitual, tienen que realizar estas operaciones.

Si por regulación legal, convencional o decisión judicial firme se viniera percibiendo por el personal adscrito al mantenimiento o conservación de carreteras o en el futuro se percibiera un plus de peligrosidad o de penosidad u otro concepto con la misma naturaleza que compense estas especiales características, no procederá en estos casos el abono de este plus aquí regulado, quedando automáticamente sin efecto.

Se abonará al personal anteriormente descrito la cantidad de 4 euros brutos por día completo efectivamente trabajado.

Dicho plus será absorbible y compensable con lo estipulado en el art. 55 del Convenio Colectivo General del sector de la Construcción.

10. Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias, en todo caso, por su naturaleza, serán voluntarias de acuerdo con las disposiciones vigentes, excepto las que tengan su causa en fuerza mayor.

En caso de necesidad, se procurará distribuir de forma proporcional y en relación con aquellos trabajadores que voluntariamente decidan realizar las mismas.

11. Kilometraje o distancia.

Dada la situación que se da en algunos centros de trabajo referente a las grandes distancias que tienen que recorrer algunos trabajadores desde sus domicilios al centro de trabajo, y en aras a contribuir a paliar los gastos que estos desplazamientos les ocasionan, la empresa se compromete a facilitar a todos los trabajadores, el que puedan repostar sus vehículos particulares en las estaciones de servicio que habitualmente lo hace la empresa y a los precios que ésta abona el combustible.

12. Salud y prevención.

Al objeto de prevenir posibles causas de fatiga o accidentes de trabajo, y debido a la climatología de las zonas, sobre todo en periodo estival, la empresa manifiesta su voluntad de dotar a los vehículos de trabajo nuevos de aire acondicionado o climatizadores.

Cuando se realicen tareas de desbroce, la empresa facilitará la ropa de trabajo y equipos específicos para la realización de estas tareas.

En la recogida de residuos y basuras, además de la utilización de los EPIS, los trabajadores podrán utilizar los pinchos u otros elementos, si con ello se consigue unas mejores condiciones ergonómicas.

13. Incrementos salariales.

Para los años 2008 y 2009 se aplicará un incremento salarial para los conceptos económicos de este acuerdo, del IPC previsto en los Presupuestos Generales del Estado más un 1,5 por 100 para cada uno de los años anteriormente citados, sobre las cantidades que en el

año anterior se estén percibiendo por dichos conceptos, excepto en los conceptos que figuran con valor para toda la vigencia del acuerdo.

Para los años 2008 y 2009, en el supuesto de que el Índice anual de Precios al consumo (IPC) al 31 de diciembre de los respectivos años supere el IPC previsto para cada uno de ellos, se efectuará una revisión económica en el exceso del respectivo tanto por ciento con efectos desde el 1 de enero de cada uno de dichos años y sobre los conceptos aquí pactados en los que figura un valor unitario, excepto en los conceptos que figura un valor para toda la vigencia del acuerdo.

Pago de atrasos.

La empresa se compromete a abonar las diferencias de atrasos que se han generado por la aplicación del presente acuerdo en un plazo máximo, no superior al pago de la nómina de marzo del 2008.

14. Legislación supletoria.

En todo lo no previsto en este acuerdo, será legislación supletoria el Convenio General del sector de la Construcción y los Convenios Provinciales de Construcción.

15. Absorción y compensación.

Las retribuciones económicas de este pacto, así como las condiciones de prestación de servicios descritos en el mismo, forman en su conjunto un todo, de tal forma que si durante su vigencia se alcanzara otro acuerdo, convenio o cualquier otra disposición de ámbito superior que regule la especificidad del sector de conservación de carreteras objeto de este acuerdo, la representación de los trabajadores a través de la Comisión Paritaria, tomarán la decisión de aplicar uno u otro en su conjunto y para todos los centros de trabajo a los que afecta este acuerdo.

16. Empleo.

Como medida de mejora y calidad del empleo, la empresa procurará cubrir mediante contratación directa, las vacantes que se pudieran producir como consecuencia de jubilaciones o situaciones de I.T. de larga duración, siempre que el servicio lo requiera.

17. El presente acuerdo anula y sustituye en su totalidad a los anteriores acuerdos existentes, de marzo de 2003 y de marzo y junio de 2005.

18. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria de seguimiento, integrada por un máximo de dos representantes de los trabajadores y dos representantes de la empresa. La convocatoria de reuniones de la Comisión será propuesta por cualquiera de las partes.

Competencias de la comisión paritaria:

Se atribuye a la Comisión Paritaria las siguientes competencias:

a) Conocer y, en su caso, resolver las cuestiones sobre interpretación y/o aplicación del contenido del presente acuerdo.

b) Control sobre el grado de cumplimiento del contenido del presente acuerdo, así como de los acuerdos adoptados por la Comisión.

c) Todas aquellas funciones que contribuyan a la mayor eficacia práctica del presente acuerdo.

19. Se acuerda dejar sin efecto las sanciones impuestas con motivo de la huelga de 2007.

20. Las partes acuerdan autorizar a don Ángel Gómez Angulo para efectuar los trámites de depósito y publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

En prueba de conformidad se firma por triplicado en Sevilla en lugar y fecha indicados.

Componentes de la CCM	Apellidos, nombre, DNI
Presidencia CC.OO.	Cossio Martínez, Margarita 28377121C
Secretaría	Fernández Arquerros, Pastora 28524176J
Vocal	Izquierdo Crespo, Carmen 28872269R
Vocal	Padilla Mesa, Pedro José 28880970P
Vocal	Amate Cansino, Luis Manuel 27321277Z

Firma de la representación de la parte promotora:

Nombre, apellidos, DNI
Cándido Jiménez Sánchez, DNI 75692912G

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Nombre, apellidos, DNI
Tomás Bravo Becerril, DNI 50791031Q
José M.ª González Pretel, DNI 50309132J
José Javier Guerrero Jerez, DNI 75231282F

V.º B.º La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación, Margarita Cossio Martínez; la Secretaria de la Comisión de Conciliación-Mediación, Pastora Fernández Arquerros.

RESOLUCION de 14 de abril de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se conceden ayudas por la contratación de personas para cuidado de un familiar reguladas por la Orden que se cita.

RESOLUCIÓN DE 14 DE ABRIL DE 2008 POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARA CUIDADO DE UN FAMILIAR REGULADAS POR LA ORDEN DE 25 DE JULIO DE 2005, MODIFICADA POR ORDEN DE 19 DE MAYO DE 2006 (CONVOCATORIAS DE ENERO DE 2008).

ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Orden de la Consejería de Empleo de 25 de julio de 2005 (BOJA núm. 150, de 3.8.2005), modificada por la Orden de 19 de mayo de 2006 (BOJA núm. 111, de 12.6.2006) establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la contratación de personas para el cuidado de un familiar, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 7 bis del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, introducido por el Decreto 66/2005, de 8 de marzo, de ampliación y adaptación de medidas de apoyo a las familias andaluzas y modificado por Decreto 48/2006.

Segundo. La presente resolución se refiere a las solicitudes presentadas en julio de 2007, conforme a lo establecido en el art. 7 de la mencionada Orden.

Tercero. Acogiéndose a lo dispuesto en la citada normativa presentaron, en tiempo y forma, solicitudes de ayudas los solicitantes señalados en el Anexo I, que se adjunta.

Cuarto. Con fecha 28 de marzo de 2008, se reunió la Comisión de Valoración, conforme a lo estipulado en el art. 8 de la Orden de 25 de julio de 2005, siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva según establece el art. 1 de la mencionada Orden de 25 de julio de 2005 y en función de los criterios de valoración indicados en el art. 9 de la misma.

Quinto. Una vez estudiadas por la Comisión de Valoración las solicitudes presentadas, se excluyen las que a continuación se relacionan, indicando los motivos:

CA/CFA/002/2008: No aporta documentación requerida necesaria para la resolución del expediente.

Respecto a la solicitud cursada por Antonio Ferrer Perláñez, se determina su inadmisión, una vez comprobada que la fecha de entrada de la solicitud, 29.10.2007 no se corresponde con los plazos establecidos en la normativa para su presentación (art. 7 de la Orden). No obstante informado el solicitante de los plazos establecidos para solicitar los incentivos, el mismo opta por no subsanar este hecho, ya que no practicó contratación de empleada del hogar.

Sexto. La competencia para resolver sobre las solicitudes presentadas se delega en el Director Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, según determina el art. 10 de la Orden de 25 de julio de 2005.

Séptimo. Se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la ayuda por parte de las familias recogidas en la Orden de 25 de julio de 2005

Octavo. Las ayudas de la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán en todo lo que no se opongan a ésta, por lo establecido en la Ley 5/1983, de 18 de julio, General de Hacienda Pública por la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y el artículo 7 bis) Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, modificado por el Decreto 66/2005 y por Decreto 48/2006 de 1 de marzo.

A la vista de la documentación aportada, considerando la propuesta de la Comisión de Valoración para la concesión, y la normativa mencionada y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo

R E S U E L V E

Primero. Conceder subvenciones a los solicitantes que se indican en el Anexo II, que se acompaña, por un

importe total de dieciocho mil euros (18.000 euros), de acuerdo con la distribución por beneficiario que se indica en el mencionado Anexo.

Segundo. Los beneficiarios de las ayudas han procedido a formalizar un contrato de Servicio del Hogar Familiar (regulados por el Real Decreto 1424/1985, de 1 de agosto), para la atención y el cuidado de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad, que tienen reconocido un grado de discapacidad de al menos un 75% o padecen enfermedad crónica que requiere una atención continuada.

La retribución convenida entre las partes no es inferior a la cuantía de la ayuda y el período mínimo de duración del contrato incentivado deberá ser de tres años. Si por cualquier incidencia las personas contratadas causaran baja sin cubrir el citado período mínimo de contratación, en el plazo máximo de un mes podrá realizarse la sustitución mediante otra contratación de las mismas características y sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo, excepto en el supuesto de despido declarado improcedente por los órganos jurisdiccionales del Orden Social sin que se hubiese optado por la readmisión de la persona trabajadora, supuesto en el que procedería reintegro de la cuantía del incentivo conforme al procedimiento establecido en el art. 13 de esta Orden.

En ese mismo plazo de un mes, deberá ser comunicada a la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo dicha sustitución acompañada del nuevo contrato. En caso de no proceder a la realización de la citada comunicación dentro del plazo señalado, la cuantía de la ayuda será reintegrada en su totalidad, conforme al procedimiento de reintegro establecido por el artículo 13 de esta Orden.

Tercero. El pago de las cantidades concedidas se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes siguientes:

1/3 del importe total con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.31.01.11.78.32B.0.

1/3 del importe total con cargo a la aplicación presupuestaria 31.14.31.01.11.78.32B.0.2009.

1/3 del importe total con cargo a la aplicación presupuestaria 31.14.31.01.11.78.32B.0.2010.

Y de conformidad con la siguiente secuencia:

El primer pago de 1/3 del presupuesto total se efectuará a la fecha de la resolución de concesión respecto del primer ejercicio de contratación.

El pago del segundo 1/3 del total en el segundo ejercicio de contratación y el 1/3 restante en el tercer ejercicio de contratación, siempre que se haya acreditado en los términos establecidos por el apartado 3 del art. 11 de la presente Orden, el mantenimiento del puesto de trabajo durante el período mínimo de contratación establecido por el art. 4 de la misma.

Cuarto. Las ayudas concedidas, reguladas por la presente Orden serán compatibles con cualquiera otra ayuda para el mismo fin no otorgada por la Consejería de Empleo, o por institución en la que ésta participe mayoritariamente, dentro de los límites legalmente establecidos.

No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con incentivos o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes

públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por las personas beneficiarias, procediendo en caso contrario el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad incentivada, así como los intereses de demora correspondientes.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sexto. Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas, las establecidas en el art. 12 de la Orden de 25 de julio de 2005 y se procederá al reintegro en los supuestos previstos en el art. 13 de la citada norma.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los arts. 58 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el órgano que dicta, en el plazo de un mes, o ser impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la citada Ley o con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, respectivamente. En Cádiz a 28 de marzo de 2008. Fdo.: Manuel García Domínguez.

ANEXO I DE SOLICITUDES PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARA CUIDADO DE UN FAMILIAR REGULADAS POR LA ORDEN DE 25 DE JULIO DE 2005

Fecha de entrada de la solicitud	Núm. de Expte. asignado	Solicitante
11-ene-08	CA/CFA/001/2008	M.ª Angeles Campos Mansinho
28-ene-08	CA/CFA/004/2008	Purificación Sánchez Delgado
30-ene-08	CA/CFA/002/2008	José Luis Reyes Dorca
31-ene-08	CA/CFA/003/2008	Milagros Contreras Salido

ANEXO II DE AYUDAS CONCEDIDAS POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARA CUIDADO DE UN FAMILIAR REGULADAS POR LA ORDEN DE 25 DE JULIO DE 2005

Orden ponderación	Núm. de Expte. asignado	Solicitante
1.ª	CA/CFA/003/2008	Milagros Contreras Salido
2.ª	CA/CFA/004/2008	Purificación Sánchez Preciado
3.ª	CA/CFA/001/2008	M.ª Angeles Campos Mansinho

Cádiz, 14 de abril de 2008.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 2 de mayo de 2008, conjunta de las Consejerías de Turismo, Comercio y Deporte, y de Educación por la que se convoca el IV Encuentro Deportivo Escolar de Andalucía, EDEA Granada 2008.

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, presta una atención específica al deporte en edad esco-

lar, atribuyendo las competencias en relación a la administración y organización del deporte a la Administración de la Junta de Andalucía. Así en su art. 6, apartado k, le atribuye la ordenación, organización y promoción del deporte en edad escolar, realizado en horario no lectivo, que favorezca y garantice un deporte de base de calidad. También, en el apartado s del mismo art. 6, encomienda a la Administración Autonómica, la coordinación de las actuaciones deportivas de las Administraciones Públicas, y en el apartado v, la organización por sí, o en colaboración con otras Administraciones y entidades, de eventos deportivos que impliquen beneficios a la Comunidad Autónoma.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía, en su art. 39.4 dispone que el currículo contemplará la presencia real y efectiva de la igualdad, la adquisición de hábitos de vida saludable y deportiva y la capacitación para decidir entre opciones que favorecen un adecuado bienestar físico, mental y social para sí y para los demás. Y más concretamente, el art. 51 de esta Ley, promoción del deporte en edad escolar, señala que la Consejería competente en materia de educación promocionará la implantación de la práctica deportiva en los centros escolares en horario no lectivo que tendrá, en todo caso, un carácter eminentemente formativo.

El Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el Deporte en Edad Escolar, en su art. 4, especifica los ámbitos participativos del deporte en edad escolar, como de iniciación, de promoción y de rendimiento de base. El ámbito de iniciación está dirigido a toda la población en edad escolar que tenga como objetivo la familiarización o toma de contacto con una o varias modalidades o especialidades deportivas, y el de promoción dirigido a los deportistas en edad escolar que deseen participar en juegos o competiciones de ámbito municipal, y posibilita la proyección de los deportistas en edad escolar a los niveles provincial y autonómico.

En el ámbito de iniciación es en el que se desarrolla el programa «El Deporte en la Escuela», puesto en marcha por la Consejería de Educación en el curso 2006/2007, y que contará con 1.242 centros de primaria y secundaria inscritos en el programa para el curso escolar 2008/2009. En el ámbito de promoción se incluyen, como ya se hace «El Deporte en la Escuela» en su fase externa, las actividades de deporte en edad escolar desarrolladas por los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, que son entidades colaboradoras en la organización y ejecución de los Encuentros Deportivos Escolares de Andalucía, cuya convocatoria para el año 2008 es el objeto de esta Orden.

El IV Encuentro Deportivo Escolar de Andalucía Granada 2008, organizado conjuntamente por las Consejerías de Turismo, Comercio y Deporte y la de Educación por cuarta edición consecutiva, es el evento que reúne los dos ámbitos definidos en el mencionado Decreto 6/2008, el ámbito de iniciación y el ámbito de la promoción.

Estos Encuentros, tienen fundamentalmente un carácter lúdico y participativo, en los que la práctica deportiva es el medio, que no el fin, para vivir unos días de convivencia entre escolares de todas las provincias andaluzas, en lo que ya se ha convertido a lo largo de estos años, en el premio y reconocimiento a una participación decisiva en el espíritu del juego limpio, de la recreación y el divertimento, de la actividad física como complemento indispensable en un proceso formativo pleno y educativo, así como propiciar entre los niños y niñas que participan, una actividad deportiva libre de estereotipos sexistas.

Así, en estos Encuentros se premia la deportividad mostrada a lo largo del evento, del juego limpio desplega-

do, del comportamiento solidario de los alumnos y alumnas participantes, se considera el empate un resultado válido, y las fases finales se disputan por niños y niñas, en equipos mixtos, entremezclados de todas las provincias.

Por otra parte, en las ediciones anteriores del EDEA anual, también se ha venido contemplando la realización de actividades culturales en el programa de estos tres días de Encuentro, acentuando así el carácter educativo, participativo y de convivencia para los participantes. La experiencia ha resultado gratificante, tanto para los alumnos y alumnas, como para las familias y adultos acompañantes, por lo que parece conveniente que esta línea de conjugar el deporte y la cultura se mantenga en las ediciones siguientes.

Por todo ello, las Consejerías de Turismo, Comercio y Deporte y de Educación proceden, mediante la presente Orden, a convocar conjuntamente en consideración a lo dispuesto en la Disposición final primera del Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el deporte en edad escolar en Andalucía, con una clara vocación educativo-deportiva, el IV Encuentro Deportivo Escolar de Andalucía, EDEA Granada 2008,

DISPONEMOS

Primero. Que la convocatoria del IV Encuentro Deportivo Escolar de Andalucía, para el curso escolar 2007/2008, se celebrará en la Ciudad Deportiva de la Diputación de Granada, por lo que se denominará, en esta edición, EDEA Granada 2008.

Segundo. La aprobación de las normas que han de regir la celebración del citado Encuentro, contenidas en el Anexo de esta Orden.

Tercero. Que la Dirección General de Participación y Equidad en Educación de la Consejería de Educación y la de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte coordinarán la organización y el desarrollo del Encuentro, con la colaboración de las Diputaciones Provinciales, los Ayuntamientos y las Federaciones Deportivas Andaluzas correspondientes.

Cuarto. Que en esta edición se continuará potenciando el carácter lúdico y recreativo del Encuentro, destacando los valores de convivencia, solidaridad, compañerismo e igualdad de género, así como el juego limpio, que será reconocido con el trofeo «Andalucía Juega Limpio», otorgado a los equipos de trayectoria más deportiva del Encuentro.

Quinto. La autorización a la Dirección General de Participación y Equidad en Educación y a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, en los ámbitos de sus respectivas competencias, a adoptar las medidas oportunas para la ejecución, aplicación, interpretación y resolución de la presente Orden.

Sevilla, 2 de mayo de 2008

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ANEXO

NORMAS QUE REGIRÁN EL IV ENCUENTRO DEPORTIVO ESCOLAR DE ANDALUCÍA GRANADA 2008

Primera. Se convoca el IV Encuentro Deportivo Escolar de Andalucía Granada 2008, que se celebrará los

días 6, 7 y 8 de junio de 2008, en la Ciudad Deportiva de la Diputación de Granada.

Segunda. La coordinación general y dinamización del programa corresponden a la Dirección General de Participación y Equidad en Educación de la Consejería de Educación, y a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en colaboración con las Diputaciones Provinciales Andaluzas, y el asesoramiento técnico de las Federaciones Deportivas Andaluzas de las modalidades deportivas implicadas.

Tercera. 1. Participarán en este tercer encuentro, equipos mixtos, al 50% de niñas y niños, de categoría alevín, es decir, de 11 y 12 años cumplidos hasta el 31 de diciembre de 2008, de baloncesto, fútbol sala, voleibol y atletismo, designados por las Diputaciones Provinciales Andaluzas y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación de entre los Centros Docentes Públicos participantes en el programa «El Deporte en la Escuela» y en los Juegos Provinciales durante el curso 2007/2008, de las modalidades/especialidades deportivas mencionadas.

2. Los participantes en Atletismo, lo harán en una adaptación de la actividad jugada denominada «Jugando al Atletismo» de la Real Federación Española de Atletismo, con la participación de equipos mixtos de 12 deportistas, en una fase clasificatoria y en una fase final. La actividad «Jugando al Atletismo» estará compuesta por pruebas individuales y por pruebas de equipo, participando los deportistas en todas las pruebas. Asimismo, la modalidad de voleibol será la versión para alevines denominada «minivoley a 4».

3. La relación nominal de componentes de cada equipo que asistirá al EDEA Granada 2008, será facilitada a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y a la Dirección General de Participación y Equidad en Educación de la Consejería de Educación por las Diputaciones Provinciales y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, una vez realizadas las selecciones que van a participar, a efectos de la organización del Encuentro y con antelación suficiente.

Cuarta. El transporte de los participantes hasta el lugar de celebración del Encuentro, así como el necesario transporte interior, será responsabilidad de cada Diputación Provincial que designará los correspondientes responsables de expedición provincial, que serán los responsables a todos los efectos de sus componentes durante todo el tiempo que dure el Encuentro, es decir, desde la llegada al recinto hasta su regreso a su punto de origen.

Quinta. El alojamiento y manutención de los participantes se hará en la Residencia Escolar EE.MM. «Virgen de las Nieves», en los Albergues Juveniles de Inturjuven de Vínar y Granada, y en la Ciudad Deportiva de la Diputación de Granada. Se entiende que la manutención de los participantes es por el tiempo que dure la actividad, siendo responsabilidad de cada expedición satisfacer las necesidades que en esta materia se dieron en el traslado desde el punto de origen hasta el de celebración de los juegos, así como en su retorno.

Sexta. Todo el Encuentro Deportivo se desarrollará en las instalaciones de la Ciudad Deportiva de la Diputación de Granada. Se habilitarán zonas para la recepción de padres, madres y demás acompañantes.

Séptima. 1. El número de participantes será el siguiente:

Baloncesto: 6 jugadores y 6 jugadoras, más entrenador/a y delegado/a.

Voleibol: 6 jugadores y 6 jugadoras, más entrenador/a y delegado/a.

Fútbol sala: 6 jugadores y 6 jugadoras más entrenador/a y delegado/a.

Atletismo: 6 atletas masculinos y 6 atletas femeninas, más entrenador/a y delegado/a.

2. En cada modalidad/especialidad deportiva podrán participar hasta dos deportistas de la categoría inmediatamente inferior (benjamín).

3. Responsables de expedición. Además se considerarán participantes, el o la responsable de expedición y un profesor o profesora acompañante, pudiendo coincidir ambas funciones en la misma persona, de la comitiva o comitivas que pertenezcan a una misma provincia. Estas funciones pueden ser desempeñadas por uno o más componentes mayores de edad de los equipos, haciéndose constar así en la documentación de la Diputación Provincial que corresponda.

Octava. Los árbitros y/o jueces serán pertenecientes a los Colegios Oficiales de las Federaciones Deportivas Andaluzas.

Novena. Los delegados o delegadas de los equipos, habrán de presentar la documentación individual y colectiva ante la secretaria de organización del encuentro, en el momento de la llegada. La citada documentación comprenderá el formulario de inscripción original (con la relación nominativa, función de sus componentes y colores de la equipación) y los documentos de acreditación individual (licencias deportivas de los Juegos Provinciales), DNI, o pasaporte. En este acto se entregará a los participantes del EDEA Granada 2008 su acreditación.

Décima. 1. Sistema de participación. Modalidades/especialidades deportivas colectivas: Las actividades tendrán un contenido fundamentalmente educativo y convivencial recibiendo medalla, diploma acreditativo y otros regalos todas y todos los participantes. La ronda final de partidos se jugará con equipos formados por componentes de todos los equipos que han participado en esta fase final. Atletismo: Todas y todos los participantes de Jugando al Atletismo realizarán las pruebas individuales y las pruebas de equipo, celebrándose una fase clasificatoria y una Final A y B.

2. El Reglamento para el desarrollo del Encuentro, en sus vertientes educativa, cultural y deportiva, será competencia del Comité Organizador del EDEA Granada 2008.

Undécima. Además de los premios a los equipos y deportistas, se concederá el Trofeo Andalucía Juega Limpio a los equipos que hayan desarrollado la trayectoria más deportiva en su modalidad a lo largo del Encuentro.

Duodécima. Como ya se ha mencionado en el preámbulo de esta Orden, estos Encuentros tiene también objetivos culturales y convivenciales, por lo que uno de sus contenidos será el conocimiento de los monumentos históricos y artísticos de la ciudad de Granada, tales como la Alhambra, el Generalife, la Cartuja, la Catedral, el Parque de las Ciencias, etc.

Decimotercera. Todos y todas las participantes en este programa, estarán acogidos a los seguros que ampara la póliza suscrita por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Lixus Travel, S.L.».

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1), letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de Viajes que se cita

Denominación: Lixus Travel S.L.
 Código identificativo: AN-110610-2.
 Domicilio social: Vestíbulo RENFE s/n, de Algeciras (Cádiz), 11207.

Sevilla, 30 de abril de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extingue los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Alguashte S.L.».

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1), letra c) y su concordante apartado 1 del art. 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del art. 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de Viajes que se cita

Denominación: Alguashte S.L., que actúa bajo la denominación comercial de Alguashte Travel.
 Código identificativo: AN-290414-2.
 Domicilio social: C/ Cauce 6 de Torremolinos (Málaga), 29620.

Sevilla, 30 de abril de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Remo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 21 de abril de 2008, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Remo y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Remo, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 24 de abril de 2008.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE REMO

Artículo 1.º Objeto y Convocatoria Electoral.

1. El presente Reglamento será de aplicación en los procesos electorales para la elección de Presidente/a y Asamblea General de la Federación Andaluza de Remo hasta tanto no sea modificado o derogado por otra norma de igual rango o superior.

2. El proceso electoral será convocado por el Presidente/a de la Federación Andaluza de Remo, o en caso de vacante o enfermedad, por la Junta Directiva, antes del 15 de septiembre del año olímpico en que debe celebrarse y finalizará en el mismo año natural.

3. Entre la convocatoria y el inicio del calendario electoral deberá existir un intervalo de 30 días naturales, no siendo hábil a efectos electorales el mes de agosto. El periodo comprendido entre el inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General y la proclamación del Presidente/a electo no podrá ser superior a tres meses.

4. La convocatoria del proceso electoral deberá incluir en todo caso:

- Censo electoral general y por estamentos.
- Distribución por estamentos del número de miembros de la Asamblea General.
- Calendario del proceso electoral.
- Composición de la Comisión Electoral Federativa.

5. Con la convocatoria del proceso electoral se disuelve la Asamblea General y finaliza el mandato del Presidente/a y de la Junta Directiva, quedando los dos últimos constituidos en Comisión Gestora, y a fin de realizar exclusivamente actos de gestión así como de impulso y coordinación del proceso electoral.

Artículo 2.º Censo: Electores y elegibles.

1. El censo que se utilizará para identificar a los electores y elegibles se formará y estará contenido por los siguientes:

a) Clubes. Aquellos que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y afiliados a la Federación Andaluza de Remo en el año en el que se celebren las elecciones y el inmediatamente anterior. Además se exigirá que el club haya participado en actividades oficiales al menos desde el año anterior al que se celebran las elecciones, salvo causa de fuerza mayor justificada.

b) Deportistas, Árbitros y Técnicos. Aquellos mayores de 16 años, que tengan dicha edad en el momento de la convocatoria de las elecciones, y que estén afiliados a la Federación Andaluza de Remo en el año en el que se celebren las elecciones y el inmediatamente anterior. Además se exigirá haber participado en actividades oficiales al menos desde el año anterior al que se celebran las elecciones. Para ser elegible, se exigirá además la mayoría de edad en el momento de presentarse la candidatura.

Se entenderá por actividad oficial, aquélla que figure en el calendario oficial de la FAR, así como la organizada con tal carácter por las Federaciones nacionales o internacionales de esta modalidad deportiva. Igualmente se considerará actividad oficial el ejercicio de cargo federativo ya sea como Presidente/a de la Federación, como miembro de la Junta Directiva o en cualquier cargo de órganos federativos tales como los Comités de Técnicos de Jueces, Disciplinario o Comisión Electoral Federativa. El Censo se ordenará por estamentos y estará disponible de forma completa en la sede federativa.

Cada censo contendrá cuatro secciones, una por estamento, referidas a clubes y secciones deportivas, deportistas, técnicos-entrenadores y jueces-árbitros.

2. El censo deberá exponerse y publicarse por la Federación simultáneamente a la convocatoria del proceso electoral para que los interesados planteen las impugnaciones que crean oportunas en el plazo de los 15 días siguientes a la publicación del anuncio de la convocatoria de manera conjunta en la sede federativa y en la página web de la Federación.

3. Solo se podrá ser elector por un estamento federativo. Asimismo, no podrá presentarse una misma persona como candidato a miembro de la Asamblea General de la Federación por más de un estamento.

A tal efecto, los afiliados a la Federación que pertenezcan a más de un estamento deportivo podrán comunicar a la Federación el estamento en el que quieren quedar adscritos a efectos electorales hasta la finalización del plazo de presentación de candidaturas a que se refiere el párrafo 3.º del art. 8 del presente Reglamento.

En el supuesto de que una persona presentase su candidatura por más de un estamento, la Comisión Electoral Federativa le requerirá para que en el plazo de dos días designe el estamento por el que desea presentar candidatura y si dicha comunicación no se efectuara en el plazo indicado, la Comisión Electoral Federativa le adscribirá al estamento en el que estuviera inscrito con más antigüedad en la Federación.

Idéntico procedimiento al previsto en el párrafo anterior se seguirá para el supuesto de que una persona, que pertenezca a más de un estamento, no indique en el plazo antes referido por cuál desea ser elector.

Artículo 3.º Publicidad.

La Federación Andaluza de Remo, además de la preceptiva comunicación del proceso y el envío de su documentación electoral a la Dirección General de Activi-

dades y Promoción Deportiva en el plazo de los tres días siguientes a la convocatoria, difundirá el proceso electoral mediante las siguientes acciones:

a) Exponiendo en los tablones de cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y dentro de los cinco días siguientes del acuerdo de convocatoria, copias de este mismo acuerdo, censo, calendario, reparto de plazas por estamento, y reglamento.

b) Notificando a todos los clubes vía correo, la convocatoria de elecciones.

c) Publicando en la página web de la Federación el anuncio de convocatoria de elecciones, la Federación convocante, fecha de convocatoria, día de inicio del calendario electoral, lugares donde esté expuesta la documentación, horario de apertura de las sedes, y plazo de impugnaciones.

d) La Federación Andaluza de Remo estará abierta en horario de 10 a 14 horas durante todo el proceso electoral a fin de facilitar a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales.

Artículo 4.º Calendario.

El calendario de las elecciones será el que fije el Presidente/a en el momento de la convocatoria, y se ajustará al calendario marco que sigue:

Fase previa:

- Día 1: Convocatoria del proceso electoral.
- Día 4: Fin del plazo para remitir anuncio de la convocatoria a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.
- Día 5: Publicación de la convocatoria en la sede de la Federación, en las de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, y en su página web.
- Día 6: Comienzo del plazo para presentación de impugnaciones contra la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral Federativa.
- Día 20: Fin del plazo de presentación de impugnaciones señaladas en el apartado anterior.
- Día 23: Fin del plazo para resolver las impugnaciones presentadas y proclamación del censo electoral definitivo, por parte de la Comisión Electoral Federativa y notificación personal a los interesados en la sede de la citada Comisión.
- Día 24: Publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Comisión Electoral Federativa y en la página web de la Federación de las resoluciones recaídas respecto de las impugnaciones presentadas y de la proclamación del censo electoral definitivo.

Fase electoral:

- Día 0 (el 30 día a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria): Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de las federaciones deportivas andaluzas.
- Día 7: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.
- Día 12: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación provisional de candidatos a la Asamblea General. Sorteo para la formación de la Mesa Electoral.
- Día 13: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

- Día 17: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

- Día 20: Publicaciones de las resoluciones de la Comisión Electoral Federativa. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación definitiva de candidaturas.

- Día 23: Fin del plazo para la puesta a disposición de las papeletas de voto para los electores que deseen ejercer su voto por correo, en los términos y condiciones expuestos en el art. 10, apartado 3, del presente Reglamento.

- Día 30: Fin del plazo para ejercer el derecho de voto por correo.

- Día 35: Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral Federativa.

- Día 38: Publicación de los resultados provisionales. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

- Día 43: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.

- Día 46: Finaliza el plazo para resolver las reclamaciones e impugnaciones por parte de la Comisión Electoral Federativa.

- Día 47: Publicación de las resoluciones dictadas frente a las reclamaciones e impugnaciones. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de los resultados definitivos de las votaciones y de los miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

- Día 51: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

- Día 54: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a la Presidencia.

- Día 55: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

- Día 59: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

- Día 62: Publicación por la Comisión Electoral Federativa de las resoluciones de las impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Presidencia. Proclamación de la relación definitiva de candidatos.

- Día 66: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente/a.

- Día 68: Publicación de los resultados provisionales por la Comisión Electoral Federativa.

- Día 69: Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

- Día 71: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.

- Día 74: Proclamación del Presidente/a electo por la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 5.º Comisión Gestora.

La Comisión Gestora es el órgano encargado de gestionar la Federación hasta la elección y proclamación definitiva del Presidente/a. Estará integrada por el Presidente/a y la Junta Directiva saliente. Su Presidente/a, lo es en funciones de la propia Federación hasta el término de las elecciones. Como Secretario, asistirá a la Comisión Gestora el de la propia Federación.

Cuando el Presidente/a o algún miembro de la Comisión Gestora deseara presentar su candidatura a la presidencia de la Federación, deberá dimitir previa o simultáneamente abandonar dicha Comisión. En el supuesto de que el Presidente/a de la Federación se presentara a la reelección, la Comisión Gestora designará de entre sus miembros a un Presidente/a de la misma,

que lo será en funciones de la Federación hasta la proclamación del nuevo Presidente/a.

La Comisión Gestora tendrá como exclusiva misión la realización de los actos de gestión indispensables para el buen funcionamiento económico y deportivo de la Federación. Asimismo es el órgano encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando en todas sus fases la máxima difusión y publicidad.

La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente/a para el nuevo mandato.

Artículo 6.º Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral Federativa estará integrada por tres miembros, siendo el Presidente/a licenciado en Derecho, y sus suplentes en igual forma, designados por la Asamblea General conforme a lo previsto en la reglamentación autonómica aplicable y que no hayan ostentado cargos en el ámbito federativo en los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. La designación de los miembros de la Comisión Electoral Federativa puede ser impugnada ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva dentro de los 3 días hábiles siguientes a su elección por la Asamblea General. Asimismo podrán recusarse sus miembros ante la propia Comisión Electoral en cualquier momento por circunstancias sobrevenidas.

Los cargos en la Comisión Electoral son honoríficos. No obstante, podrán percibir indemnizaciones y dietas en el desarrollo de su función. Los elegidos para la Comisión Electoral no podrán ser elegidos para cargos directivos en todo el mandato del Presidente/a por ellos proclamado. Los miembros de la Comisión Electoral que pretendan ser candidatos deberán cesar en los dos días siguientes a la convocatoria.

2. La Comisión Electoral regirá el proceso electoral federativo, velando por su legalidad. Son funciones de la Comisión:

- a) Admisión y proclamación de candidaturas.
- b) Designación por sorteo de la/s Mesa/s Electoral/es.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.
- g) Declarar en su caso la anulación o nulidad de alguna fase o de la totalidad del proceso electoral.
- h) Modificar el calendario electoral.
- i) Cualesquiera otras le sean asignadas tanto en el presente Reglamento como en la normativa de aplicación.

3. La constitución de la Comisión Electoral requiere, previa convocatoria, la concurrencia de todos sus miembros. No obstante, se entiende convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes todos sus miembros, y, por unanimidad, acepten su celebración.

Los acuerdos o resoluciones de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

4. Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo, contener:

- a) La identidad del impugnante y la condición en la que actúa.
- b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.

- c) Las pruebas que considere oportuno aportar.
- d) Petición concreta que se realiza.
- e) Lugar, fecha y firma.

Las impugnaciones y sus pruebas podrán presentarse en la propia sede de la Federación, por cualquier medio, incluyendo el fax, que permita su recepción. A efectos de fecha de entrada sólo tendrá validez el sello de registro en la sede federativa.

5. De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta y sus acuerdos y resoluciones se exhibirán en la sede oficial de la Federación, y en su página web.

6. Los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, se notificarán a los interesados en la sede de la Comisión Electoral, quienes deberán presentarse en dicho lugar personalmente, o mediante representante debidamente acreditado, para ser notificados, en el tercer día de la impugnación, o en aquél en que deba dictarse resolución o acuerdo de la Comisión Electoral.

En caso de no presentarse a recibir la notificación, se entenderá cumplido el trámite de notificación en la sede de dicha Comisión, con la correspondiente publicación en su tablón de anuncios, donde deberá quedar expuesto al menos cinco días y mediante anuncio de dicha exposición en la página web de la Federación en el mismo plazo. Para su validez, esta publicación deberá ser avalada, mediante certificación del Secretario de la Comisión Gestora, que expresará las fechas de exposición en la primera página del acuerdo o resolución expuestos, así como en documento en papel acreditativo de la inserción citada en la página web.

7. Contra los acuerdos de la Comisión Electoral cabe recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de 3 días hábiles desde su notificación al interesado.

8. Las resoluciones de la Comisión Electoral no podrán impugnarse transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, salvo que aparezcan o se aporten documentos o testimonios que evidencien la concurrencia de fraude en el proceso electoral. En estos supuestos, la impugnación se planteará ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva que resolverá en el plazo de treinta días.

Artículo 7.º Asamblea General y Circunscripción Electoral.

1. La Asamblea General estará compuesta por 20 miembros pertenecientes a los diferentes estamentos que integran la Federación Andaluza de Remo, de conformidad con la siguiente distribución:

- a) Clubes y Secciones Deportivas: 50% = 10 asambleístas.
 - b) Deportistas: 20% = 4 asambleístas.
 - c) Entrenadores y Técnicos: 20% = 4 asambleístas.
 - d) Jueces y Árbitros: 10% = 2 asambleístas.
- Total: 20 miembros

2. La circunscripción electoral será única para toda Andalucía en todos los estamentos deportivos, y tendrá su sede en el domicilio social de la Federación sito en Sevilla en el Estadio de la Cartuja, Puerta F.

3. Si alguna plaza de cualquier estamento quedase vacante, por no presentarse ningún candidato que reúna los requisitos exigidos para ser elegible, se suprimirá dicha plaza del número total que integre la Asamblea.

4. Cuando la totalidad de los integrantes de un estamento no permitiera alcanzar el mínimo de representación asignada, el porcentaje no cubierto se atribuirá

proporcionalmente al resto de los estamentos, efectuando el reparto de modo que no superen el índice máximo de proporcionalidad establecido para cada uno en la Orden de 31 de julio de 2007 por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Andaluzas.

5. El número de miembros que integran la Asamblea General se establece sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 26 de la Orden de 31 de julio de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, para el supuesto regulado en dicho precepto.

Artículo 8.º Candidaturas.

1. Para presentarse a candidato a la Asamblea General será necesario presentar a la Comisión Electoral solicitud al efecto acompañada de fotocopias del DNI o pasaporte y de la licencia deportiva del solicitante y en el caso de los clubes con una fotocopia del documento de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía y certificado firmado por el Secretario, acreditativo de la condición de Presidente/a del firmante.

2. Una misma persona no podrá ser candidato por más de un estamento.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidaturas por cada estamento, determinando la relación de exclusiones y sus motivos.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que resolverá lo que proceda en el plazo de tres días.

Artículo 9.º Mesas Electorales y Horario de Votaciones.

1. Se constituirá una única mesa electoral formada por un miembro de cada estamento, designada por sorteo por la Comisión Electoral al igual que sus suplentes. Será Presidente/a de la misma el de mayor edad y Secretario el más joven. Dicha mesa electoral tendrá a su cargo una urna por cada estamento a elegir.

La Mesa Electoral quedará válidamente constituida con la presencia de, al menos, dos de sus miembros.

2. En la mesa electoral se podrá situar un interventor por aquellos candidatos que lo soliciten, y sean autorizados previamente antes del día de las votaciones por la Comisión Electoral Federativa.

3. La mesa electoral tendrá como funciones:

- Comprobar la identidad de los votantes.
- Recoger la papeleta del voto.
- Escrutar el resultado incluyendo los votos por correo que sólo ella podrá abrir.

4. De todo ello levantará acta al final de la sesión, en la que se consignará el nombre de los miembros de la Mesa y los Interventores acreditados, se relacionarán los electores participantes, el número de votos, válidos emitidos, de votos en blanco y de votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

5. El acta será firmada por el titular de la Presidencia, la Secretaría y los interventores acreditados, que será enviada de inmediato a la Comisión Electoral.

6. El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de 11 a 14 horas y de 15 a 18 horas. Por motivos justificados este horario podrá ser modificado, a petición de la Mesa, por la Comisión Electoral.

7. En las votaciones a Presidente/a durante la Asamblea constitutiva, se elegirá una mesa electoral entre los

presentes, integrada por cuatro miembros correspondientes a cada uno de los estamentos deportivos. Los miembros de la mesa votarán al final.

Artículo 10.º Votaciones.

1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los componentes de cada estamento. Cada elector podrá votar a tantos candidatos de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento.

2. Por los clubes o secciones deportivas sólo podrá votar su Presidente/a o la persona establecida en los estatutos para sustituir al presidente o, en su caso, designada por el club o sección deportiva. En estos casos, en el momento de ejercer el voto, se ha de presentar escrito firmado por el presidente indicado la imposibilidad de votar así como indicación de la persona que votará en su lugar; debiendo acompañar a dicho escrito las fotocopias de los DNI o pasaportes de ambos.

3. El derecho de voto podrá ejercerse de forma personal o por correo.

En el primer caso, se ejercerá el derecho mediante entrega de la papeleta a la Mesa Electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto, el día de la votación habrá en la Mesa Electoral una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta el final del acto.

Para la emisión del voto por correo, la Federación pondrá a disposición de los electores, en los tres días siguientes al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas, el modelo oficial de papeleta de voto descrito en el apartado 4 de este mismo artículo, tanto en la sede federativa, como en la página web de la federación, de la que podrá descargarse y utilizarse para el voto por correo.

El elector que quiera ejercitar su voto por correo acudirá a la oficina de Correos correspondiente y exhibirá al funcionario el ejemplar original de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector por el citado funcionario y en su presencia, el elector introducirá en un sobre que deberá expresar en su anverso, el nombre y apellidos del remitente, así como la federación, especialidad deportiva, en su caso y estamento por el que se vota y en su caso también, la mesa electoral, los siguientes documentos: Un escrito firmado por el elector indicando la emisión de su voto por esta modalidad, previamente sellado por el funcionario de Correos (conservando, si así lo desea, el interesado una copia sellada del mismo, que deberá aportar), fotocopia de su DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor, fotocopia de la licencia federativa en vigor y el sobre de votación previamente cerrado (en cuyo anverso sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente), que contendrá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la federación.

Toda la documentación contemplada en el apartado anterior se introducirá a su vez en un sobre de mayor tamaño que los anteriores, que se remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por correo certificado urgente, que lo custodiará, en cuyo anverso y reverso se consignarán los siguientes datos:

- Anverso: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva. Apartado de Correos 2043. 41080, Sevilla. Elecciones a la Asamblea General de la Federación Andaluza de Remo.

- Reverso: Nombre y apellidos del remitente. Estamento de (se consignará el correspondiente). Mesa Electoral.

La presentación de los votos en las Oficinas de Correos deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones, mediante envío por correo certificado urgente y no serán admitidos los sobres depositados con fecha posterior. Los sobres recibidos serán puestos a disposición de la Mesa Electoral el día de la votación, junto con una relación nominal de los mismos, a fin de que, con posterioridad al cierre de la votación presencial y ante el funcionario que ha procedido a su traslado, pueda abrirlos y, tras comprobar su regularidad, depositar cada voto en la urna correspondiente para incorporarlo al escrutinio.

4. En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la Federación habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el logotipo federativo, y el nombre y apellidos de los candidatos a la Asamblea por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que solo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

5. Prevalecerá el voto personal sobre el voto emitido por correo en caso de concurrencia de ambos.

Artículo 11.º Proclamación de candidatos.

1. Recibida la documentación electoral, la Comisión Electoral Federativa procederá a publicar los resultados y provisional composición de la Asamblea General, previos los sorteos necesarios para resolver los empates de votos que hubieran podido producirse entre dos o más candidatos.

2. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de número de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas y vacantes en su estamento y, si es el caso, modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

3. Desde la publicación de los resultados y durante cinco días, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales impugnaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, que, en su caso, procederá a la definitiva proclamación de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 12.º Cese en la Asamblea.

1. El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten los miembros electos de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Remo, que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección tendrá como consecuencia el cese en la condición de miembro del máximo órgano de gobierno federativo.

2. El cese por tal motivo de un miembro de la Asamblea General solo podrá acordarlo la Junta Directiva de la Federación tras tramitar un expediente contradictorio. El acuerdo se notificará al interesado, quien, en el plazo de cinco días desde la notificación, podrá recurrirlo ante la Comisión Electoral Federativa.

3. Contra el acuerdo de la Comisión Electoral Federativa podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su notificación.

Artículo 13.º Cobertura de bajas y vacantes.

1. Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por los candidatos que ocupasen, dentro del

mismo estamento, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral Federativa.

2. En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

Artículo 14.º Elecciones a Presidente/a.

1. Los candidatos a la Presidencia de una Federación deportiva andaluza deberán ser miembros de la Asamblea General por los estamentos de deportistas, técnicos, jueces o haber sido propuesto como candidato por un club deportivo integrante de la Asamblea. En este caso, el propuesto deberá ser socio de la entidad y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Comisión Electoral Federativa, mediante escrito dirigido al efecto. En el caso de candidato propuesto por un club deportivo, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del interesado, escrito del Presidente y del Secretario de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio de la persona propuesta, así como la documentación acreditativa de los cargos indicados y fotocopias de sus Documentos Nacionales de Identidad o pasaportes.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 15.º Votación de Presidente/a.

1. El Presidente/a de la Federación será elegido en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea.

2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre los miembros presentes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 9, tras lo cual, cada uno de los candidatos expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

3. La votación, en la que cada elector votará a un solo candidato, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

4. Para la elección de Presidente/a, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo ni la delegación del voto.

Artículo 16.º Proclamación del candidato electo.

1. Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación acreditado por la Mesa, la Comisión Electoral Federativa lo hará público, pudiéndose formular en el plazo de tres días, ante ésta, cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas.

Tales reclamaciones serán resueltas en tres días por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a proclamar Presidente/a al candidato electo.

2. En el supuesto de que fuera elegido Presidente/a un candidato propuesto por un club, dicho club carecerá de mandato imperativo respecto de aquél.

Artículo 17.º Cese del Presidente/a.

1. Cuando el Presidente/a de la Federación cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes y en la cual se elegirá nuevo titular de la presidencia conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

2. En los supuestos de cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea General o de elección de nuevo Presidente/a por cese del inicialmente proclamado, sus mandatos serán por el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral general.

Artículo 18.º Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente/a de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente/a de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, el 40% de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente/a.

2. En el plazo de diez días desde la presentación de la moción de censura, se constituirá una mesa electoral según las reglas de este reglamento, y comprobará la admisibilidad de la moción de censura, y, en caso de ser admitida, solicitará al Presidente/a y a la Junta Directiva que convoque Asamblea General extraordinaria para su celebración en un plazo no superior a un mes desde su presentación.

3. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes, impugnaciones y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente/a de la Federación.

4. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de tres días, ante la propia Comisión Electoral, que resolverá en otros tres días, y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente/a al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan. Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

5. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea, y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 19.º Cuestión de confianza.

1. El Presidente/a podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente/a de los términos de

la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, contestadas individual o globalmente por el propio Presidente/a.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente/a, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente/a de la Federación, debiendo el Presidente/a convocar un proceso electoral con el calendario a partir de la presentación de candidaturas a Presidente/a para elegir a éste.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de tres días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en otros tres días.

Artículo 20.º Suspensión del proceso electoral.

1. La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así lo acuerde la Comisión Electoral Federativa, el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva o, en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

2. Una vez levantada la suspensión que, en su caso, se acuerde, la Comisión Electoral introducirá en el calendario electoral las modificaciones que resulten necesarias.

Artículo 21.º Plazos.

Todos los plazos señalados en el presente Reglamento se entienden referidos a días naturales. Si el día del vencimiento fuese inhábil, el plazo concluirá el día siguiente hábil. El mes de agosto será considerado inhábil a efectos electorales.

Artículo 22.º Legislación y Reglamentación aplicable.

En lo no previsto en este reglamento se estará a lo dispuesto en la Orden de 31 de julio de 2007 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte o aquella que esté vigente durante el proceso electoral a celebrar, la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 23.º Ratificación administrativa.

Previa su aprobación por la Asamblea General, el presente Reglamento se remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva para su ratificación y publicación en el BOJA, e inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 24.º Autorización.

Se autoriza a la Junta Directiva a subsanar, suprimir o introducir aquellas modificaciones en el presente Reglamento para que las que fuere requerida por la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, sin perjuicio de la ulterior aprobación de aquéllas por parte de la Asamblea General de la Federación.

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Atletismo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas

Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 7 de abril de 2008, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Atletismo y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Atletismo, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 28 de abril de 2008.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO

CAPÍTULO I

Normas Generales

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación de los procesos electorales de la Federación Andaluza de Atletismo, de acuerdo con lo establecido en el Título IV, art. 65.º de sus Estatutos.

Artículo 2. Elecciones federativas.

1. La Federación Andaluza de Atletismo (FAA) procederá a la elección de su Asamblea General y de su Presidente/a cada cuatro años.

2. Las elecciones tendrán lugar dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

Los procesos electorales deberán ser convocados antes del 15 de septiembre del año que proceda su celebración y finalizarán en el mismo año natural.

3. El período comprendido entre el inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General y la proclamación del Presidente/a electo no podrá ser superior a tres meses.

Artículo 3. Calendario.

Fase Previa o de elaboración del censo:

Día 1: Convocatoria del proceso electoral federativo.

Día 4: Fin del plazo para remitir anuncio de la convocatoria por vía electrónica a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

Día 5: Publicación de la convocatoria en las sedes de la Federación, en las de sus delegaciones territoriales y en su página web.

Día 6: Comienzo del plazo para presentación de impugnaciones contra la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 23: Fin del plazo de presentación de impugnaciones señaladas en el apartado anterior.

Día 26: Fin del plazo para resolver las impugnaciones presentadas y proclamación del censo electoral definitivo, por parte de la Comisión Electoral Federativa y notificación personal a los interesados en la sede de la citada Comisión.

Día 27: Publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Comisión Electoral Federativa y en la página web de la Federación de las resoluciones recaídas respecto de las impugnaciones presentadas y de la proclamación del censo electoral definitivo, conforme a lo dispuesto en el art. 12, apartado 6, del presente Reglamento.

Fase electoral o de constitución de la Asamblea General:

Día 0 (el 32.º día a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria): Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de las federaciones deportivas andaluzas.

Día 7: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

Día 13: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación provisional de candidatos a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.

Día 14: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

Día 18: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

Día 21: Publicaciones de las resoluciones de la Comisión Electoral General. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la Relación definitiva de candidaturas.

Día 24: Fin del plazo para la puesta a disposición de las papeletas de voto para los electores que deseen ejercer su voto por correo, en los términos y condiciones expuestos en el artículo 19, apartado 2, del presente Reglamento. Comienzo del plazo para ejercer el derecho de voto por correo.

Día 31: Fin del plazo para ejercer el derecho de voto por correo.

Día 36: Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral Federativa.

Día 42: Publicación de los resultados provisionales. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 49: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.

Día 52: Finaliza el plazo para resolver las reclamaciones e impugnaciones por parte de la Comisión Electoral Federativa.

Día 53: Publicación de las resoluciones dictadas frente a las reclamaciones e impugnaciones. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de los resultados definitivos de las votaciones y de los miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 57: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 60: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a la Presidencia.

Día 63: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 67: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 71: Publicación por la Comisión Electoral Federativa de las resoluciones de las impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Presidencia. Proclamación de la relación definitiva de candidatos.

Día 75: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente o Presidenta.

Día 77: Publicación de los resultados provisionales por la Comisión Electoral Federativa.

Día 78: Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 80: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.

Día 84: Proclamación del Presidente o Presidenta electo por la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 4. Convocatoria.

1. La convocatoria del proceso electoral corresponde al Presidente de la FAA y, en caso de vacante o enfermedad de éste, a la Junta Directiva, quienes deberán realizarla de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del art. 2.º.

2. Transcurrido el plazo sin que se hayan convocado elecciones, la Secretaría General para el Deporte instará a la FAA el cumplimiento de la legalidad y, de no hacerlo, convocará directamente el proceso electoral a los órganos federativos de gobierno y representación, conforme a lo previsto en el art. 25.c de la Ley del Deporte.

3. En todo caso, el mandato de los que resulten electos finalizará el año en el que, conforme a las normas generales, se celebren las nuevas elecciones.

Artículo 5. Contenido de la convocatoria.

La convocatoria del proceso electoral de la FAA incluirá, como mínimo:

A) El censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral.

B) La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.

C) El calendario del proceso electoral, que comenzará, en todo caso, el trigésimo día siguiente a la fecha de la convocatoria.

D) Composición de la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 6. Publicidad.

1. La convocatoria se publicará en la sede de la FAA y en las de sus delegaciones territoriales y en su página web, en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación del Presidente.

2. Igualmente, se publicará un anuncio de la convocatoria en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, para cuyo cumplimiento, la Comisión Gestora, dentro de los tres días siguientes a la convocatoria, remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, mediante correo electrónico, los siguientes datos: Federación convocante, fecha de la convocatoria, lugares donde esté expuesta la convocatoria, día de inicio efectivo del proceso electoral, calendario electoral, horario de apertura de los lugares donde esté expuesta y plazo de impugnaciones.

3. Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la FAA y sus delegaciones territoriales mantendrán abiertas sus sedes, como mínimo, dos horas los días laborales y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales.

En el caso de que alguna Delegación carezca de la infraestructura o medios personales necesarios para mantener abierta sus dependencias en los términos indicados, se solicitará de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva autorización para publicar la documentación electoral en las correspondientes delegaciones provinciales de Turismo, Comercio y Deporte.

Artículo 7. Impugnación.

1. Durante los quince días siguientes, a la publicación del anuncio de la convocatoria de manera conjunta en la sede federativa y en las páginas web de la Federación y de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, podrá impugnarse la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el

calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral Federativa, que en el plazo de tres días resolverá lo que proceda.

A efectos del cómputo del plazo señalado en el párrafo anterior, la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva dirigirá a la Comisión Gestora certificado con indicación de la fecha de exposición en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, para que lo traslade a la Comisión Electoral Federativa junto con certificación de la propia Comisión Gestora acreditativa de las fechas de publicación del anuncio de convocatoria en la sede federativa y en su página web.

2. Las resoluciones de la Comisión Electoral Federativa son recurribles, en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente al de su notificación ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

3. Las resoluciones de la Comisión Electoral no podrán impugnarse transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, salvo que aparezcan o se aporten documentos o testimonios que evidencien la concurrencia de fraude en el proceso electoral. En estos supuestos, la impugnación se planteará ante el Comité Andaluza de Disciplina Deportiva, conforme a la normativa de aplicación.

Artículo 8. Efectos.

Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea, finaliza el mandato del Presidente y de la Junta Directiva y se constituyen ambos órganos en Comisión Gestora, asistiéndola como Secretario el de la propia Federación. Si algún miembro de la Comisión Gestora deseara presentar su candidatura a la presidencia de la FAA, deberá previa o simultáneamente, abandonar dicha Comisión.

Artículo 9. Comunicación.

La Comisión Gestora, dentro de los diez días siguientes a su constitución, remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva la convocatoria íntegra del proceso electoral, así como certificación de la convocatoria en la sede federativa y en la página web de la FAA.

CAPÍTULO II

Organización electoral federativa

Artículo 10. Órganos electorales federativos.

Integran la organización electoral federativa la Comisión Gestora de la Federación, la Comisión Electoral Federativa y las Mesas electorales.

Artículo 11. Comisión Gestora.

1. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la Federación durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, de la propia Federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

La Comisión Gestora es, asimismo, el órgano federativo encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad.

2. La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la Federación.

Artículo 12. Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos de elecciones federativas se ajustan a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la FAA.

La integran, cinco miembros, elegidos como sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Preferentemente, uno de los miembros de la Comisión y su suplente, serán licenciados en Derecho. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente/a y Secretario/a.

La designación de miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente del acuerdo adoptado por la Asamblea General ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de los miembros electos serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, la que resolverá en tres días.

El desempeño de funciones como miembro de la Comisión Electoral tendrá carácter honorífico. No obstante, sus integrantes podrán percibir indemnizaciones y dietas en el desarrollo de su función, previo acuerdo de la Asamblea General.

2. La constitución de la Comisión Electoral se realizará dentro de los plazos legalmente establecidos y requiere, previa convocatoria, la concurrencia, al menos, de tres de sus miembros. No obstante, se entiende convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes todos sus miembros y, por unanimidad, acepten su celebración.

La Comisión Electoral podrá notificar sus acuerdos por fax, por correo electrónico o por cualquier otro medio telemático que garantice la constancia del voto y su autenticidad.

Los acuerdos o Resoluciones de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el del Presidente/a o el de quien lo sustituya.

3. El mandato de los miembros de la Comisión Electoral finaliza el día en que la Asamblea General elija a los nuevos miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo. En ese plazo sólo podrán ser suspendidos o cesados previo expediente contradictorio instruido y resuelto por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Los integrantes de la Comisión Electoral, una vez elegido Presidente/a de la Federación, no podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente/a electo.

Si alguno de los miembros de la Comisión Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

4. A la Comisión Electoral, al margen de los restantes cometidos que se atribuyen en este Reglamento, corresponde la admisión y proclamación de las candidaturas, el conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral y la proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y del Presidente/a de la Federación. Asimismo, la Comisión Electoral podrá actuar de oficio en cualquier fase del proceso electoral.

5. En todo caso, la Comisión Electoral podrá acordar la nulidad del proceso de elecciones o la de alguna de sus fases, así como la modificación del calendario electoral.

6. De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a. Sus acuerdos y Resoluciones se expondrán en la sede oficial de la Federación y en la de

cada una de sus delegaciones territoriales, y su página web, o si así está autorizado por la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

La Comisión Electoral conservará toda la documentación de las elecciones que, al término de las mismas, archivará en la sede federativa.

7. Los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, se notificarán a los interesados en la sede de la Comisión Electoral, quienes deberán presentarse en dicho lugar personalmente, o mediante representante debidamente acreditado, para ser notificados, en el tercer día de la impugnación, o en aquél en que deba dictarse resolución o acuerdo de la Comisión Electoral.

En caso de no presentarse a recibir la notificación, se entenderá cumplido el trámite de notificación en la sede de dicha Comisión, con la correspondiente publicación en su tablón de anuncios, donde deberá quedar expuesto al menos cinco días y mediante anuncio de dicha exposición en la página web de la FAA en el mismo plazo. Para su validez, esta publicación deberá ser avalada, mediante certificación del Secretario/a de la Comisión Gestora, que expresará las fechas de exposición en la primera página del acuerdo o resolución expuestos, así como en documento en papel acreditativo de la inserción citada en la página web.

8. Contra los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral Federativa, resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

9. Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo contener:

- a) La identidad del impugnante y la condición en la que actúa.
- b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.
- c) Las pruebas que considere oportuno aportar.
- d) Petición concreta que se realiza.
- e) Lugar, fecha y firma.

Artículo 13. Mesas electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General, en cada circunscripción electoral se constituirá una Mesa Electoral integrada por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Comisión Electoral Federativa en la fecha indicada en el calendario. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Comisión Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Comisión Electoral.

2. La Mesa Electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta a que se refiere el apartado 6 de este artículo. Quedará válidamente constituida con la presencia de, al menos, dos de sus miembros.

Será designado Presidente/a de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad; y Secretario/a, el más joven.

3. Los/as candidatos/as podrán designar representantes para que, previa autorización de la Comisión Electoral Federativa, actúen como Interventores.

4. La Mesa Electoral para la votación de Presidente/a de la FAA se constituirá con los mismos criterios, salvo que el sorteo se celebrara entre los miembros presentes de la Asamblea General.

5. La Mesa Electoral presidirá la votación, mantendrá el orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio. Además son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Comprobar la identidad de los votantes.
- b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto, procediendo, una vez cerradas las mismas, al escrutinio y recuento de los votos.
- c) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

6. Al término de la sesión, se levantará acta de la misma por la persona que ostente la Secretaría de la Mesa, en la que se consignará el nombre de los miembros de la misma y de los interventores acreditados, se relacionarán los electores participantes, el número de votos válidos emitidos, de votos en blanco y de votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

El acta será firmada por el Presidente/a, el Secretario/a y los Interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Comisión Electoral Federativa. Se entregará copia a los interventores que lo soliciten.

CAPÍTULO III

Elecciones a la Asamblea General

Artículo 14. La Asamblea General: Número de miembros y distribución por estamentos.

1. En la Asamblea General, órgano supremo de gobierno de la Federación, estarán representados los clubes deportivos, los atletas, los entrenadores, los técnicos, los jueces y los árbitros.

2. El número de miembros que compone la Asamblea General de la Federación Andaluza de Atletismo es de sesenta.

La distribución de los miembros de la Asamblea General entre los distintos estamentos queda fijada de la siguiente manera:

- Clubes deportivos: 30 miembros (50%).
- Atletas: 14 miembros (23.34%).
- Entrenadores y técnicos: 8 miembros (13.33%).
- Jueces y árbitros: 8 miembros (13.33%).

La Asamblea General tendrá un miembro más en el supuesto, previsto en el artículo 25 de este Reglamento, de cese de la confianza de la entidad proponente en el elegido Presidente/a de la Federación.

3. Cuando la totalidad de los integrantes de un estamento no permitiera alcanzar el mínimo de representación asignada, el porcentaje no cubierto se atribuirá proporcionalmente al resto de los estamentos, efectuando el reparto de modo que no superen el índice de proporcionalidad legalmente establecido.

Artículo 15. Circunscripciones electorales.

1. La FAA distribuirá las plazas correspondientes a los miembros de la Asamblea General en tantas circunscripciones electorales como delegaciones territoriales tenga.

2. Se reservará un mínimo de una plaza por estamento en cada circunscripción. Las restantes se repartirán de forma proporcional, en función del número de inscripciones y licencias existentes en el censo de cada circunscripción.

Si en alguna circunscripción el reparto proporcional de plazas diera lugar a un resultado decimal, se redondeará por defecto en las fracciones iguales o inferiores a un medio y por exceso en las superiores.

3. Si alguna plaza de cualquier estamento quedase vacante por no presentarse ningún candidato que reúna los requisitos exigidos para ser elegible, se suprimirá dicha plaza del número total que integre la Asamblea.

Artículo 16. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para la Asamblea General de la FAA:

a) Los clubes deportivos que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación Andaluza de Atletismo.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de dieciséis años, para ser electores, con licencia federativa suscrita por la Federación Andaluza de Atletismo en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

2. Para ser elector o elegible es necesario haber participado, al menos, desde la anterior temporada oficial en competiciones o actividades oficiales.

3. Se entenderá que una competición o actividad tiene carácter oficial cuando esté calificada por la propia Federación. Asimismo, se considerarán, a estos efectos, competiciones o actividades oficiales las organizadas, con tal carácter, por la RFEA, por la IAAF, y por el COI.

También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial el haber ostentado, al menos, durante seis meses en el mandato electoral anterior, los cargos o puestos de Presidente/a, miembro de la Junta Directiva, Delegado/a Territorial, juez único de competición, miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral Federativa o Presidente de los Comités Técnicos Territoriales de Jueces y de Entrenadores.

4. Sólo se podrá ser elector por un estamento federativo. Asimismo, no podrá presentarse una misma persona como candidato a miembro de la Asamblea General por más de un estamento. En caso de que una misma persona presentase candidaturas por más de un estamento, la Comisión Electoral Federativa le requerirá para que, en el plazo de dos días, designe el estamento por el que desea presentar candidatura. Si el interesado no ejercitara dicha opción en el plazo establecido, corresponderá a la Comisión Electoral Federativa, de oficio, adoptarla, siendo la elegida en la que tenga mayor antigüedad con licencia.

Artículo 17. Censo.

El censo que ha de regir en el proceso electoral tomará como base el último disponible, que será objeto de revisión para actualizarlo a la fecha de convocatoria de las elecciones.

Habrá un censo electoral general y uno por cada circunscripción electoral. Cada censo contendrá cuatro secciones, una por estamento, referidas a clubes, atletas, entrenadores y técnicos y jueces y árbitros.

El censo podrá publicarse por la Federación antes de la convocatoria del proceso electoral para que los interesados planteen las objeciones que crean oportunas. Tales objeciones no tendrán carácter de reclamación, pero, caso de no ser atendidas, podrán formularse como impugnaciones frente al censo incluido en la convocatoria del proceso electoral.

Artículo 18. Formalización de la candidatura.

1. Quienes deseen presentar su candidatura a la elección de miembros de la Asamblea General deberán formalizarla con arreglo a las siguientes normas:

a) Los clubes deportivos presentarán su candidatura mediante solicitud al Presidente/a de la Comisión Electoral Federativa. Con estos documentos:

Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Certificado expedido por el Secretario/a de la entidad deportiva, acreditativo de la condición de Presidente/a del solicitante.

b) Los atletas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros presentarán su candidatura mediante solicitud personal a la Comisión Electoral Federativa, a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y de la licencia deportiva en vigor.

2. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos por cada circunscripción y estamento, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

3. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 19. Votación.

1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto entre y por los componentes de cada estamento y circunscripción.

Cada elector podrá votar a tantos candidatos de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento en su circunscripción electoral.

Por los clubes o secciones deportivas sólo podrá votar su Presidente o Presidenta o la persona establecida en los estatutos para sustituir al Presidente o, en su caso, designada por el club o sección deportiva. En estos casos, en el momento de ejercer el voto, se ha de presentar escrito firmado por el Presidente indicando la imposibilidad de votar, así como indicación de la persona que votaría en su lugar, debiendo acompañar a dicho escrito las fotocopias de los DNI o Pasaportes de ambos.

2. El derecho de voto podrá ejercerse de forma personal o por correo.

En el primer caso, se ejercerá el derecho mediante entrega de la papeleta a la Mesa Electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto, el día de la votación habrá en las Mesas Electorales una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta el final del acto.

Para la emisión del voto por correo, las federaciones pondrán a disposición de los electores, en los tres días siguientes al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas, el modelo oficial de papeleta de

voto descrito en el apartado 3 de este mismo artículo, tanto en las sedes federativas correspondientes, como en la página web de la federación, de la que podrá descargarse y utilizarse para el voto por correo.

El elector que quiera ejercitar su voto por correo acudirá a la oficina de Correos correspondiente y exhibirá al funcionario el ejemplar original de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector por el citado funcionario y en su presencia, el elector introducirá en un sobre que deberá expresar en su anverso, el nombre y apellidos del remitente, así como la Federación, especialidad deportiva, en su caso y estamento por el que se vota y en su caso también, la mesa electoral, los siguientes documentos: un escrito firmado por el elector indicando la emisión de su voto por esta modalidad, previamente sellado por el funcionario de Correos (conservando, si así lo desea, el interesado una copia sellada del mismo, que deberá aportar), fotocopia de su DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor, fotocopia de la licencia federativa en vigor y el sobre de votación previamente cerrado (en cuyo anverso sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente), que contendrá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la Federación. Toda la documentación contemplada en el apartado anterior se introducirá a su vez en un sobre de mayor tamaño que los anteriores, que se remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por correo certificado urgente, que lo custodiará, en cuyo anverso y reverso se consignarán los siguientes datos:

Anverso: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

Apartado de Correos 2043.
41080, Sevilla.

Elecciones a la Asamblea General de la Federación Andaluza de Atletismo.

Reverso: Nombre y apellidos del remitente.
Estamento de (se consignará el correspondiente).
Modalidad o Especialidad de (la correspondiente, en su caso).

Mesa Electoral (se consignará la correspondiente, en su caso).

La presentación de los votos en las Oficinas de Correos deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones, mediante envío por correo certificado urgente y no serán admitidos los sobres depositados con fecha posterior. Los sobres recibidos serán puestos a disposición de la Mesa Electoral el día de la votación, junto con una relación nominal de los mismos, a fin de que, con posterioridad al cierre de la votación presencial y ante el funcionario que ha procedido a su traslado, pueda abrirlos y, tras comprobar su regularidad, depositar cada voto en la urna correspondiente para incorporarlo al escrutinio. Seguidamente votarán los Interventores que tengan la condición de elector, los Vocales, el Secretario/a y por último el Presidente/a de la Mesa.

3. El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de 11 a 14 horas y de 15 a 18 horas. Por motivos justificados, con la antelación mínima de cinco días y la publicidad establecida en el artículo 6 de este Reglamento, este horario podrá ser modificado, a petición de la Mesa, por la Comisión Electoral, respe-

tando siempre el límite de un mínimo de seis horas, divididas entre mañana y tarde.

4. En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la Federación habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el logotipo federativo, el nombre y los apellidos de los candidatos a la Asamblea por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

5. Prevalecerá el voto personal sobre el voto emitido por correo en caso de concurrencia de ambos.

Artículo 20. Proclamación de candidatos electos.

1. Recibida la documentación electoral de las distintas Mesas, la Comisión Electoral Federativa procederá a publicar los resultados y provisional composición de la Asamblea General, previos los sorteos necesarios para resolver los empates de votos que hubieran podido producirse entre dos o más candidatos.

2. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de número de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas y vacantes en su estamento y circunscripción.

3. Desde la publicación de los resultados y durante cinco días, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales impugnaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, que, en su caso, procederá a la definitiva proclamación de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 21. Cese en la Asamblea.

El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten los miembros electos de las Asambleas Generales, que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección tendrá como consecuencia el cese en la condición de miembro del máximo órgano de gobierno federativo.

El cese por tal motivo de un miembro de la Asamblea General sólo podrá acordarlo la Junta Directiva de la Federación tras tramitar un expediente contradictorio. El acuerdo se notificará al interesado, quien, en el plazo de cinco días desde la notificación, podrá recurrirlo ante la Comisión Electoral Federativa.

Contra el acuerdo de la Comisión Electoral Federativa podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su notificación.

Artículo 22. Cobertura de bajas y vacantes.

1. Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por los candidatos que ocupasen, dentro del mismo estamento y circunscripción, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral Federativa.

2. En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

CAPÍTULO IV

Elecciones a Presidente

Artículo 23. Candidaturas.

1. Los candidatos a la Presidencia de la FAA deberán contar con los requisitos siguientes:

a) Ser miembro de la Asamblea General por los estamentos de atletas, entrenadores, jueces o haber sido propuesto como candidato por un club deportivo integrante de la Asamblea. En este caso, el propuesto deberá ser socio de la entidad y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

b) No haber sido declarado incapacitado por decisión judicial firme.

c) No estar sujeto a corrección disciplinaria de carácter deportivo que inhabilite.

d) Presentar la candidatura conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

e) No ser miembro de la Comisión Electoral Federativa.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Comisión Electoral Federativa, mediante escrito dirigido al efecto.

En el caso del candidato propuesto por un club deportivo, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del interesado, escrito del Presidente/a y del Secretario/a de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio del propuesto, así como la documentación acreditativa de los cargos indicados y fotocopias de sus Documentos Nacionales de Identidad o Pasaportes.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 24. Votación.

1. El Presidente de la Federación será elegido en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea entre sus propios miembros.

2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre los miembros presentes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 13, tras lo cual, cada uno de los candidatos expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

3. La votación, en la que cada elector votará a un solo candidato, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

4. Para la elección de Presidente/a, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo, ni la delegación de voto.

Artículo 25. Proclamación del candidato electo.

1. Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa, la Comisión Electoral Federativa lo hará público, pudiéndose formular, en el plazo de tres días, ante ésta, cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, la que en su caso, procederá a proclamar Presidente/a al candidato/a electo.

El/la Presidente/a de una Federación deportiva andaluza elegido a propuesta de un club ostenta de manera permanente y exclusiva su representación, no pudiendo ser privado de su condición por cesar la confianza de la entidad proponente.

En estos casos, el club podrá designar a otra persona para que lo represente en la Asamblea de la Federación.

2. En el supuesto de que fuera elegido Presidente un candidato propuesto por un club, dicho club carecerá de mandato imperativo respecto de aquél.

Artículo 26. Cese del Presidente.

1. Cuando el Presidente/a de la Federación cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes y en la cual se elegirá nuevo Presidente/a, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

2. De prosperar una moción de censura, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido nuevo Presidente/a.

Artículo 27. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente/a de la FAA habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán como mínimo, un veinticinco por ciento de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a la Presidencia.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente/a, siendo Secretario/a el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la admisibilidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que se convoque Asamblea General extraordinaria, que lo hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente/a de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente/a al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 28. Cuestión de confianza.

1. El Presidente/a de la FAA podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente/a federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente/a.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente/a, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de los asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente/a de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en tres días.

CAPÍTULO V

Disposiciones comunes

Artículo 29. Licencia en vigor.

Todos los miembros de los diferentes estamentos (clubes, atletas, entrenadores y técnicos, y jueces y árbitros) que formen la Asamblea General deberán disponer de la correspondiente licencia federativa.

Todos aquellos que no tengan la licencia en vigor, en la fecha de convocatoria de cada Asamblea, serán excluidos de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 21 párrafo 2 de este Reglamento. Para efectuar su sustitución, se aplicará lo establecido en el art. 22.º del presente Reglamento.

Artículo 30. Representación de los clubes.

1. Los clubes integrantes de la Asamblea General estarán representados en ella por su Presidente/a o por la persona que aquéllos designen. Tal designación podrá ser revocada mediante nombramiento de un nuevo representante.

2. El Presidente/a de la FAA elegido a propuesta de un club ostenta de manera permanente y exclusiva su representación, no pudiendo ser privado de su condición por cesar la confianza de la entidad proponente.

En estos casos, el club podrá designar a otra persona para que lo represente en la Asamblea de la Federación.

Artículo 31. Mandatos extraordinarios.

En los supuestos de cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea General o de elección de nuevo Presidente por cese del inicialmente proclamado, sus mandatos serán por el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral general.

Artículo 32. Suspensión del proceso electoral.

1. La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así

lo acuerde la Comisión Electoral Federativa, el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva o, en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

2. Una vez levantada la suspensión que su caso, se acuerde, la Comisión Electoral introducirá en el calendario electoral las modificaciones que resulten necesarias.

Disposiciones Adicionales

Primera. Medios personales y materiales.

La Comisión Gestora pondrá a disposición de las Mesas Electorales y de la Comisión Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones, entre ellos las papeletas y sobres necesarios para la celebración de las votaciones, los que, asimismo, se facilitarán directamente a cualquier federado que lo solicite.

Segunda. Fechas electorales.

Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente/a de la Federación no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial.

Tercera. Plazos.

De no indicarse lo contrario, todos los plazos señalados en este Reglamento se entienden referidos a días naturales. Si el día del vencimiento fuese inhábil, el plazo concluirá el día siguiente hábil. El mes de agosto será considerado inhábil a efectos electorales.

Cuarta. Comunicaciones a la Administración.

A través del Presidente/a en funciones de la FAA, la Comisión Gestora mantendrá informada a la autoridad competente del desarrollo del proceso electoral y, como mínimo, le dará traslado, en su momento, de la relación de miembros electos de la Asamblea General y de la proclamación de Presidente/a, así como de los acuerdos que resuelvan los recursos e impugnaciones interpuestos ante la Comisión Electoral Federativa.

Tras el proceso electoral general, se comunicará a la autoridad competente las bajas y vacantes que se produzcan en la Asamblea General y su cobertura, así como el eventual cese de la Presidencia y su sustitución.

Quinta. Incumplimiento de obligaciones electorales.

La Comisión Electoral Federativa pondrá directamente en conocimiento de la autoridad competente el incumplimiento por parte de los responsables federativos de sus obligaciones en los procesos electorales, a los efectos procedentes, entre ellos el de poder instar al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación de expediente disciplinario para depurar las posibles responsabilidades.

Sexta. Normativa supletoria.

En lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación los Estatutos de la Federación Andaluza de Atletismo, la Orden de 31 de julio de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, por la que se regula los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Andaluzas, la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral, la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANUNCIO de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, sobre la notificación de inicio de expediente de extinción de los efectos de título-licencia de agencia de viajes.

Resultando desconocido el domicilio de los representantes legales de las agencias de viajes cuyos domicilios, códigos identificativos y denominaciones figuran al pie de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 84 de la misma, se publica el presente anuncio como notificación de la resolución de inicio de expediente de extinción de los efectos de su título-licencia de agencia de viajes en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18, apartado 1, letra c) del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), al no haber regularizado su situación administrativa a las prescripciones contenidas en el art. 11, apartado 1 del citado Decreto.

Lo que se notifica al interesado, haciéndose saber que dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga.

Agencias de Viajes que se citan

Denominación: Viajes Alens, S.L.U, que actúa bajo la denominación comercial de Alens.
Código Identificativo: AN-110972-2.
Domicilio Social: C/ Cristóbal Colón 10. 11540, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Denominación: Viajes Casa, S.L.
Código Identificativo: AN-411031-2.
Domicilio: C/ Luis Montoto 29-31. 41018, Sevilla.

Denominación: Cayro Tours, S.L.
Código Identificativo: AN-291020-2.
Domicilio: Avda. Sor Teresa Prat, 84-bajo. 29004, Málaga.

Denominación: Navas Telecom, S.L.U., que actúa bajo la denominación comercial de Navastour.
Código Identificativo: AN-291133-2.
Dirección: C/ Doctor Martorell Otzet, 1-bajo. 29006, Málaga.

Denominación: Nairobi, S.A. Viajes, que actúa bajo la denominación comercial de Nairobi.
Código Identificativo: AN-290033-3.
Dirección: C/ Cuesta 11. Fuengirola (Málaga).

Denominación: Sohail 2000, S.L.
Código Identificativo: AN-290553-3.
Dirección: Edificio Reina Sofía B IV, L-6. Fuengirola (Málaga).

Denominación: José Manuel Gomero Pérez, que actúa bajo la denominación comercial de «Viajes Sevilla 2000».
Código Identificativo: AN-411301-2.
Dirección: C/ San Jacinto, 92. Sevilla, 41010.

Sevilla, 30 de abril de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 9 de mayo de 2008, por la que se establecen las normas de utilización de la mención «Vino de la Tierra del Norte de Almería», para los vinos originarios de la zona geográfica del Norte de Almería.

P R E Á M B U L O

El Reglamento (CE) núm. 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, dicta en el Capítulo II de su Título V las normas relativas a la designación, denominación, presentación y protección de determinados productos y, en particular, la utilización de indicaciones geográficas.

En el art. 51 del Reglamento citado se establecen las condiciones a que pueden supeditar los Estados miembros la utilización del nombre de una indicación geográfica para designar un vino de mesa, mientras que en el Anexo II se determina que la mención «vino de la tierra», acompañado del nombre de la unidad geográfica, podrá utilizarse en la designación de un vino de mesa con indicación geográfica.

Posteriormente la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, establece el procedimiento para reconocer un determinado nivel de protección de los vinos. Como desarrollo de esta Ley, el Real Decreto 1126/2003, de 5 de septiembre, establece las reglas generales de la utilización de las indicaciones geográficas y de la mención tradicional «vino de la tierra» en la designación de los vinos.

Por otra parte, el art. 3 del mencionado Real Decreto, contempla la competencia de las Comunidades Autónomas para establecer los requisitos necesarios para la utilización de la mención tradicional «vino de la tierra» acompañada de una indicación geográfica, cuando el área geográfica correspondiente a dicha indicación esté incluida íntegramente en su territorio, quedando desarrollado en el Capítulo II del Título 2 de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ha asumido las competencias en la materia, en virtud de lo establecido en los arts. 48 y 83 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, las cuales son ejercidas a través de la Consejería de Agricultura y Pesca con base en lo establecido en el Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre la reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Por todo ello, teniendo en cuenta la solicitud de los Viticultores y Elaboradores de Vinos del área geográfica del Norte de Almería para la utilización de la mención «vino de la tierra» en los vinos de mesa originarios de dicha zona, y el Pliego de Condiciones elaborado por dichos viticultores y elaboradores de vinos, de acuerdo con el procedimiento para el reconocimiento de un nivel de protección de vino de mesa con derecho a la mención tradicional «vino de la tierra» establecido en el Título II, Capítulo II de la referida Ley 24/2003, a propuesta del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria y en uso de las facultades que tengo conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Mención «Vino de la tierra del Norte de Almería».

Los vinos originarios de la zona geográfica del Norte de Almería de la provincia de Almería, que se ajusten y cumplan con los requisitos definidos en el Anexo a la presente Orden, podrán utilizar la mención «Vino de la tierra del Norte de Almería».

Segundo. Certificación.

Para poder utilizar la mención «Vino de la Tierra del Norte de Almería» los vinos deberán estar certificados por un Organismo de Certificación debidamente autorizado por la Consejería de Agricultura y Pesca.

Tercero. Efectos.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 2008

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

Artículo 1. Indicación geográfica.

Para utilizar la mención «Vino de la Tierra del Norte de Almería» los vinos que, reuniendo las características definidas en este pliego, hayan cumplido en su producción, elaboración y transformación todos los requisitos exigidos en el mismo. Dicho cumplimiento debe ser verificado y certificado por una entidad de certificación que cumpla con la norma UNE-EN 45011 de certificación de producto, estando ésta acreditada por Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) para el alcance «vino de la tierra».

Artículo 2. Zona vitícola.

La zona geográfica de producción y elaboración delimitada por la mención tradicional «Vino de la Tierra del Norte de Almería», incluye los términos municipales que constituyen la comarca del Norte de Almería: Chirivel, María, Vélez Banco y Vélez Rubio.

La zona geográfica tiene una extensión de 114.158 has. y está situada íntegramente en la provincia de Almería, situándose en la parte más septentrional de la provincia, limitando al Norte y al Este con la provincia de Murcia y al Oeste con la de Granada.

Artículo 3. Variedades de uva autorizadas.

1. Las variedades de uva autorizadas que se producen en la zona son las que a continuación se enumeran:

- a) Variedades de uvas blancas: Airen, Chardonnay, Macabeo y Sauvignon Blanc.
- b) Variedades de uvas tintas: Cabernet Sauvignon, Merlot, Monastrell, Tempranillo y Syrah.

2. No podrán emplearse variedades que hayan sido modificadas genéticamente para la producción de los vinos amparados bajo la mención «Vino de la Tierra del Norte de Almería».

Artículo 4. Tipos de vino.

1. Los vinos que se elaboran en la zona, y que podrán identificarse bajo la marca de garantía «Vino de la Tierra del Norte de Almería» son vinos tranquilos; blancos, tintos y rosados. Para elaborar los distintos tipos de vinos se emplean las siguientes variedades de uvas antes mencionadas:

- a) Vinos blancos: Airen, Chardonnay, Macabeo y Sauvignon Blanc.
- b) Vinos rosados: Tempranillo y Monastrell.
- c) Vinos tintos: Cabernet Sauvignon, Merlot, Monastrell, Tempranillo y Syrah.

Asimismo, se producen vinos tintos envejecidos en barrica y botella que se describirán más adelante.

Artículo 5. Características organolépticas.

Las características organolépticas de los diferentes vinos elaborados bajo el amparo de la marca de garantía «Vino de la Tierra del Norte de Almería» son las siguientes:

1. Blancos: Son de color amarillo pálido. Resultan en su mezcla vinos frescos y ácidos con una riqueza de aromas que recuerda a frutos como limón, grosella y espárrago. En boca son de mucho cuerpo sin molestar el disfrute ligero y joven.

2. Rosados: Son de color rosa pálido al rosa fresa, aroma fresco y ácido, de carácter afrutado y gusto armónico.

3. Tintos: El color es un rojo oscuro muy intenso hasta rubí. En boca ofrece mucho cuerpo y un sabor a frambuesa, zarzamora y regaliz. Son vinos tintos con una riqueza de alcohol, con una acidez moderada y con bastante tanino.

4. Tintos envejecidos: Color rojo oscuro hasta rojo marrón muy intenso, con riqueza de alcohol y acidez moderada, sin producir un déficit de la suavidad en el caso de la elaboración en barricas.

Artículo 6. Características físico-químicas

A continuación se detallan las características físico-químicas que deben reunir los vinos que se amparen bajo la marca «Vino de la Tierra del Norte de Almería»:

1. Vinos blancos y rosados:

Grado alcohólico volumétrico natural mínimo: 11°.

La acidez volátil no será superior a 0,8 g/l. expresado en ácido acético.

Anhidrido sulfuroso total: 120 mg/l para vinos con riqueza en azúcares inferior a 5 g/l; y 150 mg/l para vinos con riqueza en azúcares superior a 5 g/l.

2. Vinos tintos jóvenes:

Grado alcohólico volumétrico natural mínimo; 12°.

La acidez volátil no será superior a 0,8 g/l expresado en ácido acético.

Anhidrido sulfuroso total: siempre como máximo 100 mg/l.

3. Vinos tintos envejecidos:

Grado alcohólico volumétrico natural mínimo; 12°.

La acidez volátil no será superior a 1 g/l, siempre que su graduación alcohólica sea igual o inferior a 10°. Para los vinos con crianza de mayor graduación, este límite de acidez volátil será incrementado en 0,06 gramos por grado de alcohol que sobrepase de los 10°.

Anhidrido sulfuroso total: siempre como máximo 150 mg/l.

Artículo 7. Asesoramiento técnico

1. La producción y elaboración de los vinos amparados bajo la marca «Vino de la Tierra del Norte de Almería», se realizará según las condiciones que se detallan en este Reglamento.

2. Para facilitar esta labor a los agricultores, se contará con un técnico que ejercerá las tareas de asesoramiento para las prácticas de cultivo y elaboración del vino.

Artículo 8. Labores del terreno.

1. En la comarca del Norte de Almería se realiza un manejo cuidadoso del suelo encaminado principalmente

a evitar pérdidas por erosión, debido a que gran parte de la orografía se compone de ligeras pendientes.

2. Las labores van encaminadas a potenciar la fertilidad, una buena estructura y la vida del suelo, evitando prácticas que lo deterioren, como mantener los suelos desnudos, exceso de laboreo o la no aplicación de materia orgánica.

3. Siempre habrá que realizar las labores cuando el terreno esté en tempero, es decir, ni demasiado húmedo para que no se apelmace o se compacte, ni demasiado seco que provoque la rotura de los agregados del suelo y siempre se tendrán que realizar siguiendo las curvas de nivel.

4. Cuando sea necesario realizar una labor profunda o cuando existan problemas de suelo graves como compactación se emplea el subsolador. Para dejar el terreno perfectamente mullido y airear la superficie se emplea el cultivador, que además, incorpora el abono orgánico, imprescindible antes de realizar la plantación.

Artículo 9. Normas de plantación.

1. Las plantaciones autorizadas para la obtención de la uva destinada a la elaboración del «Vino de La Tierra del Norte de Almería» deberán ser en vaso o espaldera.

2. El material vegetal destinado a nuevas plantaciones deberá ofrecer las máximas garantías, tanto sanitarias como varietales, por lo que es necesario que el material vegetal sea de calidad y esté certificado.

3. El material vegetal que se emplee, tanto los patrones como el injerto, no podrá proceder de material que haya sido genéticamente modificado.

Artículo 10. Abonados y enmiendas.

1. Se procurará el mantenimiento o mejora de la estructura del suelo, su fertilidad y su protección frente a procesos erosivos mediante cubiertas vegetales, abonos verdes, cultivo de leguminosas y fertilización orgánica, que serán la fuente principal de nutrientes.

2. La fertilización y conservación del suelo tendrá que seguir las siguientes indicaciones:

a) Los estiércoles que se apliquen tendrán que haber sufrido un proceso de compostaje.

b) La cantidad máxima de estiércol que se puede aplicar tendrá que ser el equivalente a 170 Unidades de Nitrógeno por Ha.

c) La presencia de síntomas de erosión y pérdida de suelo (por ejemplo; presencia de peanas, cárcavas, presencia en superficie de capas internas del suelo) tendrá que corregirse.

d) La maquinaria que se utilice para la aplicación de fertilizantes y acondicionadores del suelo se mantendrá en buen estado, limpiándose después de cada uso y se someterá a una revisión y calibrado anual.

e) Se podrá emplear fertilizantes minerales o abonos foliares de origen natural, siempre previa supervisión y autorización del técnico.

Artículo 11. Cuaderno de explotación.

Toda explotación que se someta a las condiciones establecidas para obtener el derecho de uso de la marca «Vino de la Tierra del Norte de Almería», deberá mantener al día un registro, o libro de explotación, de todas las operaciones que se realizan en ella, anotando todo lo referente a las labores y tratamientos que se llevan a cabo (tipo de labor, productos empleados en su caso, fecha de realización, etc.).

Artículo 12. Control de plagas, enfermedades y flora arvense.

1. Los términos municipales de Chirivel y Vélez Rubio están incluidos en la zona de restricción de herbici-

das del embalse de Cuevas de Almanzora, por lo que el control de la flora adventicia no podrá realizarse mediante la aplicación de herbicidas. Esta medida se extenderá a toda la zona geográfica delimitada.

2. Se realizará un seguimiento exhaustivo de la evolución de la plantación, en cuanto a la presencia y evolución de fitófagos y patógenos unido a las condiciones climáticas.

3. También se llevarán a cabo medidas que favorezcan la protección frente a fitófagos y patógenos en la viña como son la fertilización orgánica, mantenimiento de setos vivos en las lindes, manejo adecuado de la plantación mediante poda racional e higiénica y el empleo de cubiertas vegetales.

4. El control de plagas y enfermedades se basará en la prevención, empleando medios mecánicos y favoreciendo la proliferación de enemigos naturales en los cultivos con medidas como instalación de setos, nidos, diseminación de insectos auxiliares, utilización de plantas cebo...

5. El empleo de productos para el control de las plagas y enfermedades tendrá que seguir las siguientes pautas:

a) Podrán emplearse el azufre, y el cobre en forma de hidróxido de cobre, oxiclóruo de cobre, sulfato de cobre tribásico, óxido cuproso.

b) Podrán emplearse aquellos organismos vivos que se comercialicen para actuar como parásitos o predadores siempre que no procedan de organismos genéticamente modificados.

c) Estará permitido el empleo de feromonas o atrayentes siempre y cuando no entre en contacto directo con el cultivo y los frutos.

d) Podrá recurrirse a productos fitosanitarios de origen natural siempre previa supervisión y autorización del técnico.

e) La maquinaria que se utilice para la aplicación de fitosanitarios se mantendrá en buen estado, limpiándose después de cada uso y se someterá a una revisión y calibrado anual.

Artículo 13. Técnicas de poda.

1. La poda se realiza de forma tradicional, cortando todas las ramas de las cepas y formando una copa con 3 ó 4 pulgares o dagas con un máximo de 4 yemas en cada uno.

2. Las heridas en las plantas que se provoquen por la realización de las operaciones de poda o injerto podrán protegerse con productos indicados para este uso, como la cera de abeja o soluciones cúpricas, empleándose cobre en forma de hidróxido de cobre, oxiclóruo de cobre, sulfato de cobre tribásico, óxido cuproso.

Artículo 14. Recolección de la uva.

1. El control de la maduración:

a) Para conocer el estado óptimo de recolección se realizan análisis en campo con refractómetros en los que se mide la densidad del mosto y el contenido de azúcares en grados Oechsle.

Los grados Oechsle/10 indican el alcohol en gramos/100ml mosto.

El momento de recolección óptimo de la uva se produce cuando la cantidad de azúcar se encuentra entre 95-100° Oechsle ya que esta cantidad representa un grado alcohólico de 12,5 % (°Oechsle/7,895= alcohol en %).

b) Normalmente la uva ha alcanzado la maduración deseada a finales de septiembre, aunque puede variar en función de las condiciones climatológicas.

2. Transporte de la vendimia:

a) La vendimia se realiza a mano de manera que se evite dañar los granos.

b) El transporte de la uva es un momento delicado que debe realizarse de la forma menos agresiva, evitando que el grano de uva sufra presiones excesivas y se rompa, provocando fermentaciones tempranas.

c) La uva se transporta el mismo día de vendimia a la bodega en envases de fácil limpieza, preferentemente cajas con pequeña capacidad para evitar su compactación.

d) La recogida y transporte de la uva se realiza durante las primeras horas de la mañana para evitar temperaturas altas y fermentaciones indeseadas.

e) La recolección se realiza con envases que aseguren la mayor calidad en la recepción de la uva en la industria. Así se procurará emplear envases de pequeña capacidad y de fácil limpieza. Si el transporte se realiza en remolque, se recomienda no llenarlos demasiado para que el peso de las uvas no sea capaz de aplastar las que se encuentran debajo.

f) La recolección de productos tendrá que hacerse en recipientes que permitan su identificación según color, tamaño, material, distintivo, etc.

g) Los operadores no podrán transportar los productos en vehículos sin limpiar que hayan sido utilizados para el transporte de otras producciones o para otros fines que supongan un riesgo de contaminación.

h) Los productos que se comercialicen o se vayan a comercializar con la «Vino de la Tierra del Norte de Almería» cuando salgan de la explotación tendrán que ir debidamente identificados con las menciones obligatorias.

3. Descarga y tratamientos:

a) Cuando el fruto llegue a la bodega se analiza para determinar su estado sanitario y su contenido en azúcares y ácidos.

b) Durante la vendimia se desechan en el campo aquellos racimos con gran parte de frutos dañados, y en bodega se realiza un control del fruto sano. Esta relación se encuentra en torno al 5%. Posteriormente se realiza un lavado de la uva con agua exclusivamente.

c) La descarga de la uva se realiza sobre la tolva de recepción que va depositando la uva sobre un «sin fin» que la conduce directamente a la estrujadora.

Artículo 15. Condiciones de elaboración.

1. En distintas fases de elaboración y/o conservación se emplea anhídrido sulfuroso que deberá ser siempre con métodos tradicionales como:

a) Adición de soluciones de anhídrido sulfuroso, del 5 al 8% en SO₂.

b) Pastillas de azufre con sistema que no permita el goteo.

c) Gases líquidos a presión.

2. Obtención del mosto:

a) La estrujadora de rodillos de caucho rompe por presión el grano, lo justo para que no se rompan las partes duras del racimo y contaminen con aromas indeseables el mosto.

b) Después de 12 horas de espera la pasta resultante se traslada mediante bombas a las prensas en el caso de los vinos blancos/rosados e inmediatamente a los depósitos de fermentación en el caso de vinos tintos. Siempre se trata de evitar que la pasta entre en contacto con mucho aire para que no se oxide el producto.

c) No se realizan presiones muy altas alcanzándose un rendimiento de producción de mosto de en torno al 50-60% de relación peso mosto/vendimia, destinándose la pasta saliente de la prensa para elaboración de compost.

d) Las prensas de tipo continuas no se podrán emplear para la elaboración del «Vino de la Tierra del Norte de Almería».

Artículo 16. Maceración.

1. La maceración de los vinos blancos y rosados tiene una duración de 12 horas, que variará en función de las temperaturas y la madurez de las uvas.

2. La maceración de los vinos tintos se prolonga durante toda la fermentación, produciendo un color oscuro y disolviendo gran cantidad de taninos y fenoles.

Artículo 17. Fermentación.

1. Fermentación alcohólica:

a) La fermentación alcohólica se realiza con levaduras seleccionadas que no podrán ser genéticamente modificadas (OGMs) ni derivadas de OGMs.

b) La fermentación del vino tinto tiene una duración de entre dos y tres semanas en un proceso en el que no se sobrepasan nunca los 28°C de temperatura y en la que se remueve el sombrero diariamente.

c) La fermentación del vino blanco/rosado dura entre 12 y 16 días aproximadamente con una temperatura que oscila entre los 22° y los 25°.

d) A diario se realiza un control de la densidad y de la temperatura, quedando reflejados los valores en un registro.

e) Con el objetivo de controlar y favorecer la fermentación y la extracción de color se emplea cualquier método físico aceptado por la normativa vigente.

f) La zona geográfica de producción de los productos identificados con la marca «Vino de la Tierra del Norte de Almería», tiene un clima semiárido que puede presentar en los viñedos déficit de nitrógeno. Este déficit puede mostrar un nivel bajo de aminoácidos en el mosto que puede provocar que la fermentación alcohólica no se pueda desarrollar de forma natural y completa. En mostos que presenten carencias de nitrógeno se realiza la práctica de adicionar sulfato amónico, únicamente durante el proceso de fermentación (Nitrógeno total inferior a 100 mg/l).

2. Fermentación maloláctica y la reducción natural de la acidez:

a) En caso de no iniciarse de manera espontánea durante o después de la fermentación alcohólica, se adiciona vino procedente de un depósito en fermentación, o restos de lías de un depósito en el que se haya realizado.

b) Se puede añadir bacterias seleccionadas, que no podrán ser genéticamente modificadas (OGMs) ni derivadas de OGMs.

c) La fermentación tiene lugar en un espacio fresco en el que la temperatura se encuentra entorno a 15-20°C. La humedad relativa del aire ronda el 75% aproximadamente. Estas condiciones climatológicas favorecen un proceso de microoxidación lento y homogéneo, al tiempo que reduce la merma.

Artículo 18. Almacenamiento.

1. El almacenamiento de los vinos a granel se realiza en depósitos de acero inoxidable de capacidad entre 1.000 y 2.000 l, hasta que se embotellen o pasen a

envejecimiento. Las condiciones de la zona de almacenamiento se encuentran a una temperatura que oscila entre los 10 y los 20°C en las distintas épocas del año, manteniéndose una humedad relativa entre 40 y 50%.

2. Los gases inertes o anhídrido carbónico se pueden emplear para una mejor conservación del vino en depósito.

3. Se puede emplear ácido cítrico de origen natural como estabilizante, y ácido sórbico y sorbato potásico en dosis máxima de 150 mg/l.

Artículo 19. Clarificación, filtración y estabilización.

1. La clarificación y estabilización de los vinos se realiza de manera natural, con los ciclos climatológicos anuales y los trasiegos correspondientes.

2. Para asegurar una buena clarificación se emplean exclusivamente albúmina (incluida la de huevo), gelatina no hidrolizada, caseína de origen láctico, cola de pescado, caolín y bentonita.

3. La filtración se realiza con medios adecuados (papel...) siempre y cuando los elementos filtrantes no transmitan al vino olores ni sabores extraños.

4. Se emplean también técnicas de frío para la conservación, estabilización frigorífica de los vinos.

5. En la botella se puede adicionar goma arábiga (E-414) como estabilizante para los enturbiamientos y pueden emplearse taninos extraídos de la piel y/o semillas de los granos de uva.

Artículo 20. Envejecimiento.

1. El envejecimiento se realiza en barricas de roble que tendrán una capacidad máxima de 600 l, que permitan un mayor contacto del vino con la madera. Los vinos se denominarán según el tiempo de envejecimiento:

a) Vino noble: Los vinos serán sometidos a un período mínimo de envejecimiento de 18 meses en total en recipientes de madera de roble de capacidad máxima de 600 l o en botella.

b) Vino añejo: Serán los sometidos a un período mínimo de envejecimiento de 24 meses en total en recipiente de madera de roble o en botella.

c) Vino viejo: Son aquéllos sometidos a un período mínimo de envejecimiento de 36 meses cuando este envejecimiento haya tenido marcado carácter oxidativo debido a la acción de la luz, del oxígeno, del calor o del conjunto de estos factores.

Artículo 21. Control de residuos fitosanitarios.

Se contará con un sistema de control de residuos en el que se especificarán tanto los tipos de análisis que van a realizar como la frecuencia de los mismos para determinar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y verificar el cumplimiento de la Legislación Española en relación con los Límites Máximos de Residuos. Se realizará un análisis anual.

Artículo 22. Envasado y etiquetado.

1. Envasado:

a) El envasado se realiza en botellas de vidrio cuya capacidad es de 75, 37,5 y 18,7 cl.

b) Es obligatorio el lavado de las botellas con agua caliente antes del envasado, se trate de botellas nuevas o usadas. Cualquier tipo de envase que contenga residuos de contaminantes no podrá ser utilizado.

c) Los tapones son preferiblemente de corcho natural entero, de 45 mm., aunque se puede emplear tapones mixtos de corcho natural y aglomerado de corcho, siempre que el vino esté en contacto con el corcho natural. Se podrán emplear cápsulas de sobretaponado.

2. Etiquetado:

El etiquetado del «Vino de La Tierra del Norte de Almería», cumplirá con los requisitos exigidos por el Reglamento (CE) 1493/1999, del Consejo de 17 de mayo, el Reglamento (CE) 753/2002, de la Comisión de 29 de abril de 2002, el Real Decreto 1127/2003, de 5 de septiembre, además de toda normativa vigente, así como las normas que los sustituyan o desarrollen.

Al margen de todo lo anterior tendrá que cumplir los siguientes requisitos:

a) En las etiquetas figurará al menos las siguientes indicaciones:

1. Denominación del producto, que será «Vino de la Tierra de Torreperogil».
2. Volumen nominal.
3. Grado alcohólico volumétrico adquirido.
4. Núm. de Lote.
5. Nombre o razón social y Estado Miembro del embotellador.
6. Núm. de Registro del embotellador.

b) Si en el etiquetado se citan variedades de uva, se indicarán, por orden decreciente del porcentaje en que intervienen en la elaboración del vino.

3. Todos los vinos que utilicen la marca de garantía «Vino de la Tierra del Norte de Almería» llevarán obligatoriamente una contraetiqueta numerada, con objeto de realizar una trazabilidad de la producción.

Artículo 23. Normativa de referencia.

- R(CE) 1493/99, Reglamento (CE) núm. 1493/1999, del Consejo de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola.

- Orden de 23 de diciembre de 1999 (BOE núm. 16, de 19 de enero de 2000), por la que se actualizan los Anexos de la Orden de 7 de enero de 1998, en relación con la utilización de los nombres geográficos y de la mención «vino de la tierra» en la designación de los vinos de mesa.

- Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino (BOE núm. 165, de 11 de julio de 2003).

- Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía (BOJA núm. 246, de 17 de diciembre de 2007).

- Real Decreto 1126/2003, de 5 de septiembre, por el que se establecen las reglas generales de las indicaciones geográficas y de la mención tradicional «vino de la tierra» en la designación de los vinos (BOE núm. 228, de 23 de septiembre de 2003).

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 22 de abril de 2008, por la que se convoca la beca «Ventura Varo Arellano», para el año 2008.

Por Orden de 16 de octubre de 2007, de la Consejería de Educación, se establecen las bases reguladoras para la concesión de la beca «Ventura Varo Arellano», destinada a premiar a un alumno o alumna matriculado en el Instituto de Educación Secundaria «Luis de Góngora», de Córdoba, código 14002960, destacado en la asignatura de Inglés.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, y de acuerdo con las facultades que me confiere el art. 44.2 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Objeto.

De conformidad con la Orden de 16 de octubre de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de la beca «Ventura Varo Arellano», destinada a premiar a un alumno o alumna matriculado en el Instituto de Educación Secundaria «Luis de Góngora», de Córdoba, código 14002960, destacado en la asignatura de Inglés, se efectúa convocatoria pública para el año 2008.

Segundo. Créditos presupuestarios y cuantía.

La beca a que se refiere la presente Orden se concederá con cargo a los créditos consignados en la aplicación 0.1.18.00.01.00.480.01.42D del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación en función de las disponibilidades presupuestarias. La cuantía de la beca no superará la cantidad de 2.550 euros.

Tercero. Finalidad de la beca.

La beca se aplicará para fines educativos tales como libros, matrículas de estudios, viajes para realizar cursos u otras actividades relacionadas con el aprendizaje del inglés.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

La concesión de la beca convocada se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la Orden de 16 de octubre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras.

Quinto. Requisitos para solicitar la beca.

1. Podrá solicitar esta beca el alumnado matriculado durante el curso académico 2007/2008, en el Instituto de Educación Secundaria «Luis de Góngora», de Córdoba, y destacado en la asignatura de Inglés.

2. De conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Orden de 16 de octubre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras, no podrán tener la condición de beneficiarios quienes hayan sido sancionados mediante Resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

3. La documentación que deberá presentarse es la que se contempla en el art. 8 de la Orden de 16 de octubre de 2007, citada.

Sexto. Instrucción y resolución.

De conformidad con lo establecido en los arts. 11 y 13 de la Orden de 16 de octubre de 2007, citada, la resolución de la convocatoria se hará por la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa a propuesta de la Comisión evaluadora constituida al efecto. Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y agotará la vía administrativa.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Octavo. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución expresa será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera dictado y notificado la Resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

Noveno. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décimo. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de abril de 2008

TERESA JIMÉNEZ VILCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 22 de abril de 2008, por la que se convocan las becas «Mercedes Hidalgo Millán», para el año 2008.

Por Orden de 16 de octubre de 2007, de la Consejería de Educación, se establecen las bases reguladoras para la concesión de las becas «Mercedes Hidalgo Millán», destinadas a premiar al alumnado matriculado en el conservatorio superior de música «Manuel Castillo» de Sevilla.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Objeto.

De conformidad con la Orden de 16 de octubre de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las becas «Mercedes Hidalgo Millán» destinadas a premiar al alumnado matriculado en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Castillo» de Sevilla, se efectúa convocatoria pública para el año 2008.

Segundo. Créditos presupuestarios y cuantía.

La beca a que se refiere la presente Orden se concederá con cargo a los créditos consignados en la aplicación 0.1.18.00.01.00.480.01.42H del presupuesto de

gastos de la Consejería de Educación en función de las disponibilidades presupuestarias. La cuantía de la beca no superará la cantidad de 19.645 euros.

Tercero. Finalidad de la beca.

Las becas se aplicarán para fines educativos tales como libros, matrículas de estudios, viajes para realizar cursos u otras actividades relacionadas con el aprendizaje del piano.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

La concesión de las becas convocadas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la Orden de 16 de octubre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras.

Quinto. Requisitos para solicitar las becas.

1. Podrá solicitar estas becas el alumnado matriculado durante el curso académico 2007/2008, en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Castillo» de Sevilla, que esté cursando la especialidad de piano en el grado superior de las enseñanzas profesionales de música.

2. De conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Orden de 16 de octubre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras, no podrán tener la condición de beneficiarios quienes hayan sido sancionados mediante Resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

3. La documentación que deberá presentarse es la que se contempla en el art. 8 de la Orden de 16 de octubre de 2007, citada.

Sexto. Instrucción y resolución.

De conformidad con lo establecido en los arts. 11 y 13 de la Orden de 16 de octubre de 2007, citada, la Resolución de la convocatoria se hará por la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa a propuesta de la Comisión evaluadora constituida al efecto. Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y agotará la vía administrativa.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Octavo. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución expresa será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera dictado y notificado la Resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

Noveno. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décimo. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, regulado-

ra de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de abril de 2008

TERESA JIMÉNEZ VILCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 25 de abril de 2008, por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro docente privado de formación profesional «Academia Ripollés» de Sevilla.

Examinado el expediente tramitado a instancia de don Antonio Migens Nieto, representante de la entidad Enseñantes del Arenal Sociedad Cooperativa Andaluza, nuevo titular del centro docente privado de formación profesional «Academia Ripollés», con domicilio en C/ Federico Sánchez Bedoya, 14 de Sevilla, solicitando el cambio de titularidad ostentada hasta ahora por la sociedad Ripollés Sevilla, S.L., cuyas enseñanzas fueron autorizadas por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 29 de mayo de 1998 (BOJA de 4 de julio), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el centro con código 41007394 tiene autorización para impartir tres ciclos formativos de formación profesional de grado medio: dos de Gestión administrativa y uno de Comercio. En la actualidad, el centro tiene suscrito concierto educativo con esta Consejería de Educación para dichos ciclos, además de para un programa de garantía social de Servicios auxiliares de oficina.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad del referido centro, a favor de la sociedad Ripollés Sevilla, S.L.

Resultando que la sociedad Ripollés Sevilla, S.L., mediante Acta de manifestaciones núm. 1.416 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Francisco Javier Monedero San Martín, fechada en Madrid a veintiocho de marzo de dos mil ocho, cede la totalidad de derechos y obligaciones dimanantes como titular del centro de formación profesional «Academia Ripollés».

Resultando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro docente privado de formación profesional «Academia Ripollés», con código 41007394 de Sevilla, que en lo sucesivo la ostentará Enseñantes del Arenal Sociedad Cooperativa Andaluza que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el mismo pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación Genérica: Centro docente privado de formación profesional.

Denominación Específica: «Academia Ripollés».

Código del Centro: 41007394.

Titular: Enseñantes del Arenal Sociedad Cooperativa Andaluza.

Domicilio: C/ Federico Sánchez Bedoya, 14.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Enseñanzas autorizadas:

Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

- Gestión administrativa:

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Comercio:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de abril de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 608/08 Sección 3.ª/12 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada sito en Plaza Nueva s/n, se ha interpuesto por doña Marina Rodríguez Pérez recurso contencioso-administrativo núm. 608/08 Sección 3.ª/12 contra la desestimación por silencio del recurso de reposición de 6.9.2007 formulado contra la Orden de 24 de julio de 2007, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se les nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de mayo de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 474/08 Sección 3T ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada sito en Plaza Nueva s/n, se ha interpuesto por doña Patricia Blázquez Prieto recurso contencioso-administrativo núm. 474/08 Sección 3T contra la desestimación por silencio del recurso de reposición de 17.8.2007 formulado contra la Orden de 24 de julio de 2007, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se les nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de mayo de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 582/08 Sección 3T ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada sito en Plaza Nueva s/n, se ha interpuesto por doña Ana Isabel Manzano García recurso contencioso-administrativo núm. 582/08 Sección 3T contra la desestimación por silencio del recurso de reposición de 17.8.2007 formu-

lado contra la Orden de 24 de julio de 2007, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se les nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de mayo de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 863/08 Sección 3C ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada sito en Plaza Nueva s/n, se ha interpuesto por doña Manuela Matarín Ayala recurso contencioso-administrativo núm. 863/08 Sección 3C contra la estimación del recurso de reposición formulado por doña Ángeles Ibáñez García contra la Orden de 24 de julio de 2007, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se les nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de mayo de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 62/08 Sección 3.^a ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, Sexta Planta, se ha interpuesto por doña M.^a de las Mercedes Fernández Cantera recurso contencioso-administrativo núm. 62/08 Sección 3.^a contra la desestimación por silencio del recurso de reposición formulado contra la Orden de 24 de julio de 2007, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se les nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de mayo de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 147/08 Sección 3.^a ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, Sexta Planta, se ha interpuesto por don José Jorge Sánchez Sánchez recurso contencioso-administrativo núm. 147/08 Sección 3.^a contra la Resolución denegatoria por silencio del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 24.7.2007 que hacía pública la lista del personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros (especialidad de Educación Infantil), convocado por Orden de 24.3.2007.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de mayo de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 472/08 Sección 3T ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada sito en Plaza Nueva s/n, se ha interpuesto por doña Raquel Llamas Torres recurso contencioso-administrativo núm. 472/08 Sección 3T contra la desestimación por silencio del recurso de reposición de 3.9.2007 formulado contra la Orden de 24 de julio de 2007, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se les nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de mayo de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 2622/07 Sección 3.^a/12 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada sito en Plaza Nueva s/n, se ha interpuesto por doña Mónica Sánchez Molina recurso contencioso-administrativo

núm. 2622/07 Sección 3.ª/12 contra la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición formulado el 3 de agosto de 2007 contra la Resolución de 18 de julio de 2007, por la que se acuerda publicar el listado definitivo dentro del procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 24 de marzo de 2007.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de mayo de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 609/07 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, Sexta Planta, se ha interpuesto por doña María Isabel Camacho Martínez recurso contencioso-administrativo núm. 609/07 Sección 3.ª contra la Orden de 24.7.2007 por la que se hacen públicas las listas de seleccionados para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se les nombra con carácter provisional funcionarios en prácticas (especialidad inglés).

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de mayo de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 635/07 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, Sexta Planta, se ha interpuesto por doña María del Carmen Río Tapia recurso contencioso-administrativo núm. 635/07 Sección 3.ª contra la Orden de 24.7.2007 por la que se hacen públicas las listas de seleccionados para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se les nombra con carácter provisional funcionarios en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de mayo de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 504/08 Sección 3T ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada sito en Plaza Nueva s/n, se ha interpuesto por doña M.ª José Campoz Arnedo recurso contencioso-administrativo núm. 504/08 Sección 3T contra la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición formulado contra la resolución de 2.8.2007 que publica la adjudicación definitiva de destinos provisionales en el cuerpo de Maestros para los cursos escolares 2007/08 y 2008/09.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de mayo de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personas Mayores, por la que se establece el coste del servicio de comedor en los Centros de Día para personas mayores.

El servicio de comedor es una de las medidas previstas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, tendente a incrementar la calidad y oferta de servicios a realizar en los Centros de Día para Personas Mayores de la Administración de la Junta de Andalucía.

Posteriormente, en la Orden de 30 de julio de 2004, por la que se modifica parcialmente la de 6 de mayo de 2002 por la que se regula el servicio de comedor y la oferta de actividades continuadas en los Centros de Día para Personas Mayores de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo único se establece que el precio máximo de referencia será actualizado, con efectos del día primero de cada año, en función del índice de precios al consumo, publicándose dicha actualización en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Igualmente, en su disposición final primera, se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Personas Mayores a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en dicha Orden.

Es por ello que esta Dirección General de Personas Mayores en virtud de las facultades conferidas en la Orden citada,

R E S U E L V E

Artículo Primero. Establecer el precio máximo del servicio de comedor en los Centros de Día para Personas Mayores de la Administración de la Junta de Andalucía en 4,48 euros, por aplicación de un incremento del Índice de Precios al Consumo del año 2007 correspondiente al 4,2 por ciento.

Artículo Segundo. Los titulares de la Tarjeta Andalucía Junta Sensentaycinco, Modalidad Oro, se beneficiarán de un descuento del 50%, previa identificación de la citada tarjeta.

Artículo Tercero. Este precio tendrá efectos de fecha 1 de enero de 2008.

Sevilla, 8 de mayo de 2008.- La Directora General, Soledad Pérez Rodríguez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2008, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se autoriza como entidad colaboradora de la Consejería en materia de protección ambiental a la sociedad: FCC Ámbito, S.A.

Vista la solicitud presentada por don Manuel Esteban Cuerva Sánchez, en nombre y representación de la sociedad FCC Ámbito, S.A., para su autorización como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, y el informe al respecto del Servicio de Actuaciones Integradas adscrito a esta Dirección General, resultan los siguientes:

H E C H O S

Primero. La sociedad solicitante ha presentado la documentación exigida en el artículo 6 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.

Segundo. Del examen de la documentación presentada se desprende que la sociedad solicitante reúne los requisitos que el citado Decreto exige para su autorización como Entidad Colaboradora para su actuación en los campos que se especifican en la presente Resolución.

Por lo anterior, y conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el citado Decreto 12/1999,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar a la sociedad FCC Ámbito, S.A., para actuar como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental en los campos siguientes, según la mencionada Ley 7/2007:

- a) Calidad del suelo.
- b) Residuos.

Para la realización de las funciones generales y específicas establecidas en el art. 3 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, quedando limitada la realización de inspecciones reglamentarias a lo establecido en la revisión del alcance de la Acreditación de ENAC con la que cuente en cada momento la sociedad.

Cuando resulte necesaria la realización de ensayos, la sociedad solicitante habrá de utilizar los servicios del laboratorio propio, o de uno ajeno convenientemente identificado, debiendo estar, tanto uno como otro, acre-

ditado de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 12/1999, de 26 de enero.

Segundo. El ámbito de actuación de la sociedad solicitante como Entidad Colaboradora en los términos establecidos en el ordinal anterior será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La delegación en Andalucía a que se refiere el art. 5 del citado Decreto 12/1999, de 26 de enero, deberá estar en todo momento incluida en el programa de auditorías de la Acreditación de ENAC, y deberá venir recogida en el alcance de la mencionada Acreditación.

Cuarto. La notificación tanto del inicio como de la finalización de cualquier actuación en los campos autorizados, establecida en el art. 12.b) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicarse, además de a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, a esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental con la misma antelación.

Quinto. Los informes en los campos de actuación autorizados, las notificaciones de inicio y finalización de actuaciones en los campos autorizados, así como cualquier otra información que deba facilitar la sociedad solicitante, se presentarán en los formatos que, en su caso, se establezcan por la Consejería de Medio Ambiente, y serán remitidos en los soportes, incluidos los informáticos, y por los medios que igualmente se indiquen por esta Consejería.

Sexto. La sociedad solicitante, en virtud de lo establecido en el art. 12.g) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicar a esta Dirección General las tarifas de referencia a aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las variaciones que pudieran experimentar.

Séptimo. En función de la evolución del sistema de aseguramiento de riesgos, la Consejería de Medio Ambiente determinará la necesidad de revisar las condiciones de la póliza de Responsabilidad Civil, siempre en el marco del mencionado Decreto 12/1999, de 26 de enero.

Octavo. Cualquier modificación en los requisitos, circunstancias o condiciones que dan origen a la presente autorización deberá ser comunicada con carácter previo a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Noveno. Cualquier variación de los datos que deban constar en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras establecido en el art. 4 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, y en especial, el relativo al personal técnico cualificado con que debe contar la sociedad, deberá ser comunicada a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental en el plazo máximo de diez días.

Décimo. La vigencia de la presente autorización está condicionada a la de la acreditación a que se refiere el artículo 5 del citado Decreto 12/1999, de 26 de enero.

Décimoprimer. La presente autorización queda condicionada a su posterior adaptación al desarrollo normativo que se pueda dictar al efecto.

Décimosegundo. Ordenar la inscripción de la sociedad FCC Ámbito, S.A. en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras adscrito a esta Dirección General con el número REC036.

Décimotercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 25 de abril de 2008.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2008, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se deja sin efecto la autorización como entidad colaboradora de la Consejería en materia de protección ambiental otorgada a la sociedad: Gestiones Medioambientales del Sur, S.L. (GEMASUR) (Expte. REC019).

Vista la solicitud presentada por don Manuel Esteban Cuerva Sánchez, en nombre y representación de la sociedad Gestiones Medioambientales del Sur, S.L. (GEMASUR), y el expediente de referencia, resultan los siguientes

H E C H O S

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de fecha 10 de julio de 2001, publicada en el BOJA núm. 112, de 27 de septiembre de 2001, se autorizó a Gestiones Medioambientales del Sur, S.L. (GEMASUR) como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental en los campos de Residuos y Suelos contaminados, ordenando asimismo su inscripción en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras adscrito a esta Dirección General con el número REC019.

Segundo. Mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2008, presentado por don Manuel Esteban Cuerva Sán-

chez en nombre y representación de Gestiones Medioambientales del Sur, S.L. (GEMASUR), se solicita a esta Dirección General la baja de la autorización concedida como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.

A la vista de estas consideraciones y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de la competencia que corresponde al Director General de Prevención y Calidad Ambiental para dictar Resolución por la que se declare la baja en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras, por aplicación analógica del artículo 8 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, y de conformidad con lo establecido en el art. 11.1 del Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente,

R E S U E L V O

Primero. Dejar sin efecto la autorización como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental otorgada a la sociedad Gestiones Medioambientales del Sur, S.L. (GEMASUR).

Segundo. Ordenar su baja en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de abril de 2008.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 13 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Puente Genil, dimanante del divorcio contencioso núm. 185/2007.

NIG: 1405642C20070000110.
Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 185/2007.
Negociado: JJ.
Sobre: Divorcio contencioso.
De: Doña Inessa Ustyanovska.
Procurador: Sr. Jesús Melgar Aguilar.
Letrado: Sr. Manuel Augusto Cobos Muñoz.
Contra: Don Volodymyr Timofeyen.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio contencioso 185/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Puente Genil a instancia de Inessa Ustyanovska contra Volodymyr Timofeyen sobre divorcio contencioso, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 83/07

En Puente Genil a 13 de diciembre de 2007.

Procedimiento: Divorcio 185.07.
Demandante: Inessa Ustyanovska.
Procurador Sr.: José Antonio Melgar Aguilar.
Letrado Sr.: Manuel Augusto Cobos Muñoz.
Demandado: Volodymyr Timofeyen (en rebeldía procesal).
Procurador/a Sr/a:
Letrado/a Sr/a:
Sobre: Divorcio contencioso.

FALLO

Es estimada íntegramente la demanda interpuesta por Inessa Ustyanovska contra Volodymyr Timofeyen y, en su consecuencia, es decretado el divorcio del matrimonio que celebraron ambos litigantes el día 3 de octubre de 2003, en Puente Genil, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme. Contra ella podrá interponerse recurso de apelación.

Firme que sea esta Sentencia, librese testimonio de la misma y remítase al Registro Civil correspondiente para su inscripción.

Así lo mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Volodymyr Timofeyen, extendiendo y firmando la presente en Puente Genil a trece de marzo de dos mil ocho.- El/la Secretario.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Título: **Liderazgo Político de Mujeres**
Desde la Transición hacia la Democracia Paritaria

Autora: María F. Sánchez Hernández



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2003

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 11,69 € (IVA incluido)

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63